



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL
AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO
CELEBRADA EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2020**

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente: *D. Antonio León Garre (titular)*

Concejales:

Grupo Independiente:

*D.ª Yolanda Castaño López (portavoz)
D. Alberto Galindo Rosique
D.ª María del Carmen Guillén Roca
D. Óscar Montoya Almagro
D. Raúl Lledó Saura
D.ª María José López Fernández
D.ª Rosalía Rosique García
D. Francisco Sáez Gómez*

Grupo Socialista:

*D. Carlos López Martínez (portavoz)
D.ª María Valentina López Martínez
D. José Vera Garre
D.ª Verónica Martínez Marín
D. Juan Salvador Sánchez Saura*

Grupo VOX:

*D. José Francisco Garre Izquierdo (portavoz)
D.ª Ana Belén Martínez López
D. Joaquín Navarro Orenes*

Grupo del Partido Popular:

*D.ª Paloma Bas Bernal (portavoz)
D. Isidro Marco Martínez
D.ª Gabina Roca Roca*

Grupo Mixto Somos Región:

D.ª María Mercedes Meroño Marín (portavoz)

La Interventora-Accidental: *M.ª José Garcerán Balsalobre.*

El Secretario de la Corporación: *Jesús Gómez García.*



No asisten: Asisten todos los concejales.

Lugar de reunión: Salón de Plenos del Ayuntamiento, sito en la Casa Consistorial, planta baja. (Plaza Alcalde Pedro Jiménez, nº 1, Torre Pacheco).

Fecha: Celebrada el 27 de febrero de 2020. Convocada y notificada a los Sres. concejales en tiempo y forma.

Hora de comienzo: Se da comienzo la sesión siendo las diecinueve horas y cinco minutos de la tarde. (19:05horas).

Carácter de la sesión: Sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria.

Abrierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum, se procede a iniciar la sesión del Pleno, en lugar, con fecha, y carácter indicado *ut supra*.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

Antes de comenzar con el desarrollo de la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente, tras dar la bienvenida a todos los asistentes, televidentes y oyentes, en nombre del municipio de Torre Pacheco, expresó sus condolencias, por el fallecimiento en un accidente aéreo, en el día de hoy, a los familiares y amigos de D. Eduardo Fermín Garvalena, comandante de la academia general del aire de la Patrulla Águila.

Los portavoces de todos los grupos políticos con representación en el Pleno reiteraron, en sus primeros turnos de palabra, sus condolencias y solidaridad.

I.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Primer punto del orden del día..- Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 23 de diciembre de 2019.



Seguidamente, el Sr. Alcalde, sometió a consideración la aprobación del borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2019.

3

Abierto el turno de intervenciones, por el Sr. Alcalde, la portavoz del grupo mixto Somos Región, la Sra. Meroño Marín, dijo que no podía aprobarla, puesto que, como en otras ocasiones, no se transcribía todo lo que había manifestado en dicha sesión, puso como ejemplos, entre otros, el segundo turno de intervenciones de la página 27 y en la página 32 se debía haber hecho referencia a que no se había aplicado el artículo 49.3 del R.O.M.

La portavoz del grupo municipal Popular, la Sra. Bas Bernal, anunció su voto en contra por similares motivos a los expuestos por la portavoz del grupo mixto Somos Región. Resaltó que, sobre todo, la página 27 debería rectificarse, en virtud de lo dispuesto en el artículo 48 del R.O.M y que constara que era lo que dijeron exactamente los grupos de la oposición.

El Sr. Garre Izquierdo, portavoz del grupo municipal Vox, dijo que la votaban en contra y que no se iban a extender en los motivos, puesto que, eran prácticamente los mismos que los expuestos por los anteriores portavoces.

El portavoz del grupo municipal Socialista, el Sr. López Martínez, consideró que, tal y como establecía el R.O.M, el acta recogía sucintamente lo que había ocurrido en la sesión, por tanto, su voto sería favorable.

La portavoz del grupo municipal Independiente, la Sra. Castaño López, proclamó su voto favorable en este punto.

El resultado de la votación del borrador del acta de la sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2019, fue el que sigue,

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo Mixto Somos Región	En contra
Grupo Popular	En contra
Grupo Vox	En contra
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADA



II.-. PARTE RESOLUTORIA/DISPOSITIVA

DICTÁMENES

4

Segundo punto del orden del día. -Propuesta de la Sra. Concejal de Igualdad sobre conmemoración del Día Internacional de la Mujer.

Para la exposición de esta propuesta, hizo uso de la palabra, la Sra. Martínez Marín, concejal delegada de igualdad, su tenor literal es el que sigue:

“El próximo 8 de marzo de 2020 se conmemora el Día Internacional de la Mujer, una conmemoración que debe celebrar lo que hemos conseguido y sobre todo para reivindicar todo lo que queda por hacer en la lucha de la mujer por su participación, en igualdad con el hombre, en la sociedad y en su desarrollo como persona. Podríamos pensar que las injusticias quedaron atrás, pero lo cierto es que aún después de tanto tiempo, las mujeres continúan luchando por sus derechos.

Este 2020 es un año decisivo para la promoción de la igualdad de género a nivel mundial, toda la comunidad internacional hace balance de los progresos obtenidos en la esfera de los derechos de las mujeres desde la aprobación de la Declaración de Beijing en 1995, durante la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, de la que se conmemora este año el 25º aniversario.

La Plataforma de Acción de Beijing ha supuesto hasta nuestros días la hoja de ruta más progresista e importante para el empoderamiento de las mujeres y las niñas en todo el mundo. Así, el lema elegido por la O.N.U. para este año es: “*Soy de la Generación Igualdad: Por los derechos de las mujeres*”.

A pesar de los avances, el cambio real ha sido desesperadamente lento para la mayoría de las mujeres y niñas en el mundo. A día de hoy, ningún país puede afirmar que ha alcanzado la igualdad de género plena. Hay una serie de obstáculos que persisten en la sociedad, mujeres y niñas siguen siendo infravaloradas; trabajan más, ganan menos y tienen menos opciones; y sufren múltiples formas de violencia en el hogar y en espacios públicos. Además, existe una amenaza significativa de reversión de los logros feministas que tanto esfuerzo costó conseguir.

Hoy las mujeres seguimos reclamando y luchando, hoy el objetivo sigue igual de vigente. A pesar de los años que han pasado, continuamos en una situación de desventaja: en 2017, el salario medio bruto de las mujeres representó el 78% del salario medio bruto masculino. La



brecha salarial de género se sitúa en el 22% (último dato disponible, 2017 del INE). La principal causa de que el salario anual de las mujeres sea menor que el de los hombres está motivado por el peso de los cuidados (a menores, a personas mayores, del hogar, etc.) que recae desproporcionadamente sobre las mujeres. También hay más obstáculos para acceder a puestos de responsabilidad. En las empresas del IBEX-35, en 2018, las mujeres consejeras sólo representaban el 23,2% y las presidentas el 8,8%, tal como indica el INE.

Es intolerable el cuestionamiento de los consensos que tanto han costado construir y que han situado a nuestro país entre las mejores democracias del mundo, y en una referencia en la lucha contra las violencias que sufren las mujeres.

Por lo que reclamamos más medias a favor de la igualdad real entre hombres y mujeres relativas a combatir esa desigualdad que aún persiste en nuestra sociedad. Medidas como la equiparación de los permisos de paternidad, la implantación en las empresas de planes de igualdad y el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, entre otras.

Con esta moción, desde la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco queremos manifestar que la reivindicación que nos mueve hoy, sigue siendo la misma que años anteriores, apostando conjuntamente por la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres, por una sociedad donde esté presente la justicia social, la igualdad real y eliminando todas las formas de discriminación y de desigualdad.

Por ello este 2020 queremos conmemorar el día Internacional de la Mujer, manteniendo intacto nuestro compromiso de trabajo por la igualdad de género y la justicia social, junto a toda la ciudadanía de Torre Pacheco, ya que avanzar en igualdad es avanzar en democracia. La democracia tiene que seguir dando respuestas a los problemas y a los obstáculos que las mujeres tienen que salvar para poder ejercer sus libertades y sus derechos, y como decía Clara Campoamor “La libertad se aprende ejerciéndola”

Por todo ello proponemos para su aprobación por el Pleno los siguientes acuerdos:

Primero. – Continuar desarrollando políticas de Igualdad, invirtiendo partidas presupuestarias para ello y trabajando transversalmente en programas de: promoción en el empleo, erradicación de violencia de género, educación, salud, deporte, nuevas tecnologías, participación social, cultura y en el medio rural.

Segundo. – Poner en marcha medidas encaminadas a lograr la incorporación del hombre a los movimientos feministas e igualitarios en la lucha contra el machismo, en un mismo plano horizontal junto con las mujeres en la defensa de los derechos.



Tercero. – Solicitar al Gobierno Regional y a la Secretaria de Estado, impulsora del Pacto de Estado contra la Violencia de Genero, los recursos necesarios para que el municipio Torre Pacheco cuente con los medios necesarios para garantizar una atención integral a las víctimas de violencia de género.

6

Cuarto. - Colocar una bandera, en la fachada del Ayuntamiento, como símbolo de apoyo a la igualdad entre hombres y mujeres, invitando a todos los vecinos y vecinas de Torre Pacheco a participar en los actos programados por la Concejalía de Igualdad y las distintas asociaciones de mujeres del municipio, con motivo del 8 de marzo.

Quinto. - Respetar el derecho de quienes deseen asistir a manifestaciones, concentraciones que sean convocados por las distintas organizaciones para conmemorar este día.-No obstante, el Pleno, con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.-Torre Pacheco 17 de febrero de 2020.”

En su intervención, la Sra. Martínez Marín, propuso al resto de los grupos municipales que se sumaran a esta propuesta, al elevarse tradicionalmente al pleno de forma conjunta.

Abierto el turno de intervenciones, por el Sr. Alcalde, la portavoz del grupo mixto Somos Región, la Sra. Meroño Marín, se sumó a la propuesta formulada. No obstante, consideró que este tipo de mociones, se repetían de forma constante todos los años, estaban instauradas oficialmente y eran hechos aceptados por la sociedad. Por tanto, sería mejor que en un pleno municipal, se sometieran mociones que resolvieran problemas reales del pueblo. A lo que añadió que, aunque se trataba de una moción muy clasificatoria, su partido político la votaría de manera favorable.

La portavoz del grupo municipal Popular, la Sra. Bas Bernal, en primer lugar, dijo que había levantado la mano en el anterior punto para plantear una cuestión de orden porque quería manifestar que, cada vez que hacían observaciones respecto a la redacción del acta, consideraban infringido el artículo 48 del R.O.M, al tratarse de errores de hecho o materiales y nunca por cuestiones de fondo. Solicitó que, constara en acta, que consideraban que debían someterse a votación todas las manifestaciones que hacían los concejales de la oposición en cuanto a la redacción del acta.



Con respecto a esta propuesta, anunció su voto favorable al entender que se trataba de una moción programática, política y muy genérica, aquellas que el equipo de gobierno no les aprobaba, sin embargo, ellos no tenían inconveniente en su aprobación. Por último, resaltó que nunca se sometía una moción presentada por la oposición como conjunta, por tanto, no podían esperar de ellos lo que el equipo de gobierno no estaba dispuesto a hacer. Finalmente, mostró el apoyo de su grupo a la propuesta formulada.

La Sra. Martínez López, concejal del grupo municipal Vox, dijo que pensaba igual todo el año y no necesitaba un día especial como mujer. Rememoró, las historias de sacrificios y logros de admirables mujeres españolas, que eran lecciones de perseverancia y coraje como, por ejemplo, Concepción Arenal. Continuó diciendo que, su grupo rechazaba la desigualdad y la discriminación que el consenso progre había querido convertir en dogma indiscutible, que conseguía vincular a las mujeres de nuevo a la debilidad y a la inferioridad y a los hombres a una condición de criminal que no tenía precedente ni base legal, histórica o médica. Por tanto, su grupo denunciaba que, por intereses económicos y de poder de la izquierda, se creaba un falso revanchismo frente a injusticias sociales históricas de siglos pasados como excusa para el espolio del dinero público y para el clientelismo. Continuó, mostrando la postura de su grupo con respecto a este asunto y anunciando su voto en contra.

La concejal del grupo municipal Independiente, la Sra. López Fernández, expuso que tal y como recogía la moción, querían conmemorar el día 8 de marzo, día internacional de la mujer sin más. A lo que añadió que, llevaban muchos años trabajando y evidentemente tendrían que seguir en ello, al existir una realidad de tener que reivindicar este día, puesto que, no estaba socialmente instaurado ni totalmente reconocido, al continuar la brecha salarial, el techo de cristal y personas que consideraban que este día no era necesario. Por todo ello, conmemorar este día era necesario más que nunca.

Finalmente, la Sra. Martínez Marín, en nombre del grupo municipal Socialista y como proponente de la propuesta, consideró que, la concejal del grupo municipal Vox, la Sra. Martínez López, no entendía muy bien el movimiento feminista, es decir, aquel movimiento tanto de hombres como de mujeres que buscaban la



igualdad en cualquier parte del mundo. Agradeció, el apoyo a los partidos que se habían sumado a la propuesta.

En el segundo turno de intervenciones, el Sr. Garre Izquierdo, portavoz del grupo municipal Vox, defendió que se habían perdido totalmente los principios y las bases del movimiento feminista. En su intervención, reconoció la superioridad intelectual de la mujer y, preguntó qué hubiera pasado si lo hubiera hecho respecto al hombre. Finalmente, anunció su voto en contra.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2020.

Se procedió a la votación formal del asunto con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo Mixto Somos Región	Favorable
Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	En contra
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADO

Tercer punto del orden del día. -Propuesta del Sr. Concejal de Agricultura en defensa de los agricultores.

Seguidamente, se procedió al debate y votación de la siguiente propuesta:

"Alberto Galindo Rosique, Concejal-Delegado de Urbanismo y Agricultura del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, al Pleno Municipal eleva la siguiente:

MOCIÓN EN APOYO AL SECTOR AGRARIO Y GANADERO

Sin agricultores ni ganaderos, ¿qué comeremos mañana?, este es el lema de la manifestación en Murcia en defensa del campo. Los agricultores y ganaderos no pueden más, Los bajos precios en origen afectan cada vez a más producciones y los costes de producción se disparan; la renta agraria cae un 9%, y a esto debemos



añadir las dificultades para exportar (aranceles americanos, el Brexit, el voto ruso...) y el temido recorte de las ayudas comunitarias que planean desde Bruselas.

9

La situación de hartazgo es general y, en este contexto, desde las organizaciones agrarias convocantes de la manifestación se reclaman medidas de apoyo que vengan a paliar los graves perjuicios que se están sufriendo. Son preocupantes los desequilibrios que aún persisten entre los distintos eslabones de la cadena en la conformación de los precios y la falta de rentabilidad que sufren las explotaciones.

En un momento en que tanto se habla del reto climático, de la España vaciada y de la necesaria vertebración del medio rural es necesario, “más que nunca” afirman, tener en cuenta al sector agrario, porque sin él no será posible acometer los retos que la sociedad demanda. La situación que sufre el campo es de tal gravedad que exige una serie de medidas, las cuales las organizaciones agrarias reivindican y son los siguientes:

- **Precios Justos:** La subida de los costes de producción año tras año ha generado un desequilibrio en la cadena alimentaria, ya que los agricultores no han podido repercutir el aumento de costes en la venta de sus productos. Esto ha generado una pérdida continua de rentabilidad en sus explotaciones. Es necesario que se adopten medidas compensatorias para poder hacer frente a la continua subida de los inputs agrarios que afectan a la totalidad de las producciones.
- **Acabar con los abusos de la distribución:** Existe una gran diferencia de precio entre la venta del producto del agricultor, y lo que el consumidor final paga por el producto en un supermercado. Urge modificar la Ley de la Cadena Alimentaria para que no se produzcan esos abusos, con un mayor control de las prácticas comerciales de la gran distribución, desde el cumplimiento de los contratos que se firman hasta perseguir y evitar la venta a pérdidas, entre otros muchos aspectos.
- **Impedir la competencia desleal de terceros países:** Es necesario realizar un control exhaustivo de las importaciones procedentes de terceros países para garantizar que se cumplen con las mismas exigencias fitosanitarias y de producción,



que se controlen contingentes y el etiquetado fraudulento de producto de origen extracomunitario.

- **Contar con agua para regadío en cantidad suficiente y a un precio razonable:** Se trata de un elemento imprescindible para garantizar el mantenimiento del regadío existente, en la que el aprovechamiento del Trasvase Tajo-Segura debe estar garantizado a futuro dentro de sus capacidades, debiendo además acometer inversiones y generación de nuevas infraestructuras que permitan sustanciar el déficit hídrico de la Cuenca del Segura y minorar las incertidumbres de uno de los principales motores económicos y de empleo de la Región de Murcia.
- **Por unos pueblos vivos frente a la despoblación:** Sin agricultores y ganaderos no solo no habrá alimentos, tampoco habrá medio rural vivo y con futuro. La desaparición de agricultores y ganaderos agravará el problema de despoblamiento y hará más difícil afrontar el reto demográfico de buena parte de nuestra Región.
- **Por el reconocimiento de la función medioambiental del sector agrario:** Las explotaciones agrícolas y ganaderas están asumiendo las nuevas limitaciones y las continuas exigencias medioambientales en sus procesos productivos sin que estos nuevos costes de producción sean compensados por el mercado ni por las políticas agrarias. Reclaman una transición justa, apoyada en el rigor agronómico, técnico y científico, que reconozca la contribución medioambiental del sector agrario (lucha contra la desertificación y contra los incendios, sumidero de CO₂, prácticas agrarias de protección del Mar Menor y otros ecosistemas), remunere los nuevos costes y facilite una sostenibilidad ambiental, económica y social que no expulse a agricultores y ganaderos de su actividad.
- **Por una PAC justa:** Nos encontramos en pleno debate para definir la Política Agraria Común para los próximos años y aquí agricultores y ganaderos, medio rural y consumidores nos jugamos mucho. La PAC debe contar con un presupuesto suficiente acorde a la importancia que tiene esta política para toda la sociedad de la UE. Debe dirigirse hacia los profesionales del campo, y abordar una verdadera regulación del mercado agroalimentario para evitar crisis en los sectores agrarios y abusos que afectan a los consumidores.

Por ello, al Pleno Municipal, se proponen los siguientes **acuerdos**:



PRIMERO: Instar al Gobierno de España y al Gobierno de la Región de Murcia a que tome las medidas necesarias para paliar la crisis que sufre el sector agrícola, según los puntos expuestos anteriormente.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a:

- Organizaciones Agrarias UPA, ASAJA y COAG
- Consejo de Ministros de España
- Consejo de Gobierno de la C.A.R.M.
- Federación de Municipios de la Región de Murcia

No obstante, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco Pleno, con su superior criterio, acordará aquello que estime más conveniente. -Torre Pacheco, a 18 de febrero de 2020."

Abierto el turno de intervenciones, por el Sr. Alcalde, la portavoz del grupo mixto Somos Región, la Sra. Meroño Marín, dijo que entendían, que cualquier iniciativa encaminada a proteger el mundo agrario era positiva. Sin embargo, si se planteaba ante la Corporación Municipal de Torre Pacheco, municipio agrícola por excelencia, además de positiva y razonable la moción era absolutamente necesaria. No obstante, atendiendo a las formas, habían sido tan independientes y tan egoístamente oportunistas que, ante una situación de trascendencia municipal de primer orden, como era la situación del campo, no eran capaces de promover una declaración institucional con los mismos puntos más las aportaciones que pudieran realizar todos los grupos municipales. Para que esta propuesta, fuera formulada y firmada por todos los partidos con representación en el Pleno. Reprochó al Sr. Alcalde, que asistiera a la manifestación del pasado día 21, a sabiendas de que no requería precisamente la presencia de políticos al solicitarles que no acudieran. Finalmente, le dijo que contara con su voto para el fondo de lo solicitado en la propuesta y su reproche enérgico para las formas que, una vez más, le retrataban.

El concejal del grupo municipal Popular, el Sr. Marco Martínez, manifestó su conformidad con lo expuesto por la portavoz del grupo



mixto Somos Región, al estar de acuerdo con el fondo de la propuesta, pero no con la forma en la que se había hecho. Seguidamente, expuso la enmienda parcial que su grupo formulaba a la propuesta presentada, que dice así:

12

"PARTIDO POPULAR ENMIENDA PARCIAL A LA MOCIÓN DE APOYO AL SECTOR AGRARIO Y GANADERO

Este grupo municipal quiere hacer la siguiente enmienda parcial a la moción referida en el título del presente escrito, por lo que tiene el honor de elevar la siguiente

MOCIÓN PARCIAL

Tras revisar y analizar detenidamente el documento previo facilitado para aprobación en sesión plenaria, prevista para el día 27 de febrero de 2020, tenemos a bien proponer, la complementación o adición de los siguientes puntos:

1. En el apartado donde se cita “*Contar con agua de riego ...*”. En este punto sustituiríamos o ampliaríamos con la “*Consecución de un Pacto Nacional por el Agua que asegure los recursos hídricos necesarios para mantener y garantizar las producciones, a un coste asumible para los agricultores, alcanzando una armonización del precio del agua, garantizando la equidad en los costes de consumo hídrico.*”
2. Respecto a la mención que se realiza sobre el Trasvase Tajo- Segura y generación de nuevas infraestructuras, proponemos reemplazar o sustituir por “*Una defensa a ultranza del Trasvase Tajo-Segura en los términos y reglas establecidos legalmente, por ser una infraestructura que ha demostrado valía y solvencia a todos los niveles, a lo largo de sus cuarenta años de funcionamiento*”.
3. Implementación de la moción original con un punto donde se recoja “*Establecer incentivos administrativos y fiscales, así como una tarifa eléctrica especial para la actividad agrícola y ganadera, o cualquier insumo mayoritario del cual dependa*”.
4. Adición a la moción inicial de “*Mejoras del modelo de seguro agrario (Agroseguro) con ampliación coberturas, tarifas y plazos que permita a agricultores y ganaderos, tener una mayor seguridad para el mantenimiento de sus explotaciones con menor repercusión económica sobre el producto final obtenido.*”

No obstante, el Excmo. Ayto. de Torre Pacheco, en sesión plenaria, resolverá con su superior criterio, aquello que estime más oportuno. -En Torre Pacheco a 27 de febrero de 2020.”

Intervino, el Sr. Alcalde, para indicarle al Sr. Marco Martínez, que habían tenido la oportunidad de haber presentado esta enmienda



en la Comisión Informativa. Además, quiso aclarar que, los términos de esta propuesta, eran estrictamente los que le habían manifestado los agricultores al proponente, el Sr. Galindo Rosique, para que no hubiera ninguna distorsión ni ambigüedad.

13

El Sr. Garre Izquierdo, portavoz del grupo municipal Vox, en primer lugar, dijo que él había estado en dicha manifestación a título particular apoyando a los agricultores, por tanto, no le iba a reprochar su asistencia al Sr. Alcalde. Seguidamente, leyó una enmienda parcial que presentaba en este momento porque esta mañana no la había podido presentar en el Registro General del Ayuntamiento al darle un error. La enmienda consistía en añadir en el apartado que se denomina "precios justos" el siguiente texto: entre los principales costes podemos encontrar la energía, los fertilizantes, los fitosanitarios y los impuestos, a los que se había añadido la subida de un 29% del salario mínimo interprofesional en los últimos dos años, esta última de un fuerte impacto ya que el 40% de todos los costes de producción, estaban marcados por el precio de la mano de obra. Este escenario de precios a la baja y costes al alza, ha provocado, según COAG, que 80.000 profesionales hayan abandonado el campo.

En segundo lugar, modificar el texto del apartado denominado "impedir la competencia desleal de terceros países", cambiándolo por el siguiente: la competencia de países extracomunitarios, los productos agrícolas y ganaderos, son tratados como moneda de cambio en tratados comerciales que abren las puertas a productos de terceros países con unos estándares de calidad inferiores y unos precios de producción menores, mientras que los productores nacionales se han de enfrentar a una normativa mucho más exigente y restrictiva. Un contexto geopolítico marcado por el proteccionismo con los aranceles de EE. UU, que amaga con imponer nuevas tasas y el prolongado veto ruso a productos agroalimentarios españoles. Por si fuera poco, los agricultores también afrontan el recorte de las ayudas y fondos comunitarios que ha propiciado que muchas explotaciones se vean fuera de las ayudas directas de la P.A.C. Y, por último, recoger como segundo acuerdo: reforzar los controles fronterizos e implementar aquellos que sean necesarios a fin de evitar re etiquetado como producto español de aquellos procedentes de terceros países.

El concejal del grupo municipal Socialista, el Sr. Sánchez Saura, adelantó el voto favorable de su grupo, al considerar que era justa y que era lo que pedían los sindicatos agrarios en las



manifestaciones. Dijo que, en esta zona nos afectaba directamente toda la problemática que, en estos momentos, existía en el campo. Hizo referencia a las medidas urgentes que adoptó el Gobierno de la Nación, el pasado día 24, en el Consejo de Ministros. Por tanto, consideraban que se debía hacer todo lo posible para intentar mejorar y terminar con esta situación, o bien, ir mejorándola poco a poco, con el objetivo de que, en un plazo razonable de tiempo, pudiéramos volver a una senda de crecimiento y estabilidad en la industria agroalimentaria y hortofrutícola del Campo de Cartagena.

Seguidamente, el ponente de la propuesta, el Sr. Galindo Rosique, en nombre de su grupo, dijo que las enmiendas presentadas a la propuesta, venían a complementar o incidir en alguno de los puntos. No obstante, entendían que esta moción, se había acogido estrictamente a lo que habían solicitado el sector agrícola y ganadero. Por ello, mantenía su propuesta inicial sin aceptar dichas enmiendas, con el objetivo de no desvirtuar el mensaje del sector, al ser exactamente los puntos que recogía.

En el segundo turno de intervenciones, el Sr. Garre Izquierdo, portavoz del grupo municipal Vox, consideró que limitar la propuesta no desvirtuaba el mensaje los agricultores porque siempre que se tratara para mejorar sería muy positivo. No obstante, la votarían de manera favorable, aunque les gustaría la inclusión de su enmienda. Por ello, la enviarían a las asociaciones agrarias para su conocimiento.

El concejal del grupo municipal Popular, el Sr. Marco Martínez, dijo que, lo que ellos presentaban no era ningún punto agravioso, reivindicativo, politizado o que de alguna manera, fuera irrespetuoso con la propuesta inicial. Añadió que, hubieran preferido que se hubiera plasmado como una declaración institucional formulada por todos los grupos municipales. Finalmente, anunció que el sentido de su voto, sería el de abstención, sino no se incluían las enmiendas presentadas por su grupo y por el grupo municipal Vox.

Intervino el Sr. Alcalde, para indicarles nuevamente que podían haber presentado sus enmiendas anteriormente, sobre todo, en la Comisión Informativa, y no en este momento, si tenían un ánimo de que se incluyeran. Incidió en que, la propuesta recogía textualmente lo que decían los agricultores, por ello, el concejal



proponente mantenía su texto inicial. Respecto a lo expuesto por la portavoz del grupo mixto Somos Región, a su asistencia a la manifestación, dijo que los propios agricultores, le solicitaron y agradecieron su asistencia, así como, a otros representantes políticos. Así mismo, quiso resaltar que, nunca hacia uso de un oportunismo político y posiblemente quien menos podía hablar de ello era el partido Somos Región, puso como ejemplo, la manifestación celebrada en el mes de octubre, por las inundaciones para solicitar ayuda tanto al Gobierno Regional como al Gobierno de España, en la cual ningún representante de los municipios afectados, llevaba un logotipo que le identificara como partido político, excepto Somos Región.

La portavoz del grupo mixto Somos Región, la Sra. Meroño Marín, solicitó el uso de la palabra. No obstante, el Sr. Alcalde, consideró que, ya había realizado sus manifestaciones y que le había contestado. Puesto que, en caso contrario, si realizaba otras, tendría que contestarle nuevamente y así sucesivamente. Por tanto, considerado el asunto suficientemente debatido lo sometía a votación.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Medio Ambiente y Agricultura, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2020.

Se procedió a la votación formal del asunto con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo Mixto Somos Región	Abstención
Grupo Popular	Abstención
Grupo Vox	Abstención
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADO

Quedando aprobada la propuesta inicial con los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Instar al Gobierno de España y al Gobierno de la Región de Murcia a que tome las medidas necesarias para paliar la crisis que sufre el sector agrícola, según los puntos expuestos anteriormente.



SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a:

- Organizaciones Agrarias UPA, ASAJA y COAG
- Consejo de Ministros de España
- Consejo de Gobierno de la C.A.R.M.
- Federación de Municipios de la Región de Murcia

16

Cuarto punto del orden del día.-Propuesta de Alcaldía sobre dotación de recursos e infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al municipio de Torre-Pacheco.

Seguidamente, se procedió a examinar la siguiente propuesta:

"Antonio León Garre, Alcalde del Ayuntamiento de Torre Pacheco, al Pleno Municipal eleva la siguiente:

MOCIÓN sobre dotación de recursos e infraestructuras de la Comunidad Autónoma al municipio de Torre Pacheco

La histórica falta de financiación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia hacia el Ayuntamiento de Torre Pacheco es algo que, injustificadamente, se repite todos los años ya que, a la hora de confeccionar los presupuestos regionales, nuestro municipio siempre aparece en los últimos lugares de todas las tablas en comparación con el resto de los 44 municipios que conforman esta Región. En los últimos 12 años se calcula que la dotación de recursos e infraestructuras a este municipio, por parte de la Administración Regional, está 8 millones de euros anuales por debajo de la media regional.

El actual borrador de presupuestos 2020 que se está debatiendo en la Asamblea Regional vuelve a situar a Torre Pacheco en el penúltimo lugar en cuanto a gasto autonómico por consistorios, con 17,85 €/habitante siendo la media de 24,20 €/hab. En ese cuadro comparativo aparece una cantidad de 20.000€ que la CARM asigna a IFEPA, siendo ésta una cifra ridícula (reiterada todos los años) hacia lo que es el Palacio Regional de Ferias y Exposiciones, un Recinto Ferial que la CARM tiene que entender como propia y que no termina de asimilarlo y, mucho menos, materializarlo en una asignación económica que permita a esta institución llevar a cabo la modernización de instalaciones que precisa y la dignificación de sus accesos.

El constante olvido de la Comunidad Autónoma en el mantenimiento y mejora de las carreteras de titularidad regional, en este Término Municipal, nos ha dejado un lamentable estado de la red viaria que precisa de una fuerte inversión que tampoco se ve reflejada en el proyecto de presupuestos regionales 2020. Los frecuentes



casos de lluvias torrenciales que sufrimos en esta comarca vienen a dejar en evidencia estas deficiencias, a pesar de que las necesidades en materia de carreteras son reclamadas periódicamente por la Corporación Municipal.

No hace mucho tiempo finalizaban las obras de repavimentación de la carretera RM-F51, entre Pozo Estrecho y Torre Pacheco, que ha mejorado la comunicación entre estos dos importantes núcleos, aunque sigue pendiente el ensanchamiento en algunos tramos y la sustitución del puente de El Baranquillo, sobre la vía férrea, para poder mejorar la entrada a IFEPA, junto con el planteamiento del Desvío Sur de Torre Pacheco. El cruce con la Rambla de El Albujón supone, en algunos momentos de gota fría, el corte puntual al tráfico a la altura de Bernal, que podría solucionarse con un puente de mayor envergadura que podría, a su vez, aprovecharse también para corregir la peligrosa curva de 90 grados en ese mismo punto. Las lluvias de septiembre de 2019 también dejaron en evidencia el escasísimo hueco para el paso de aguas pluviales a la altura del Instituto Gerardo Molina, necesitando remodelar completamente ese encuentro con la rambla, aumentando su capacidad para evitar el actual taponamiento y desvío de aguas que bajan por la C/ Emilio Zurano.

Hace cuatro años también se mejoraba el firme en la RM-F22 (Balsicas-Torre Pacheco) y la RM-F28 (Pozo Aledo-La Puebla), aunque la estrechez de los carriles y la falta de arcén hace muy peligrosa la circulación por estas vías. Los episodios de lluvias también evidencian la inexistencia de pasos o puentes sobre las ramblas y cauces que ocasionan, siempre, el corte de estas carreteras, siendo urgentísimo los pasos elevados sobre la Rambla de La Maraña en todas las vías que atraviesa hasta su desembocadura al Mar Menor.

También resulta esencial una remodelación integral (con ensanchamiento de calzada, creación de arcén y cunetas) de la carretera entre Dolores de Pacheco y Torre Pacheco (RM-F29), histórica reivindicación de los vecinos de La Ermita Nueva, que ven cómo pasan decenios y esta carretera sigue estando en el ranking de las más deficientes de la Región de Murcia, siendo precisa la construcción de rotondas en las intersecciones y puentes sobre los cauces de aguas pluviales. La colocación de carteles, avisando de Zona Inundable, no es la solución acertada que esperamos de la C.A.R.M. en tramos donde personas han perdido la vida arrastradas por las ramblas, al carecer estas carreteras de los mínimos y necesarios puentes sobre los cauces de pluviales.

Lo mismo sucede con la RM-F26 (entre Camachos y Los Alcázares), con una subvención aprobada por el Gobierno de España para mitigar las consecuencias de las riadas de diciembre/2016, y que la Dirección General de Carreteras dejó perder, a pesar de que el Ayuntamiento si había cumplido su compromiso de gestionar la cesión de los terrenos por parte de los titulares quienes, generosamente, han puesto a disposición de la Comunidad Autónoma sus propiedades para ensanchamiento de la calzada, arcén, cunetas y canal de drenaje lateral.



La vía entre Torre Pacheco y La Palma, RM-F36 precisa de obras de fábrica para impedir esporádicos cortes por las lluvias, ya no tanto por el cruce con la Rambla de El Albujón, sino otros cauces secundarios que obstaculizan la calzada. La alta siniestralidad que se produce en esta carretera, con una deficiente señalización horizontal y ausencia de bandas sonoras o tacos reflectantes, hacen peligrosa la circulación sobre todo nocturna, aunque la actuación definitiva sería la terminación de la Vía Rápida Torre Pacheco-Cartagena, que actualmente se interrumpe en el cruce de Venta Valero y que precisa culminar los 8 Km. restantes para llegar a Torre-Pacheco, con la necesaria circunvalación de la población cartagenera de La Palma.

La actuación sobre la carretera RM-F36 solucionaría también el acceso sur al Palacio Regional de Ferias y Exposiciones, siendo prioritaria la construcción de una glorieta en el cruce de La Hita, el punto más transitado de todo el municipio, sustituyendo la regulación semafórica por una rotonda cuyo proyecto técnico, actuado recientemente y asumido por este Ayuntamiento, se encuentra en los planes de la Dirección General de Carreteras desde hace muchos años.

El aislamiento en que se encuentra el núcleo urbano de Torre-Pacheco respecto a las principales vías de comunicación no es solo referido con la ciudad de Cartagena. La autovía A-30 está a diez kilómetros de distancia y el desboblamiento de la RM-F14 por el Jimenado es una solución consensuada hace años que aún no se ha visto culminada y sigue siendo petición del tejido económico y social de Torre-Pacheco, como también sucede con el enlace con la autopista AP-7 ya que la RM-F30, Los Alcázares-Torre Pacheco, tampoco se encuentra aumentada en su capacidad.

En la población de Balsicas sigue pendiente el compromiso regional de adecuar la Avda. de Murcia, antigua travesía que sigue siendo de titularidad regional. Este Ayuntamiento adoptó el acuerdo de recepcionarla para su patrimonio siempre y cuando la Comunidad Autónoma cumpla con su obligación de entregarla en perfectas condiciones, tanto de pavimentación como señalización de seguridad. El proyecto técnico realizado por el Consistorio se encuentra también en las dependencias de la Consejería esperando que los responsables regionales cumplan con su palabra.

A estas deficiencias en la infraestructura viaria del municipio, resulta procedente añadir la necesidad de un mantenimiento adecuado, siendo precisa la continua labor de limpieza de cunetas y reposición de elementos dañados junto a las carreteras. Los embalsamientos de aguas que se producen en la calzada se pueden evitar si las cunetas estuvieran en perfectas condiciones, así como los cruces y pasos de obras de fábrica, como por ejemplo en la RM-F21 (entre Torre Pacheco y Roldán).

En materia educativa también existen reivindicaciones desde hace tiempo que no terminan de reflejarse en los presupuestos y planes de la Consejería de Educación, como las deficiencias de acondicionamiento térmico en varios centros educativos, sobre todo el nuevo Colegio del Rosario, o la sustitución de placas de



fibrocemento en cubiertas, principalmente en el Colegio de Balsicas, o la necesaria ampliación del módulo de E.S.O. en el Colegio de Dolores en el que los alumnos desarrollan su actividad en los sótanos de la Escuela Infantil.

Todas las necesidades que son competencia de la Administración Regional son periódicamente enviadas desde el Ayuntamiento de Torre Pacheco al Gobierno Regional, por lo que es conocedor de todas estas circunstancias. No obstante, los presupuestos regionales 2020 se están tramitando en la actualidad en la sede legislativa de Cartagena, por lo que se considera oportuno este nuevo recordatorio para que sea tenido en cuenta y Torre Pacheco sea tratado con la justicia que merece como municipio de la Región de Murcia.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos

ACUERDOS:

PRIMERO: Solicitar y exigir a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una dotación justa de recursos e inversiones al municipio de Torre Pacheco, que pueda solucionar las múltiples deficiencias en infraestructuras y servicios de competencia regional, siendo la actual tramitación de los presupuestos regionales una oportunidad para compensar la histórica deuda de la Administración Autonómica con Torre Pacheco.

SEGUNDO: Dar traslado de estos acuerdos al:

- Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- Todos los Grupos Políticos de la Asamblea Regional

No obstante, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco Pleno, con su superior criterio, acordará aquello que estime más conveniente. Torre Pacheco, a 17 de febrero de 2020.”

Tras justificar su propuesta, el Sr. Alcalde, apeló a la responsabilidad de los partidos políticos de esta Corporación Local, para que aprobaran y se sumaran a esta petición de dotación de recursos para nuestro municipio.

Abierto el turno de intervenciones, la portavoz del grupo mixto Somos Región, la Sra. Meroño Marín, en primer lugar, nuevamente hizo referencia al artículo 49.3 del R.O.M. Dijo, con respecto a la manifestación del mes de octubre en apoyo a STOP inundaciones que, Somos Región Torre Pacheco declaró, en más de una ocasión, su rechazo a lo que en ese momento se decidió a nivel central. Por ello, reconoció que, en ese acto, su partido actuó mal al



cometer el error de llevar una pancarta. Sin embargo, consideró que, el Sr. Alcalde, hizo la misma en la manifestación sobre la agricultura, al llevar a los medios de comunicación a su lado y hacerse ver a nivel particular. Con respecto a esta propuesta dijo que, en términos generales, estaban de acuerdo y que su grupo no tenía ningún inconveniente en apoyarla. No obstante, se dirigió al Sr. Alcalde, para decirle de que manera, que era retirando la moción y volver a presentarla de forma conjunta con el consenso de todos los grupos municipales con la finalidad de que fuera más completa. A lo que añadió, que su voto no era decisivo porque no tenía potestad para decidir el éxito o el fracaso de la moción, al no tener su grupo representación en la C.A.R.M. Sin embargo, no impedía que aportara su criterio de lo que estimaba que era mejor para todos los pachequeros. Por tanto, para que la moción pudiera ser viable, era necesario el apoyo del grupo municipal Popular y Vox, al tener representación a nivel regional.

La portavoz del grupo municipal Popular, la Sra. Bas Bernal, manifestó que, todos los recursos que pudiera disponer Torre Pacheco de las diferentes Administraciones Públicas eran pocos. Puesto que, un pueblo como el nuestro que, en los últimos años, había incrementado notablemente su población, necesitaba de una financiación proporcionada. Por ello, su grupo estaba a favor de cualquier medida que persiguiera esta finalidad. No obstante, consideró que, esta moción estaba llena de contradicciones y que era insuficiente por varias razones. Puso, a título de ejemplo, que decía que la C.A.R.M, solo destinaría 20.000 euros a IFEPA tachando de ridícula esta aportación, además de que no era cierto. Continuó, explicando el resto de los motivos que le habían llevado a tal decisión como, por ejemplo, que se debía hacer mención al IVA que se le debía a Murcia desde el año 2017, que ascendía a 85 millones de euros. Además, relataba mejoras y obras ya realizadas, hacía mención a determinadas carreteras que ya estaban construidas y volvía a insistir en algo que era totalmente incierto respecto a la RM-F26 y a la RM-F29. Por tanto, tal y como estaba formulada la moción, era imposible que la aprobaran mientras se mantuviera el modelo de financiación autonómica que se aprobó en 2009 por Zapatero y que suponía que ya se le debía a Murcia 9.886 millones de euros

El Sr. Garre Izquierdo, portavoz del grupo municipal Vox, la calificó como incompleta cuando por parte de la C.A.R.M se otorgaban las subvenciones o partes proporcionales que



correspondían a cada municipio, siendo para ello, uno de los principios fundamentales, el de solidaridad. A lo que añadió que, podía ser que históricamente nuestro municipio hubiera recibido menos parte de la que le correspondía, sin embargo, probablemente era porque teníamos menos necesidad de ello. Continuó diciendo, que creía que, en su día, en un pleno anterior, los grupos que tenían representación en la Asamblea Regional, se comprometieron a llevar una moción reivindicativa en su justa medida. Afirmó que, seguía abierto a ello, debiendo evaluar que era exactamente lo que necesitábamos, lo que nos correspondía del Gobierno de la C.A.R.M. y lo que debíamos exigirle al Gobierno de la Nación. Todo ello, estando dispuestos a negociar dicha moción de una forma unánime e independientemente del color político que gobernara en uno u otro sitio.

El portavoz del grupo municipal Socialista, el Sr. López Martínez, dijo que la solidaridad bien entendida todos la podíamos comprender, sin embargo, había otros principios que debían regir la financiación tanto la local como la autonómica. Siendo uno de ellos, la solidaridad y otro la ordinariedad, puesto que, evidentemente, también teníamos que tener en cuenta cuál era la posición económica de nuestro municipio, al ser el sexto municipio de la Región de Murcia potente económicamente situado en el eje central del Campo de Cartagena. Que necesitaba inversiones e infraestructuras para poder desarrollarse y funcionar correctamente en todos los ámbitos. Terminó diciendo, que apoyarían esta moción; y adelantó que, el partido socialista en la Asamblea Regional, iba a presentar una enmienda al presupuesto, tratándose de actuaciones muy importantes para nuestro municipio, entre ellas, que se arreglaran las carreteras RM-F29 y F26, la rotonda de la Hita y que se acometieran las actuaciones necesarias en la Vereda de Roldán. Por tanto, hacía un llamamiento especialmente al grupo Vox al ser decisivo para la aprobación del presupuesto.

La portavoz del grupo municipal Independiente, la Sra. Castaño López, dijo que su turno de palabra lo iba a utilizar para contestar a los diferentes partidos de la oposición, puesto que, esta moción estaba suficientemente clara. En cuanto a lo expuesto por la portavoz del grupo mixto Somos Región, la Sra. Meroño Marín, defendió que, el Sr. Alcalde, tenía la obligación de pedir lo que era de los pachequeros y defender a nuestro municipio porque para eso fue elegido como Alcalde, resaltándole que éramos



los penúltimos en los presupuestos de la C.A.R.M. Respecto a lo expuesto por la Sra. Bas Bernal, portavoz del grupo municipal Popular, dijo que le parecía que consideraban que era suficiente lo que nos daba la C.A.R.M. Sostuvo, que no se trataba de una moción a medias, puesto que, el Sr. Alcalde, anunció que la iban a someter a la Junta de Portavoces y, posteriormente, se dictaminó en la Comisión Informativa. Por tanto, los grupos de la oposición, habían tenido tiempo suficiente para presentar las enmiendas que consideraran oportunas y solicitar elevarla de forma conjunta. Continuó diciendo, que éramos un municipio muy extenso con muchas carreteras de competencia regional que estaban hechas un desastre y que en algunos colegios todavía existía amianto. Respecto a IFEPA, aclaró que era una feria regional no local, por ello, debían apostar mucho más por ella al necesitar más inversión. Terminó, defendiendo que debían pedir todos juntos lo que era justo para los pachequeros y no poner solamente excusas para no llevarlo a cabo.

En el segundo turno de intervenciones, todos los portavoces, se reafirmaron en los argumentos expuestos en su anterior intervención, defendiendo la postura de su grupo con respecto a este asunto.

El Sr. Alcalde, cerró las intervenciones diciendo que, por supuesto, no iban a retirar la moción, no obstante, si el resto de los grupos quería aportar más reivindicaciones, como ponente de la moción, estaba abierto a ello. Con respecto a presentarla de forma conjunta, dijo que, así lo propuso en la Comisión Informativa, sin embargo, fueron ellos los que se negaron. Quiso aclarar que esta moción no recogía ningún dato falso, sino que, todos ellos, estaban constatados, documentados y publicados. Reconoció que, faltaban más necesidades de las expuestas en la moción, por ello, estaban abiertos a completarla y presentarla, tal y como solicitaba, de forma conjunta por los 21 concejales, olvidándose de opciones partidistas y de colores políticos, al tener que estar Torre Pacheco por encima de ello.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos, Personal y Contratación, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2020.



Se procedió a la votación formal del asunto con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo Mixto Somos Región	En contra
Grupo Popular	En contra
Grupo Vox	En contra
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADO

23

Quedando aprobado el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Solicitar y exigir a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una dotación justa de recursos e inversiones al municipio de Torre Pacheco, que pueda solucionar las múltiples deficiencias en infraestructuras y servicios de competencia regional, siendo la actual tramitación de los presupuestos regionales una oportunidad para compensar la histórica deuda de la Administración Autonómica con Torre Pacheco.

SEGUNDO: Dar traslado de estos acuerdos al:

- Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Todos los Grupos Políticos de la Asamblea Regional.

Quinto punto del orden del día.- Expediente sobre concesión de la Medalla de Bronce de Torre-Pacheco a la Asociación Cultural Luis Pacheco (Unión Musical de Torre-Pacheco).

Para la lectura y exposición de esta propuesta, hizo uso de la palabra, el proponente de la misma, el Sr. Lledó Saura, la propuesta dice así:

"Moción al Pleno para LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE BRONCE DE LA VILLA DE TORRE-PACHECO A LA ASOCIACIÓN CULTURAL LUIS PACHECO EN LA QUE SE INTERGRA LA UNIÓN MUSICAL DE TORRE PACHECO

D. RAÚL LLEDÓ SAURA, Concejal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, al Pleno Municipal eleva la siguiente:

PROPIUESTA



Todos y cada uno de los vecinos de nuestro municipio debe tener el derecho a participar de la construcción y la elaboración de un proyecto de vida y de futuro, aportando sus ideas, sus necesidades, sus inquietudes y propuestas.

Personas que, en su proyecto de vida, encuentran la necesidad de unirse y compartir sus experiencias, vivencias y sus objetivos. Personas que se constituyen en asociaciones y que son sin duda, un elemento muy importante en nuestra sociedad. Constituyen el llamado tercer sector, con unas características comunes que las diferencian tanto del sector público, como del sector privado. Las asociaciones permiten, entre otras cosas: Llamar la atención a la sociedad y a los poderes públicos sobre problemas o necesidades existentes. Poner en marcha acciones dirigidas a resolver estos problemas y necesidades. Analizar y evaluar la acción de las entidades públicas y privadas. Promover y ejercitar valores y actitudes que son importantes para sus vecinos. Comunicar e intercambiar ideas y experiencias con otros ciudadanos. Trabajar en beneficio de la comunidad, mejorando la calidad de vida de sus vecinos.

El artículo 22 de la Constitución y la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, constituyen el marco normativo de referencia para las asociaciones, el que les permite desarrollar sus actividades sociales bajo los principios de libertad y pluralismo, sin injerencias por parte de los poderes públicos. En Torre Pacheco, las asociaciones del término municipal, han contribuido y contribuyen, con imaginación, con trabajo y muchísimo esfuerzo, en consolidar un amplio papel de servicios para nuestros vecinos.

Son muchos los colectivos, clubes deportivos y asociaciones de toda índole las que llevan mucho tiempo desarrollando una gran labor, que tenemos que agradecer y reconocer.

Las medallas que el Ayuntamiento de Torre Pacheco otorga es una recompensa municipal, creada para premiar méritos extraordinarios que concurren en personalidades, entidades o corporaciones, tanto nacionales como extranjeras, por haber prestado servicios al municipio o dispensado honores a ella.

Entre los honores y distinciones que el Ayuntamiento de Torre Pacheco podrá conferir para premiar especiales merecimientos o servicios extraordinarios, según lo establecido en artículo 1 del Reglamento Municipal, figura:

... 5) Medalla de Torre-Pacheco en las categorías de Oro, Plata y Bronce.

La Unión Musical de Torre Pacheco fue presentada oficialmente el 15 de octubre del año 2000 en un concierto que tuvo lugar en nuestra Iglesia parroquial. Está integrada dentro de la Asociación Cultural Luís Pacheco y cuenta con su propia escuela de música, donde se imparte un gran número de especialidades musicales.

Esta agrupación ha realizado gran cantidad de actuaciones, dentro y fuera de España, entre las que cabe destacar los conciertos celebrados en Austria (Bregenz e



Innsbruck) invitados por las Oficinas de Turismo de esas ciudades en el año 2002; en Stuttgart (Alemania) y en Aviñón (Francia), el verano de 2003, así como su participación en 2011 abriendo el desfile que se realiza en Disneyland Paris. En el ámbito nacional merecen especial mención su participación en numerosos eventos como las Fallas de Valencia, la conmemoración del centenario del pasodoble "Suspiros de España" en Cartagena, así como los hermanamientos celebrados con la Unió Musical l'Horta de Sant Marcel·lí (Valencia), y la Agrupación Musical do Rosal (Pontevedra).

Desde su fundación viene participando en los desfiles procesionales de Cartagena, acompañando, entre otras, a la Agrupación de la Aparición de Jesús a Santo Tomás, Agrupación de la Coronación de Espinas, Agrupación de la Verónica y Santa Faz de Cristo y Agrupación de M^a Santísima del Rosario en sus Misterios Dolorosos. También acompaña desde su fundación a la Santísima Virgen Dolorosa durante su desfile por las calles de la pedanía pachequera de Balsicas en la noche del Viernes Santo.

Destacar también otros eventos como:

- Conciertos de Santa Cecilia.
- Conciertos de Año Nuevo,
- Participación en el Día de los Museos de Cartagena.
- Participación en el "Ciclo de Bandas en el Auditorio", Auditorio Víctor Villegas de Murcia.
- Conciertos de fin de curso.
- Concierto "Los sonidos del viento", en el Molino del Pasico,
- Ciclo de Masterclass; propuestas de Masterclass y Cursos en las diferentes especialidades instrumentales
- Audiciones de alumnos y conjunto instrumental.

Muestra del gran trabajo realizado durante toda su trayectoria es su palmarés, cosechado en varios de los principales concursos y certámenes nacionales e internacionales que se celebran en nuestro país:

- 2º. Premio en el II Certamen Regional de Bandas de Música "Ciudad de Cartagena" en 2005 (3^a sección)
- 1er. Premio del Certamen Nacional de Bandas de Música "Ciudad de Murcia" en 2008 (3^a sección).
- 1er. Premio del Certamen Internacional de Bandas de Música "Ciudad de Valencia" en 2009 (3^a sección)
- 1er. Premio del Certamen Nacional de Bandas de Música "Ciudad de Murcia" en 2011 (2^a Sección).



- 2º. Premio del Certamen Internacional de Bandas de Música "Villa de Dosbarrios", Toledo, en 2013.

Desde el año 2002 organiza el "Encuentro de Bandas de Música "Unión Musical de Torre Pacheco", en el que cada año se dan cita prestigiosas bandas de música de fuera y dentro de nuestra Región.

La dirección artística corresponde, desde 2007, a D. Antonio García Gil.

La Asociación Cultural Luis Pacheco cuenta en la actualidad con cerca de 250 socios que contribuyen al mantenimiento de:

- Escuela de música, que atiende a cerca de 300 alumnos.
- Banda titular, con 80 músicos.
- Banda escuela, con 60 músicos.
- Conjunto instrumental, con 40 músicos.

Durante el curso 2019 -2020 la UMTP imparte en su escuela de música las especialidades de: flauta travesera, oboe, fagot, clarinete, saxofón, violoncelo, contrabajo, trompeta, trompa, trombón, tuba – bombardino, percusión y piano.

Por todo lo expuesto anteriormente, se propone al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Iniciar expediente de reconocimiento y concesión de la Medalla de Bronce de la Villa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, a la Asociación Cultural Luis Pacheco en la que se integra la Unión Musical de Torre Pacheco, siendo este Concejal el instructor del expediente y Dña. Carmen María Alcaraz Sandoval, trabajadora municipal del archivo, la secretaria del mismo.

SEGUNDO: Participar de los actos organizados por la Unión Musical de Torre Pacheco con motivo de su 20 Aniversario, haciéndoles entrega de dicha Medalla de Bronce de la Villa de Torre-Pacheco.

TERCERO: Seguir tramitando el inicio de expedientes de otorgamiento de Reconocimientos según marca el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, a todos aquellos colectivos, culturales, deportivos, sociales y asociativos, que tengan una antigüedad igual o superior a 20 años y que hayan trabajado por y para nuestro municipio.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, decidirá lo que estime más oportuno.-Torre-Pacheco a 10 de febrero de 2020.”



Abierto el turno de intervenciones, por el Sr. Alcalde, la portavoz del grupo mixto Somos Región, la Sra. Meroño Marín, proclamó su conformidad a la propuesta formulada.

27

La portavoz del grupo municipal Popular, la Sra. Bas Bernal, dijo que estarían siempre a favor de este tipo de distinciones tan merecidas.

El Sr. Garre Izquierdo, portavoz del grupo municipal Vox, consideró que era una distinción muy merecida, por tanto, su voto era favorable.

El portavoz del grupo municipal Socialista, el Sr. López Martínez, se sumó a la propuesta formulada.

Por último, el Sr. Lledó Saura, proponente de la propuesta, en nombre de su grupo, agradeció el voto favorable al resto de los grupos municipales.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2020.

Se procedió a la votación formal del asunto con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo Mixto Somos Región	Favorable
Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	Favorable
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADO

Sexto punto del orden del día.-Propuesta del Sr. Concejal de Educación sobre retirada de fibrocemento en los centros educativos del municipio.

Seguidamente, se procedió a examinar la siguiente propuesta:

"Francisco Sáez Gómez, Concejal –Delegado de Educación del Ayuntamiento de Torre Pacheco, al Pleno Municipal eleva la siguiente



PROPIUESTA PARA SUSTITUIR EL FIBROCEMENTO DE LAS CUBIERTAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE TORRE PACHECO

28

El uso del fibrocemento con amianto para todo tipo de construcciones era bastante extendido en nuestro territorio hasta su prohibición con la entrada en vigor de la Orden de 7/diciembre/2001. Su vida útil es de unos 30 años, planteando problemas en el momento de acometer reformas en edificios, siendo necesario proceder al desamiantado para ceñirse a las normativas actuales. Al no ser posible su reparación, ni tampoco su doblado o corte, debe ser desmontado previa elaboración de un Plan de Trabajo según el Real Decreto 396/2006.

En nuestro municipio, y tras informe técnico de 14/febrero/2020 en el que se reitera en otros informes anteriores, son tres los espacios educativos que cuentan aún con este tipo de cubierta en sus instalaciones:

- 1.- Cubierta del C.E.I.P. Garre Alpañez de Balsicas. Los primeros módulos de la zona de infantil datan del año 1975, con una cubierta inclinada de placas de fibrocemento en color rojo, incluidos los faldones y remates con una superficie de 850 m².
- 2.- Cubierta de uno de los módulos del Colegio virgen de Los Dolores, con una superficie de 400 m².
- 3.- Cubierta de los aseos del patio del Colegio de Meroños (C.R.A. Entretierras), con una superficie de 26 m².

La peligrosidad que entraña la presencia de este tipo de material en nuestros centros educativos, junto a la necesidad de adaptarlos a las nuevas normativas, hace imprescindible que la Consejería de Educación y Cultura invierta en la sustitución de estos elementos.

Han sido varias las ocasiones en las que se le ha transmitido esta necesidad a las autoridades educativas, aunque en este momento no aparecen los colegios de Torre Pacheco en el listado de actuaciones a acometer por parte de la Comunidad Autónoma.

Por todo ello, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Solicitar a la Consejería de Educación y Cultura la urgente sustitución de las cubiertas de fibrocemento en los colegios de Balsicas, Dolores de Pacheco y Meroños.

2.- Comunicar estos acuerdos a:



- Sra. Consejera de Educación y Cultura
- Sra. Directora General de Centros
- Grupos Políticos de la Asamblea Regional
- Sres. Directores de los Colegios “Garre Alpañez”, “Ntra. Sra. de Los Dolores” y “Entretierras”.-No obstante, el Pleno con su superior criterio, adoptará lo que estime más oportuno.-Torre Pacheco, 17 de febrero de 2020.”

Abierto el turno de intervenciones, todos los grupos municipales que conforman la Corporación Municipal, se mostraron favorables a la propuesta formulada.

En su intervención, la Sra. Bas Bernal, portavoz del grupo municipal Popular, afirmó que existía un error en el portal de la web oficial de la Consejería al no aparecer estos colegios de Torre Pacheco. Sin embargo, le constaba que estaban ya incluidos en el planing de la Consejería de Educación con fechas fijadas para su retirada. Consideró que, el concejal proponente, debería saberlo al haber mantenido una reunión recientemente en la Dirección General de Centros Educativos.

El Sr. Alcalde, intervino para aclarar que también había asistido a dicha reunión y que le manifestaron que desconocían esta situación, tomando nota de este asunto. Sin embargo, le resultaba muy extraño porque el Ayuntamiento, en varias ocasiones, le había trasladado la situación de estos colegios. Por tanto, les dijeron que se redactaría esta moción para que no les quedara ninguna duda y no pudieran alegar su desconocimiento.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Medio Ambiente y Agricultura, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2020.

Se procedió a la votación formal del asunto con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo Mixto Somos Región	Favorable
Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	Favorable
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable



RESULTADO

APROBADO

Quedando aprobado el siguiente acuerdo:

30

- 1.- Solicitar a la Consejería de Educación y Cultura la urgente sustitución de las cubiertas de fibrocemento en los colegios de Balsicas, Dolores de Pacheco y Meroños.
- 2.- Comunicar estos acuerdos a:
-Sra. Consejera de Educación y Cultura
-Sra. Directora General de Centros
-Grupos Políticos de la Asamblea Regional
-Sres. Directores de los Colegios "Garre Alpañez", "Ntra. Sra. de Los Dolores" y "Entretierras".

Séptimo punto del orden del día.-Propuesta del G.M. Vox sobre Memoria del Holocausto.

Seguidamente, el Sr. Garre Izquierdo, portavoz del grupo municipal Vox, propuso al Ayuntamiento Pleno de Torre Pacheco, la aprobación de los siguientes acuerdos:

1.-El Ayuntamiento Pleno de Torre Pacheco con motivo del día 27 de enero "Día Europeo de la Memoria del Holocausto" y el "Día Internacional de la Memoria del Holocausto y Prevención de los Crímenes contra la Humanidad" quiere recordar a todas las personas que sufrieron persecución en campos de concentración y exterminio nazis; en especial a la comunidad judía, a los católicos, disidentes políticos, personas de etnia gitana y homosexuales objeto de persecución y muerte.

2.- Asimismo, el Ayuntamiento Pleno de Torre Pacheco, quiere expresar su reconocimiento y recuerdo para todos aquellos que supieron ver la barbarie y con sus limitados medios lucharon por proteger a los judíos perseguidos por su liberación, aun asumiendo enormes riesgos personales, como son los españoles declarados Justos entre las Naciones en el museo Yad Vashem de Jerusalén por contribuir a salvar la vida de judíos perseguidos por los nazis: Ángel Sanz-Briz; José Ruiz Santaella y su esposa; Carmen Schrader; Eduardo Propper de Callejón; Concepción Faya Blasquez; Martín Aguirre y Otegui y Sebastián de Romero Radigales, a los que



dedicamos especial mención por ser ejemplo de generosidad, humanidad y respeto a la dignidad de la persona.

Durante su exposición, el Sr. Garre Izquierdo, portavoz del grupo municipal Vox, explicó que había presentado una enmienda parcial, a la moción relativa al Holocausto Nazi, que consistía en:

- Especialmente dedicar nuestro emotivo recuerdo y homenajear desde aquí a los represaliados en los campos de concentración nazis, que según la investigación realizada por el historiador murciano Víctor Peñalver fueron:

-D. José Martínez Martínez, nacido en Torre Pacheco el 18/03/1909, deportado el 26/04/1941, campo de concentración de Mauthausen y fallecido en Hartheim el 10/09/1941.

-D. Ramón Tomás Córcoles, nacido en Torre Pacheco el 06/12/1904, deportado el 27/01/1941, campo de concentración de Mauthausen y fallecido en Gusen el 09/11/1941.

-Francisco Martínez, del que sólo sabemos que nació en nuestro pueblo, que estuvo recluido en el campo de concentración de Dachau y que fue liberado el 29/04/1945.

- Y agregar un punto -3- en el apartado relativo a los acuerdos a adoptar, que recogiera el siguiente texto:

3.- Desde el Pleno del Ayuntamiento dedicamos nuestro más sincero homenaje a los tres pachequeros y sus familias que fueron obligados a vivir la experiencia de la barbarie nazi de los campos de concentración, falleciendo dos de ellos muy jóvenes de esa forma tan injusta y execrable.

Abierto el turno de intervenciones, por el Sr. Alcalde, la portavoz del grupo mixto Somos Región, la Sra. Meroño Marín, dijo que no tenían ningún inconveniente en votar a favor esta moción. La portavoz del grupo municipal Popular, la Sra. Bas Bernal, se adhirió a todos sus acuerdos.

El portavoz del grupo municipal Socialista, el Sr. López Martínez, recordó la moción presentada por el grupo municipal Ganar Torre Pacheco, aprobada por unanimidad, sobre reconocimiento a pachequeros presos en campos de concentración nazi. Apuntando



que, se realizaría próximamente el oportuno homenaje a las víctimas en el lugar de memoria que merecían. Y explicó, que se efectuaría cuando se hubiera terminado la búsqueda, testimonios y se hubieran recabado todos los datos necesarios para ello. Finalmente, mostró la conformidad de su grupo sobre este asunto.

32

La concejal del grupo municipal Independiente, la Sra. López Fernández, dio lectura a un párrafo de la UNESCO sobre este tema y proclamó su voto favorable.

Finalmente, el Sr. Alcalde, sometió a votación la propuesta inicial presentada por el grupo municipal Vox, así como, la enmienda parcial propuesta. Diciendo que, la enmienda, tal y como había expuesto, el portavoz del grupo municipal Socialista, el Sr. López Martínez, coincidía con la que se sometió a este pleno, el día 29 de noviembre de 2018, aprobada por unanimidad, presentada por el grupo municipal Ganar Torre Pacheco. Que recogía, el reconocimiento a estos tres exiliados republicanos nacidos en Torre Pacheco, que sufrieron la guerra civil, exilios y la barbarie en los campos de concentración nazis. Realizándose, obviamente, dicho reconocimiento, cuando se recopilarán todos los datos necesarios para ello.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2020.

Se procedió a la votación formal del asunto con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo Mixto Somos Región	Favorable
Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	Favorable
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADO

Octavo punto del orden del día.- Propuesta del G.M. Mixto -Somos Región sobre aula de estudio en Dolores de Pacheco.



Seguidamente, se procedió a examinar una propuesta, que textualmente dice así:

"MOCIÓN PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE UNA SALA 24 HORAS EN EL CENTRO CÍVICO DE DOLORES DE PACHECO.

33

Moción que presenta el **GRUPO MIXTO SOMOS REGIÓN** del Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco para su inclusión en el orden del día del próximo pleno del Ayuntamiento, para su debate y aprobación, **para el acondicionamiento de una sala 24 horas en el centro cívico de Dolores de Pacheco** y al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el Real Decreto 2568/1986 de 29 de noviembre, por el que se el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, art. 97.3 y reglamento orgánico municipal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las pedanías de Torre-Pacheco necesitan disponer de locales en los cuales los vecinos puedan reunirse para sus actividades de convivencia o para cualesquiera crean necesarias para el devenir de su núcleo de población.

Durante visitas realizadas en su momento a las distintas asociaciones de vecinos fuimos recogiendo esas demandas de acondicionamiento y disposición de locales municipales para su uso.

En esta moción nos queremos referir a la necesidad que nos manifiestan los vecinos de Dolores de Pacheco de tener una sala 24 horas para que los jóvenes de la pedanía no tengan que trasladarse a Torre-Pacheco u otros lugares.

En el Centro Cívico de Dolores de Pacheco existen salas dentro del edificio que en la actualidad permanecen cerradas o las abren de forma ocasional para alguna reunión puntual, por lo que a nuestro entender alguna de las mismas podría ser objeto de acondicionamiento para que esos jóvenes puedan estudiar o se pueda fomentar la lectura, incluso las relaciones sociales entre ellos.

MOCIÓN

Por todo lo expuesto anteriormente, el **GRUPO MIXTO SOMOS REGIÓN** del Ayuntamiento de Torre-Pacheco presenta la siguiente propuesta:

- 1) Habilitar alguna de las salas vacías del centro cívico de Dolores de Pacheco con internet, libros, ordenadores para el uso de los jóvenes de la pedanía como aula 24 horas.
- 2) Dar la publicidad necesaria a través de la concejalía competente de ese aula 24 horas para conseguir así fomentar su uso entre los jóvenes de Dolores. -En Torre Pacheco, a 21 de Febrero de 2020."



En el turno de intervenciones, todos los grupos municipales que conforman la Corporación Local, anunciaron su voto favorable al considerar que se trataba de una buena medida.

34

En su intervención, el Sr. Sánchez Saura, concejal del grupo municipal Socialista, quiso puntualizar que se había realizado un estudio sobre el coste económico que supondría el acceso a las salas de estudio las 24 horas.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2020.

Se procedió a la votación formal del asunto con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo Mixto Somos Región	Favorable
Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	Favorable
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADO

Noveno punto del orden del día.- Propuesta sobre régimen de dedicación parcial de concejal del grupo municipal Vox.

Seguidamente, se procedió a examinar una propuesta, cuyo tenor literal es el que sigue:

“El titular de la Alcaldía, eleva a la comisión informativa competente, así como al pleno de la Corporación junto con el dictamen de la misma, para su estudio, debate y aprobación en su caso, la siguiente propuesta de modificación de la fijación de cargos con dedicaciones exclusivas y parciales:

Tras la celebración de las elecciones locales el pasado año, día 26 de mayo de 2019, y la constitución del Ayuntamiento de Torre Pacheco el día 15 de junio del mismo año, se resolvieron un conjunto de cuestiones propias de la organización interna municipal, destacando el establecimiento de los cargos con dedicación exclusiva y parcial, así como sus retribuciones.



El acuerdo de fijación de cargos con dedicación fue tomado por el pleno extraordinario del día 5 de julio de 2019; pleno de organización o cartapacio, realizado en cumplimiento con el art. 38 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

Con fecha 18 de febrero del año 2020 el portavoz del grupo político municipal de Vox, Sr. Garre, firma escrito en el que manifiesta la intención de su grupo de que se cree un cargo con dedicación parcial vinculado al grupo político de VOX, y se le adscriba a él en dicho cargo, con todos los derechos inherentes a la misma.

De conformidad con el artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (B.O.E nº 80, de 3 de abril), los miembros de la corporación tienen derecho a percibir retribuciones por ejercer sus cargos, cuando los realicen en régimen de dedicación exclusiva o con dedicación parcial, en las condiciones que establezca el Pleno de la Corporación.

El art. 75.ter de la misma norma, introducido por Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local establece el límite de miembros de la Corporación que podrán prestar sus servicios en régimen de carácter exclusivo. A los efectos, en el municipio de Torre Pacheco, el límite es el establecido en su punto 1.h), permitiendo hasta un máximo de once cargos públicos con dedicación exclusiva.

El art. 17 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco permite a los concejales de la oposición acogerse a un régimen de dedicación exclusiva o parcial, en función del número de miembros del grupo.

Conforme a dicha norma, aquellos grupos que estén compuestos por tres miembros, como el de Vox, tendrán derecho a una dedicación parcial al 50 por 100 de la fijada para las concejalías delegadas con dedicación exclusiva.

Respecto al régimen retributivo de las dedicaciones parciales, la ley regula el mismo para los municipios de menos de 1.000 habitantes, pero no para municipios de mayor tamaño.



Ante la falta de norma expresa que establezca el régimen jurídico retributivo de las dedicaciones parciales de los municipios de más de 1.000 habitantes, existen dos líneas interpretativas: la más restrictiva que entiende que el régimen aplicable a los municipios de población inferior a 1.000 habitantes debe extenderse a todos los municipios; y otra más amplia que interpreta que las dedicaciones parciales del municipio deberán vincularse a un porcentaje del máximo legal de una dedicación exclusiva (25, 50, o 75 %).

En aplicación del art. 18.Uno del Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero, la primera interpretación implicaría que el límite máximo a percibir por un concejal con dedicación parcial sería de 23.873,78 € anuales íntegros, y conforme a la segunda el límite máximo sería de 29.842,70 €.

La asignación que conforme al Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco se establece es de 19.380 € anuales e íntegros para el ejercicio 2020, por lo que cumple con cualquiera de las dos interpretaciones plausibles.

No es previsible que en la futura Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2020 estas cuantías se incrementen.

Debe tenerse en cuenta, que conforme a la declaración de actividades presentada por el Sr. Garre, el mismo ejerce como actividad privada la abogacía, por lo que procede recordar que la condición de concejal, especialmente, cuando se tiene dedicación, es incompatible con la intervención directa o indirecta en la dirección o representación de partes en procedimientos tanto administrativos como judiciales contra el Ayuntamiento de Torre Pacheco, con la excepción de las acciones a que se refiere el art. 63.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

En base a la exposición realizada, yo, Antonio León Garre, Alcalde-Presidente de la Corporación del ayuntamiento de Torre Pacheco, nombrado en sesión especial y constitutiva del pleno celebrado el día 15 de junio del año 2019, vengo a proponer al Pleno de este Ayuntamiento la adopción del siguiente

PROPIUESTA

1º.-. Modificación de la fijación del régimen de dedicaciones en el ayuntamiento.



Modificar el régimen de dedicaciones en el ayuntamiento de Torre Pacheco establecido por acuerdo del pleno extraordinario de organización celebrado el día 5 de julio del año 2019, en el sentido de adicionar una dedicación parcial al 50 por 100, destinado al Grupo Político Municipal de Vox, que ha nombrado a su concejal D. José Francisco Garre Izquierdo, incluyendo una retribución para el ejercicio 2020 de 19.380 €, más el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

El texto que se propone, modifica el punto 1º del acuerdo de 5 de julio de 2019 en el siguiente sentido:

1º.-. Fijación del régimen de dedicaciones en el ayuntamiento.

Fijar el siguiente régimen de dedicaciones en el ayuntamiento de Torre Pacheco:

Asignar el régimen de dedicación parcial a los siguientes cargos municipales:

CARGO	DEDICACIÓN	VINCULACIÓN
<i>Concejal del grupo político de Vox con dedicación parcial</i>	<i>50 %</i>	<i>Sin responsabilidades de gobierno</i>

Firmado en Torre Pacheco, el día 21 de febrero de 2020.”

Abierto el turno de intervenciones, por el Sr. Alcalde, la portavoz del grupo mixto Somos Región, la Sra. Meroño Marín, dijo que, no podían votar en contra porque votaría en contra de muchos concejales de este pleno. Y que reconocía, por supuesto, lo que recogía la Ley en el R.O.M estando a favor.

La portavoz del grupo municipal Popular, la Sra. Bas Bernal, anunció su voto favorable.

El Sr. Garre Izquierdo, portavoz del grupo municipal Vox, explicó que, aunque intentaron evitar adscribirse a este régimen, al final, debían tener en cuenta la carga económica que se soportaba independientemente de lo que era su trabajo. Por tanto, atendiendo a lo que económicamente le afectaba, evidentemente, no había



tenido más opción que sujetarse a este régimen de dedicación parcial. Prosiguió, diciendo que, en cualquier caso, por decoro se abstendría en este punto. Por último, señaló que se trataba de una cuestión regulada en el R.O.M, por ello, esperaba que saliera adelante.

El portavoz del grupo municipal Socialista, el Sr. López Martínez, adelantó el voto favorable de su grupo, alegando que además de regularse en el R.O.M, se trataba de un principio lógico de que la política tenía que ser una actividad justamente renumerada. Recordó que, los grupos de la oposición, se opusieron a estas condiciones económicas de retribuciones que se reconocieron para los concejales. Apuntó que, cobraría la mitad que él, sin tener responsabilidades de gobierno, sin embargo, defendían que era justo por su labor de oposición. Por último, solicitó que no se siguiera haciendo demagogia sobre este asunto.

La portavoz del grupo municipal Independiente, la Sra. Castaño López, manifestó su conformidad con lo expuesto por el Sr. López Martínez.

Seguidamente, el Sr. Garre Izquierdo, agradeció el voto favorable al resto de los grupos. Reconociendo que, aunque apoyaba esta cuestión, al tener que invertir tanto tiempo en su labor, consideraba excesivo lo que se cobraba por ello.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos, Personal y Contratación, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2020.

Se procedió a la votación formal del asunto con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo Mixto Somos Región	Favorable
Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	Votaron favorablemente: el Sr. Navarro Orenes y la Sra. Martínez López. Se abstuvo: el Sr. Garre Izquierdo.
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADO



Quedando aprobado el siguiente acuerdo:

1º.-. Modificación de la fijación del régimen de dedicaciones en el ayuntamiento.

Modificar el régimen de dedicaciones en el ayuntamiento de Torre Pacheco establecido por acuerdo del pleno extraordinario de organización celebrado el día 5 de julio del año 2019, en el sentido de adicionar una dedicación parcial al 50 por 100, destinado al Grupo Político Municipal de Vox, que ha nombrado a su concejal D. José Francisco Garre Izquierdo, incluyendo una retribución para el ejercicio 2020 de 19.380 €, más el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

El texto que se propone, modifica el punto 1º del acuerdo de 5 de julio de 2019 en el siguiente sentido:

1º.-. Fijación del régimen de dedicaciones en el ayuntamiento.

Fijar el siguiente régimen de dedicaciones en el ayuntamiento de Torre Pacheco:

Asignar el régimen de dedicación parcial a los siguientes cargos municipales:

CARGO	DEDICACIÓN	VINCULACIÓN
<i>Concejal del grupo político de Vox con dedicación parcial</i>	<i>50 %</i>	<i>Sin responsabilidades de gobierno</i>

Décimo punto del orden del día.- Propuesta del G.M. Popular sobre seguridad en el término municipal.

Para la lectura y exposición de esta propuesta, hizo uso de la palabra, la portavoz del grupo municipal Popular, la Sra. Bas Bernal. La propuesta dice así:

“EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR ELEVA A PLENO PARA LA SESIÓN DEL PRÓXIMO 27 DE FEBRERO LA SIGUIENTE MOCIÓN SOBRE



LA SEGURIDAD EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORRE PACHECO

Todos recordamos que justo en la pasada campaña electoral de las municipales en mayo de 2019 se produjeron diversas marchas y manifestaciones de vecinos de las diferentes pedanías (Roldán, Balsicas, etc.) por el incremento de la oleada de robos que se estaban dando en ese mes de Comuniones y eventos.

En la actualidad, se nos hace llegar por parte de los vecinos que la sensación es de inseguridad ciudadana y que justo en este momento se ha producido un repunte de la criminalidad, un aumento de la ratio o proporción de los delitos que se cometen en nuestro término municipal, lo que hemos podido corroborar con diversas fuentes autorizadas.

Desde robos en viviendas, comercios y empresas , bien por el método del resbalón (como recientemente ha ocurrido con un suizo y un marroquí en el complejo residencial MMGR) o por la noche utilizando armas en viviendas de vecinos (tanto en el campo como en pedanías), todos conocemos personas próximas que han sido objetos de estos robos, estafas a ancianos, a empresas, hurtos en el campo, en las cosechas, a tráfico de drogas, prostitución, inmigración illegal, incautación de armas a bandas organizadas, hay periódicamente intervenciones de la Policía Nacional o Guardia Civil grupos especiales.

Venta de drogas en las inmediaciones en colegios –hace unos días en un colegio concertado se detuvo a un inmigrante argelino con una gran cantidad de dinero y con droga que decía haber adquirido en un establecimiento de Torre Pacheco donde solo se puede adquirir droga para consumir allí **pero no salir con la droga**.

O, como dijimos en el pleno de diciembre, debería vigilarse, y sancionar en su caso, a los establecimientos que regalan alcohol a menores por sus compras como se denunció por este grupo en el pasado mes de diciembre; también hay peleas y reyertas, reventa de artículos robados en el mismo centro del pueblo, etc.

Hay que decir que nos consta, y también a los vecinos y a las autoridades, en algunos bares se vende droga, tanto dentro como en las inmediaciones ocurren peleas y se trapichea en presencia de menores, haciendo el intercambio hasta en los buzones de los vecinos; este comercio ilícito se da hasta en la propia calle y sin



ocultarse, como en la calle Los Albaladejos, al caer la tarde, a la entrada del barrio de San Antonio, y *tantos y tantos sitios*.

Alguno de estos establecimientos están expedientados, ustedes saben los nombres, tras varias denuncias, pero no se cierran al público, y por ello quizás sería conveniente adoptar alguna medida cautelar mientras se resuelven los mismos y hasta que sean definitivos, cerrar unos meses cada año estos establecimientos, haría que al menos quedaran fuera de combate y no les diera tiempo a estas redes del menudeo a reorganizarse.

Los vecinos inmediatos a estos establecimientos nos manifiestan que querrían vender su vivienda o alquilarla para no criar a sus hijos en este entorno, pero la pregunta es: ¿Quién estaría dispuesto a vender o a alquilar junto a una zona o establecimiento donde ocurren estos hechos?.

Este clima de inseguridad ciudadana está calando en la sociedad, entre los vecinos, y no es nuevo que las familias no dejen que sus hijos acudan solos a catequesis, a la Iglesia, cuando es una hora todavía temprana. Hace muy pocos días un menor de 16 años fue abordado en plena calle por un coche cuando se dirigía del domicilio de su madre al de su padre a escasos 500 metros con el ofrecimiento ¿Te llevo algún sitio?. Tampoco ayuda la oscuridad que campa en el pueblo por los cortes de suministros que estos días se están produciendo en diferentes calles de forma recurrente, y no solo en la calle Mayor, que ocurre mucho, de lo que doy fe. Por cierto, lleven cuidado con los carteles o pasquines todavía correspondientes a la Navidad y que por su altura han provocado más de un incidente e incluso lesiones a los viandantes. Sin duda habrá constancia en el Ayuntamiento, me consta que hay quejas y reclamaciones por escrito.

Hace pocos días desembarcaron 500 inmigrantes inexpulsables por venir todos como exiliados, un autobus llegó al Jimenado y dos a Torre Pacheco.

Es evidente que ese contingente no está atendido por ninguna ONG, porque -y esto ha sido contrastado con las que se encuentran radicadas en nuestro pueblo- no podrían asumir ese volumen, por supuesto.

Hemos denunciado la falta de medios materiales y humanos de la Policía Local y



con esta moción pretendemos que el equipo de gobierno (PI y PSOE) se tome en serio la seguridad ciudadana y adopte las medidas oportunas para que en este pueblo podamos vivir todos seguros.

42

Empezando por los **medios materiales**, podemos decir que ninguna empresa licita la ropa de trabajo, quedando desierto el contrato porque se están incluyendo en el pliego de condiciones material obsoleto o fabricado por una sola empresa, no presentándose empresas a esta licitación.

La **formación continua y específica** de los agentes de Policía Local es imprescindible ante el tipo de delincuencia y de delincuente que estamos padeciendo en nuestro término municipal. La ausencia de formación específica en alguno de estos aspectos que mencionamos en la moción no pueden ser asumidos por toda la plantilla, se require una formación específica.

Faltan **vehículos policiales**, se dirá que se han adquirido como recuerdo contestó una concejal-delegada del partido independiente ante una pregunta o ruego que le hicimos en un pleno pasado, pero lo cierto es que cuántos coches se podrían comparar con el sueldo del personal de confianza que se pretende contratar por 52.000.-euros más Seguridad Social, al que solo se le exige licenciatura en derecho! Sin que pueda desarrollar funciones que quedan reservadas a funcionarios y sus mandos.

Tenemos también unas **cámaras** que se supone controlan la circulación manejadas por informáticos, que nadie supervisa y mucho menos la policía, lo que significa que las imágenes hay que pedírselas a los funcionarios-técnicos informáticos para poder ser visionadas por la Policía Local.

Debería la policía tener acceso directo a estas imágenes, lo que aparte de considerarlo más ajustado a la legalidad, supondría un mayor control y prevención de la delincuencia.



Actualmente solo hay 53 policías, existiendo 8 plazas sin cubrir por jubilación, operadores se necesitan 1 por turno, más otra persona para las notificaciones, más el Jefe, más otra persona que no patrulla, en total se disponen de 42/43 personas para la calle.

43

Los turnos son de 8 horas y la cadencia es 3 mañanas de trabajo, tres libres, tres tardes de trabajo, tres libres, y tres noches de trabajo, tres libres.

Hay tres patrullas con un pareja cada una de ellas, -y ello siempre que no haya bajas para cubrir todo el término municipal- es decir, seis policías patrullando en turnos de 8 horas, de las cuales una está en Torre Pacheco, otra para Roldán y El Jimenado y otra para el resto de pedanías. Es cierto que a veces hay cuatro patrullas pero ello se hace para cumplir la jornada en cómputo anual. Además debe tenerse en cuenta que la plantilla se reduce al 50 por 100 en vacaciones y que los días de asuntos propios que han provocado por ejemplo que esta Navidad haya que hacer muchas horas extraordinarias.

Obviamente **la plantilla es insuficiente y el número de patrullas (parejas) también.**

Nos consta que se está experimentando o probando con la figura de “policía tutor”, para la prevención y protección de menores. Pero encontramos que hay determinados asuntos manifiestamente mejorables:

Se necesitaría al menos otra patrulla en Torre Pacheco, puesto que si una atiende llamadas la otra podría hacer prevención, otra para Roldán y El Jimenado, y de una a dos para Dolores y San Cayetano y Balsicas. También sería conveniente que estos policías, en las pedanías, fueran fijos como policías de proximidad o de barrio (de lunes a Viernes), en turnos de mañana y tarde, porque eso es importantísimo como prevención y aseguramiento que se hagan las cosas que los vecinos les van comunicando (la peligrosidad de los contenedores en las intersecciones, señales que faltan, vecinos “nuevos” etc.

Por otro lado, solo disponemos, y no siempre, de una patrulla de la Guardia Civil, y



hay que tener presente que abarca desde Cabo de Palos y hasta Sucina, y no solamente el término municipal.

44

Los voluntarios que participan en la protección civil en Torre Pacheco, debe estar coordinada con la Policía Local, sin interferir en las competencias de quienes deben asumir en vigilancia y control del tráfico y seguridad ciudadana, que es la Policía, salvo en los supuestos previstos en la Ley 2/1985 de grave riesgo o catástrofe en las que el alcalde bajo su responsabilidad podrá adoptar las medidas necesarias dando cuenta inmediata al pleno.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Torre Pacheco presenta para su debate y aprobación por el Pleno los siguientes

Acuerdos:

- 1) El Ayuntamiento cubrirá las bajas de la Policía Local por jubilación tan pronto como éstas se produzcan, en este momento en número de 8, siendo esta la prioridad.
- 2) La plantilla deberá ser suficiente que puedan patrullar al menos cuatro coches al menos, siendo lo ideal cinco: Dos patrullas en Torre Pacheco (una para atender llamadas y otra para prevención), una en Roldán y el Jimenado (fija), otra en Dolores y San Cayetano, y otra más en Balsicas.-
- 3) Deberá incrementarse el número de plazas para poder tener patrullando mínimo de cuatro y hasta cinco patrullas, y que no disminuya el número de patrullas en verano o para cubrir los días de asuntos propios y mantener todas las patrullas operativas.
- 4) Las cámaras de vigilancia del tráfico y las imágenes captadas con las mismas quedarán en poder y bajo custodia de la Policía Local, debiendo quedar instaladas en el CIS de Torre Pacheco, dotando a este centro de la infraestructura necesaria si es que no la tuviera.
- 5) Se adopten medidas cautelares de suspensión de la actividad en los bares y



establecimientos donde se haya iniciado expediente por cualquier hecho delictivo cometido en el bar contra el titular de la actividad.

- 6) El parque móvil de la policía será renovado a fin de que no quede obsoleto y deberá ser suficiente para cubrir las necesidades de las patrullas y las eventuales averías de los coches patrulla.
- 7) La Policía dispondrá de formación suficiente, específica y continua para la prevención y erradicación de los delitos que se están produciendo en nuestro término municipal, debiendo incluirse en los Presupuestos una partida específica para esta formación, además de los medios materiales y ropa de trabajo necesaria para cumplir de forma diligente y digna la función que se les encierra,
- 8) El Ayuntamiento de Torre Pacheco reclamará al Ministerio del Interior más patrullas de Guardia Civil para que operen en Torre Pacheco, dada la extensión del término municipal, sus especiales características y la distancia entre pedanías.
- 9) Fuera de las situaciones de grave riesgo o catástrofe, los voluntarios de Protección Civil, no interferirán en las labores que sean propias de la competencia de la Policía Local.”

“ENMIENDA PARCIAL A LA MOCIÓN QUE SOBRE LA SEGURIDAD EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORRE PACHECO EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR DE TORRE PACHECO PRESENTÓ EL PASADO 18 DE FEBRERO Y SE ELEVA AL PLENO PARA LA SESIÓN DEL PRÓXIMO 27 DE FEBRERO”

Este grupo municipal quiere hacer la siguiente enmienda parcial a la moción presentada en el día de ayer:

Queremos precisar que, respecto de las cámaras instaladas para la vigilancia y control de la circulación y seguridad vial, la Policía Local SÍ tiene acceso a dichas imágenes en tiempo real, si bien no se depositan estas imágenes en el CIS, motivo por el que cuando se necesitan hay que solicitarlas a los técnicos informáticos del Ayuntamiento para poder ser visionadas por la Policía Local. Ignoramos cuál pueda ser



el motivo, pero nos parece que las imágenes deberían quedar depositadas y bajo custodia de la Policía Local, lo que aparte de considerarlo más ajustado a la legalidad, supondría un mayor control y prevención de la delincuencia, dada la inmediatez que supone poder acceder a los archivos de las imágenes sin tener que solicitarlas a terceros.

El punto 4) quedaría, por tanto, redactado de la siguiente forma:

4) Las imágenes captadas por las cámaras de vigilancia del tráfico y de la seguridad vial quedarán en poder y bajo custodia de la Policía Local, dotando a este centro de la infraestructura necesaria si es que no la tuviera, y/o de los medios humanos y materiales necesarios, con estricto cumplimiento de la legalidad vigente.

La referencia que se hace a la entrada de 500 inmigrantes debe entenderse que fue hace meses, no días.”

Abierto el turno de intervenciones, por el Sr. Alcalde, la portavoz del grupo mixto Somos Región, la Sra. Meroño Marín, adelantó su voto favorable, alegando que no necesitaba ninguna argumentación al ser un hecho constado por los vecinos, tanto de Torre Pacheco como de sus pedanías y por ella misma. Tratándose de reivindicaciones debido a una sensación de inseguridad ciudadana.

El Sr. Garre Izquierdo, portavoz del grupo municipal Vox, dijo que estaban trabajando en una similar, que le gustaba como la propuesta estaba planteada al ser justa y era una buena decisión que se generara seguridad a los vecinos. Reconoció que, los vecinos del municipio le habían trasladado dicha sensación de inseguridad y que existía cierta carencia en cuanto a los medios materiales y personales de la policía local. Por tanto, la votarían favorablemente, no obstante, consideraban que no se debía ser excesivamente alarmistas en este tema porque creían que el problema de seguridad no era tan grave como para tomar medidas excepcionales, aunque si deberían adoptarse otra serie de medidas.

El concejal del grupo municipal Socialista, el Sr. Sánchez Saura, comenzó diciendo que, en la Comisión Informativa, solicitó que esta propuesta se retirara al ser alarmista, reflejar datos falsos y estar llena de mentiras y medias verdades. Expuso varios



ejemplos al respecto. Defendiendo que, no se podía hacer una propuesta de carácter político incluyendo a la agrupación de voluntarios de protección civil de Torre Pacheco. Puesto que, era lamentable utilizar a esta agrupación de voluntarios como arma arrojadiza como si estuvieran intentando usurpar labores de la policía local. Por ello, solicitó en la Comisión Informativa que, en caso de no retirarla, por lo menos, suprimieran la parte que hacía mención a los voluntarios de protección civil. Al realizar una labor de colaboración impresionante con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Guardia Civil, Policía local, dar cursos de formación en colegios, institutos, al funcionariado del Ayuntamiento etc. Resaltó que, no tenían que pedir autorización a la policía local para el desarrollo de estas actividades, solamente debían hacerlo cuando colaboraban en eventos en los que no tenían competencias como, por ejemplo, tráfico. Siendo una lección sabida, por tanto, no debían presentar una propuesta recordándolo porque ya lo hacían. Respecto a los tipos de delitos enumerados en la moción, dijo que se recogían como si sucedieran a diario, siendo totalmente falso, creando una alarma social y haciendo flaco favor a nuestro municipio. Sin embargo, no mencionaba los únicos delitos que se incrementaban cada vez más, que eran los relacionados con la violencia de género y los sexuales. Felicitó, a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado porque con la colaboración de todos, se había conseguido que el Municipio de Torre Pacheco siguiera apareciendo cada año, desde el año 2017, como uno de los que más iba descendiendo la delincuencia y la ratio de delitos por cada mil habitantes.

La concejal del grupo municipal Independiente, la Sra. Guillén Roca, dijo que, tal y como se expuso en la Comisión Informativa, solicitaban que se retirara la propuesta al considerar que no se había justificado en modo alguno la procedencia de los datos y afirmaciones recogidas en la misma, por tanto, la votarían de manera desfavorable. Continuó diciendo que, el primer dato inexacto e incierto, correspondía al segundo párrafo de la propuesta porque, hasta el momento, no se había indicado cuáles eran las fuentes autorizadas que se habían consultado. Siendo la fuente oficial que emitía informes públicos sobre la ratio de criminalidad y que podían consultarse por cualquier interesado, la que publicaba la Secretaría del Estado del Ministerio de Interior. Y en su página web, aparecía que la criminalidad en el año 2019, comparándola con la del 2018, en nuestro municipio había sufrido un descenso del 8,10 %. Por tanto, desconocían porqué se



quería crear una alarma social. Citó textualmente las declaraciones del Delegado del Gobierno en la Junta de Seguridad, celebrada el día 1 de octubre del año 2019. Prosiguió, manifestando su disconformidad con respecto al contenido de los acuerdos recogidos en la propuesta.

48

En el segundo turno de intervenciones, la portavoz del grupo municipal Popular, la Sra. Bas Bernal, dijo que era la voz de nuestros vecinos y que transmitía lo que sentían en relación a la inseguridad que vivíamos. Respecto a los datos que recogía la propuesta, dijo que habían presentado dos escritos solicitando un informe de la Jefatura de la policía local y de la Intervención de este Ayuntamiento. Puesto que, consideraba que cuando se llevaba una moción a una comisión, debía estar informada, con el objetivo de que la jefatura dijera que si lo que relataba en esta moción era o no correcto, y que si lo que estaba pidiendo era ajustado o no. Por tanto, no había estado informada, sino que habían asistido a la Comisión y le habían solicitado que la retiraran.

Agradeció, la encomiable labor de dedicación a los voluntarios de protección civil. Prosiguió, defendiendo la postura de su grupo con respecto a este asunto.

Por su parte, el Sr. Garre Izquierdo, portavoz del grupo municipal Vox, intervino para defender que era evidente que, en nuestro municipio, se estaban produciendo hechos muy desagradables y que era necesario abordar estos temas.

El concejal del grupo municipal Socialista, el Sr. Sánchez Saura, aseguró que, la policía local contaba con toda la operativa necesaria para acceder a las cámaras, gestionar y supervisar las grabaciones de las mismas. Y que el departamento de informática, se encargaba de garantizar la disponibilidad del sistema de video vigilancia y asistir a los miembros de la policía local en las tareas de exportación de imágenes. Continuó, mostrando su disconformidad con respecto a los datos recogidos en la propuesta.

La concejal del grupo municipal Independiente, la Sra. Guillén Roca, insistió en que la mayoría de la información expuesta en la propuesta no era cierta, porque precisamente su proponente, la Sra. Bas Bernal, no tenía ningún medio para probar dichos datos. Continuó, manifestando su disconformidad y desmintiendo el



contenido de los acuerdos recogidos en la propuesta. Agradeció la labor que realizaban los voluntarios de protección civil.

En este momento, solicitó el uso de la palabra, la Sra. Meroño Marín, portavoz del grupo mixto Somos Región, no obstante, el Sr. Alcalde, le recordó que cuando había abierto el segundo turno de intervenciones no la había solicitado cuando le correspondía intervenir a su grupo. Por tanto, en estos momentos, no se la podía otorgar.

Seguidamente, el Sr. Alcalde, cerró las intervenciones diciendo que, no se podía permitir una moción que decía mentiras y que no estaba amparada en ningún dato oficial ni era fidedigna. Agradeció, el esfuerzo y trabajo que realizaban la Guardia Civil, Policía Local y la Policía Nacional, para garantizar la seguridad ciudadana y conseguir un descenso, según datos oficiales, en la delincuencia de nuestro municipio. Extendiendo, dicho agradecimiento a la colaboración ciudadana, por su apoyo a los Policías y a la Guardia Civil. Y reconoció, el gran trabajo que realizaban los voluntarios de protección civil.

Por alusiones, le otorgó el uso de la palabra, a la Sra. Bas Bernal, portavoz del grupo municipal Popular, quien dijo que, si lo que había expuesto en la propuesta lo tenía que negar alguien, entendía que debía ser el Jefe de la Policía Local. Continuó diciendo que, tal y como había expuesto anteriormente, habían solicitado informes sobre este asunto, tras la celebración de la Comisión Informativa, a la Jefatura de la Policía Local y a la Intervención municipal, y no se habían traído al pleno.

Finalmente, el Sr. Alcalde, intervino para indicarle a la Sra. Bas Bernal, que su propuesta recogía unos datos, por tanto, al ser la proponente, ella misma tendría que ratificarlos y defenderlos.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2020.

Se procedió a la votación formal del asunto con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo Mixto Somos Región	Favorable



Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	Favorable
Grupo Socialista	En contra
Grupo Independiente	En contra
RESULTADO	RECHAZADA

50

Undécimo punto del orden del día.- Propuesta del G.M. Popular sobre el Museo Casa del Labrador en Roldán.

Seguidamente, se procedió a examinar una propuesta, que textualmente dice así:

"Gabina Roca Roca, Concejal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a la Corporación Plenaria, tiene el honor de elevar la siguiente

MOCION

MUSEO DEL LABRADOR. ROLDAN

En el recinto del Museo del Labrador en Roldán, tras la aprobación en Pleno de la creación de los huertos urbanos, fue el único que se puso en funcionamiento fuera de los existentes en los recintos escolares, dentro de nuestro término municipal y así estuvo funcionando hasta la llegada de la DANA.

Gracias al uso que se le dio a parte de la parcela, han sido un grupo de personas, mayormente jubilados, los que se han encargado de cultivar este huerto, lo cual ha contribuido a que continúen realizando actividades propias de la agricultura, plantando y recolectando distintas verduras. También sembraban trigo o cebada para ser recolectada en la fecha en la que se celebra la fiesta de la trilla.

De igual manera y por iniciativa de sus integrantes se ha participado en la Ruta de la Huerta al Mar que saliendo de Murcia y con destino a Los Alcázares, han hecho parada en nuestra pedanía; también ha participado en el desfile de las fiestas de primavera en la ciudad de Murcia, que al ser retransmitida por televisión ha llevado el nombre de nuestra pedanía y por tanto de nuestro municipio a toda la región.

Ha sido lugar de celebración de jornadas etnográficas, al tiempo que se celebraba la fiesta de la trilla, siendo motivo de múltiples visitas que se han ido incrementando con el paso de los años.

También ha estado a disposición de colectivos interesados en observar lo que allí se expone.



Tras una inundación en años anteriores que tiró parte de la valla, se reconstruyó ésta en línea a la fachada del museo, pero en esta ocasión al ser mayor la venida de agua ha derruido el lateral que se encuentra junto a la Avenida de las Américas.

51

Por todo ello al Pleno presentamos la siguiente

PROPUESTA

- 1.- Que se proceda a la reconstrucción del muro, esta vez de hormigón, y de la valla derruidos por la última DANA con la seguridad suficiente para soportar estas avenidas.
- 2.- Que se reconfigure e instale el huerto urbano que se venía desarrollando.
- 3.- Que se retiren los restos de la inundación, los lodos depositados, y se den las pendientes adecuadas para que el agua drene evitando así que se concentre en la parcela haciendo imposible entrar durante bastante tiempo tras cualquier período intenso de lluvias.
- 4.- Que se mantenga limpio y adecentado el interior del museo para preservar las piezas allí depositadas por nuestros vecinos, así como para que pueda visitado.-No obstante el Pleno, con su superior criterio, acordará lo que estime más conveniente.- Torre Pacheco a 18 de febrero de 2020."

Abierto el turno de intervenciones, por el Sr. Alcalde, la portavoz del grupo mixto Somos Región, la Sra. Meroño Marín y el Sr. Garre Izquierdo, portavoz del grupo municipal Vox, anunciaron su voto favorable.

La concejal del grupo municipal Socialista, la Sra. López Martínez, dijo que los encargados conocían que este asunto se demoraría debido a la DANA, puesto que, primeramente, tenían que atender otras prioridades como, por ejemplo, el acceso a los colegios, centros deportivos, sociales etc. Con respecto al primer acuerdo, dijo que la obra estaba adjudicada y comenzarían la próxima semana. En cuanto al segundo, dijo que, en principio, los encargados querían volver a tener su huerto urbano. Aseguró que, la semana pasada se comenzaron con tareas de limpieza para comenzar esta semana con las obras. Con respecto al último de sus acuerdos, dijo que, a principios del mes de febrero, un equipo de limpieza lo limpió, excepto los cristales, por las obras a



realizar en el exterior. Agradeció, a los trabajadores de dicho museo la gran labor que realizaban desinteresadamente.

El concejal del grupo municipal Independiente, el Sr. Lledó Saura, se sumó a dicho agradecimiento y dijo no entender por qué la propuesta se presentaba con fecha de 18 de febrero, puesto que, los trabajos de limpieza comenzaron el día 13 de dicho mes. A lo que añadió que, en definitiva, los trabajos comenzaron al día siguiente de la DANA, al personarse los técnicos del Ayuntamiento para redactar un informe de valoración. Finalmente, anunció su voto favorable.

La proponente de la propuesta, la Sra. Roca Roca, dijo que la hubiera presentado con anterioridad, sin embargo, la había demorado al observar ciertas actuaciones. No obstante, la presentaba para intentar subsanar ciertas deficiencias ante la proximidad de las fiestas del Roldán y, sobre todo, para atender las demandas de las personas que trabajaban en su huerto. Solicitó, que se realizara un listado de los aperos para que se recordara su nombre con el paso de tiempo.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Medio Ambiente y Agricultura, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2020.

Se procedió a la votación formal del asunto con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo Mixto Somos Región	Favorable
Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	Favorable
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADO

MOCIONES DE URGENCIA

El Sr. Alcalde, expuso que, si los grupos municipales no formulaban ninguna moción de urgencia, procedería a dar comienzo a la parte de control y fiscalización.



III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

Duodécimo punto del orden del día.- Dación de cuenta de los Estados de Ejecución de Gastos e Ingresos correspondientes al 4º trimestre de 2019.

Seguidamente, se dio cuenta al pleno del estado de ejecución de gastos e ingresos correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2019, cuyo resumen es el que sigue:

Rem Descripción	Inicial	Actual	Compromisos	DR	DR Anul.	Deudores	I	I Netos	Saldo
	Modific.	CIC pendiente	DR Netos	DR Canc.	OI	Dev. I	%DR s/Prev	% I Neto s/DRN	
Total Ingresos	34.240.027,54		45.391.562,20	0,00	35.501.308,57	221.135,27	4.676.583,59	30.302.607,05	29.315.873,83
			11.151.534,66	0,00	33.992.457,42	300.982,66	30.302.607,05	986.733,22	11.399.104,78

Rem Descripción Vinculación	Inicial Inc. Rem.	Modificación RC Pdt. + ND	Actual A pendiente	D D pendiente	O O pendiente	P P pendiente	RP Reintegros	Saldo Remanente	% %Ds/Cr	% %O/Cr
Total Gastos	32.954.250,91	11.151.534,66	44.105.785,57	38.991.838,53	38.956.838,53	36.484.260,20	32.290.907,33	32.284.118,62	891.117,79	2,02% 82,72%
	6.844.721,91	4.222.829,25	35.000,00	2.472.578,33	4.193.352,87	6.788,71		60.740,58	7.621.525,37	88,33% 88,49%

El Sr. Alcalde, recordó a los Sres. Concejales que, aunque se les había remitido dicha documentación, disponían de ella en Secretaría y ante cualquier consulta podían acudir al departamento de Intervención del Ayuntamiento.

Y el Ayuntamiento Pleno quedo enterado.

Décimo tercer punto del orden del día.-Dación de cuenta de los Informes de Intervención sobre Periodo Medio de Pago a Proveedores correspondiente al ejercicio 2019.

Seguidamente, se dio cuenta al pleno de los siguientes informes:

"INFORME DE INTERVENCIÓN"

PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES 1º TRIMESTRE -2019

Dña. María José Garceran Balsalobre, como Interventor Accidental del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes



de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. EL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES

El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.

Así visto, y tal y como ordena el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas así como publicar de manera periódica la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre de referencia.

La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

También deberá calcularse el periodo medio de pago con esta metodología, en caso de proceder a la cancelación de las operaciones de préstamo formalizadas con el Fondo para la Financiación del Pago a Proveedores en algunas de las fases el Plan de Pago a Proveedores; ya que, si supera el plazo máximo establecido en la normativa sobre la morosidad, el ahorro financiero generado como consecuencia de la suscripción de la nueva operación de endeudamiento autorizada deberá destinarse a reducir su deuda comercial y, en consecuencia, el PMP.

SEGUNDO. LEGISLACION APLICABLE



- El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Artículos 2.1, 2.2, 4, 6, 8 y 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. METODOLOGIA DE CÁLCULO.

De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta:

1. Las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente.
2. Las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir del 1 de enero de 2014.

De conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, quedarán excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores:

1. Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional
2. Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
3. Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

CUARTO. AMBITO SUBJETIVO

El periodo medio de pago de la Entidad Local será un indicador global (PMP_G) que refleje el tiempo que tardan todas sus entidades incluidas en el artículo 2 de la



Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (Ayuntamiento, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas) en hacer sus pagos, reflejando igualmente su pendiente de pago acumulado.

De esta forma, el periodo medio de pago global estará compuesto de los períodos medios de pago del Ayuntamiento y de cada una de sus entidades dependientes. A su vez, el periodo medio de pago del Ayuntamiento y el de sus entidades dependientes será el resultado de ponderar el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago.

QUINTO. CALCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO: AYUNTAMIENTO

1º) El «ratio de operaciones pagadas», tal y como se indica en el artículo 5.2 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

Serán «número de días de pago» los transcurridos desde los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

EL ratio de las operaciones pagadas se calcula de la siguiente forma:

(nº días pago * importe operación pago) ■	=	37.620.108,01
Importe total pagos realizados ■	=	1.707.676,26
Σ (nº días pago * importe operación pago)/ importe total pagos ■	=	22,03

2º) El «ratio de operaciones pendientes de pago», tal y como se indica en el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes o trimestre.

Serán «número de días pendientes de pago» a los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

Σ (nº días pendiente pago * importe operación pendiente pago) ■	=	47.654.376,84
Importe total pagos pendientes ■	=	1.279.312,13
Σ (nº días pendiente pago * importe operación pendiente pago)/ importe total pagos pendientes ■	=	37,25



3º) El «*periodo medio de pago*» del Ayuntamiento, tal y como se indica en el artículo 5.1 del Real Decreto 635/2014 es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial:

Nombre	Fecha Extracción	Fecha Inicio	Fecha Fin	Periodo	Importe operaciones	PMP
Enero-Marzo-2019	25/04/2019	01/01/2019	31/03/2019	2019	2.986.988,39	28,55

SEXTO. CALCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO RADIO MUNICIPAL

TORRE-PACHECO S.L.

Que de los datos aportados por la entidad, se deduce el siguiente PMP:

Ratio de operaciones pagadas (días): 7,25

Importe pagos realizados: 9.591,73€

Ratio de operaciones pendientes: 10,36

Importe Pagos Pendientes: 2.011,51€

PMP(días)= 7,79

SEPTIMO. CALCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO CONSORCIO

TELEVISION DIGITAL MAR MENOR.

Que de los datos aportados por la entidad, se deduce el siguiente PMP:

Ratio de operaciones pagadas (días): 6,50

Importe pagos realizados: 80.251,06€

Ratio de operaciones pendientes: 31,00

Importe Pagos Pendientes: 7.424,37€

PMP(días)= 8,57

OCTAVO. PERIODO MEDIO DE PAGO CONSOLIDADO

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Torre-Pacheco	124,46	1.838.060,50	86,57	3.107.911,49	28,55



C. Televisión Digital Local Mar Menor						
	0,00	8,00	8,00	8,00		8,57
Radio Municipal Torre Pacheco S.L.						
	13,45	5.170,77	0,00	0,00		7,79
PMP Global		1.797.519,05			1.288.748,01	27,90

NOVENO. PLAN DE TESORERIA

En el informe de Intervención de fecha 22/03/2019 emitido con motivo de la Liquidación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el ejercicio 2018, se advirtió que:

El periodo medio de pago expresado en la normativa de morosidad asciende a 30 días, de modo que el Ayuntamiento de Torre-Pacheco incumple plazo de pago a proveedores establecido por referida legislación. En tal caso, el artículo 13.6 de la LOEPSF, establece lo siguiente:

6. Las Administraciones Públicas deberán (...) disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Cuando el período medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:



a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad."

DECIMO. REMISION DE LOS DATOS.

Los cálculos recogidos en este informe deberán remitirse, en todo caso, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

UNDÉCIMO. CONCLUSIONES.

A este respecto cabe informar que con base en los cálculos detallados en el expediente, se produce el CUMPLIMIENTO con el periodo medio de pago.-En Torre-Pacheco, a 30 de abril de 2019.-LA INTERVENTORA ACCIDENTAL.-María José Garceran Balsalobre.”

“INFORME DE INTERVENCIÓN

PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES 2º TRIMESTRE -2019

Dña. María José Garceran Balsalobre, como Interventor Accidental del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. EL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES

El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a



proveedores de las Administraciones Públicas, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.

Así visto, y tal y como ordena el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas así como publicar de manera periódica la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre de referencia.

La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

También deberá calcularse el periodo medio de pago con esta metodología, en caso de proceder a la cancelación de las operaciones de préstamo formalizadas con el Fondo para la Financiación del Pago a Proveedores en algunas de las fases el Plan de Pago a Proveedores; ya que, si supera el plazo máximo establecido en la normativa sobre la morosidad, el ahorro financiero generado como consecuencia de la suscripción de la nueva operación de endeudamiento autorizada deberá destinarse a reducir su deuda comercial y, en consecuencia, el PMP.

SEGUNDO. LEGISLACION APLICABLE

- El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Artículos 2.1, 2.2, 4, 6, 8 y 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Finciera.

TERCERO. METODOLOGIA DE CÁLCULO.

De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta:

1. Las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente.
2. Las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir del 1 de enero de 2014.

De conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, quedarán excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores:

1. Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional
2. Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
3. Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

CUARTO. AMBITO SUBJETIVO

El periodo medio de pago de la Entidad Local será un indicador global (PMP_G) que

refleje el tiempo que tardan todas sus entidades incluidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (Ayuntamiento, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas) en hacer sus pagos, reflejando igualmente su pendiente de pago acumulado.

De esta forma, el periodo medio de pago global estará compuesto de los períodos medios de pago del Ayuntamiento y de cada una de sus entidades dependientes.



A su vez, el periodo medio de pago del Ayuntamiento y el de sus entidades dependientes será el resultado de ponderar el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago.

QUINTO. CALCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO: AYUNTAMIENTO

1º) El «*ratio de operaciones pagadas*», tal y como se indica en el artículo 5.2 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

Serán «*número de días de pago*» los transcurridos desde los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

EL ratio de las operaciones pagadas se calcula de la siguiente forma:

(nº días pago * importe operación pago) ■	=	81.649.021,91
Importe total pagos realizados ■	=	5.425.184,18
Σ (nº días pago * importe operación pago)/ importe total pagos ■	=	15,05

2º) El «*ratio de operaciones pendientes de pago*», tal y como se indica en el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes o trimestre.

Serán «*número de días pendientes de pago*» a los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

Σ (nº días pendiente pago * importe operación pendiente pago) ■	=	108.777.570,39
Importe total pagos pendientes ■	=	982.456,38
Σ (nº días pendiente pago * importe operación pendiente pago)/ importe total pagos pendientes ■	=	110,72

3º) El «*periodo medio de pago*» del Ayuntamiento, tal y como se indica en el artículo 5.1 del Real Decreto 635/2014 es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial:



Nombre	Fecha Extracción	Fecha Inicio	Fecha Fin	Pe-riodo	Importe operacio-nes	PMP
Abril-Junio-2019	05/07/2019	01/04/2019	30/06/2019	2019	6.407.640,56	29,72

SEXTO. CALCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO RADIO MUNICIPAL**TORRE-PACHECO S.L.**

Que de los datos aportados por la entidad, se deduce el siguiente PMP:

Ratio de operaciones pagadas (días): 10,02

Importe pagos realizados: 5.293,60€

Ratio de operaciones pendientes: 2,00

Importe Pagos Pendientes: 326,70€

PMP(días)= 9,55

SEPTIMO. CALCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO CONSORCIO**TELEVISION DIGITAL MAR MENOR.**

Que de los datos aportados por la entidad, se deduce el siguiente PMP:

Ratio de operaciones pagadas (días): 18,97

Importe pagos realizados: 52.994,11€

Ratio de operaciones pendientes: 16,97

Importe Pagos Pendientes: 21.239,58€

PMP(días)= 18,40

OCTAVO. PERIODO MEDIO DE PAGO CONSOLIDADO

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Torre-Pacheco	124,46	1.838.060,50	86,57	3.107.911,49	29,72
C. Televisión Digital Local Mar Menor	0,00	0,00	0,00	0,00	18,40



Radio Municipal Torre Pacheco S.L.	13,45	5.170,77	8,88	8,88	9,55
PMP Global		5.483.471,89		1.004.022,66	29,57

NOVENO. PLAN DE TESORERIA

En el informe de Intervención de fecha 22/03/2019 emitido con motivo de la Liquidación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el ejercicio 2018, se advirtió que:

El periodo medio de pago expresado en la normativa de morosidad asciende a 30 días, de modo que el Ayuntamiento de Torre-Pacheco incumple plazo de pago a proveedores establecido por referida legislación. En tal caso, el artículo 13.6 de la LOEPSF, establece lo siguiente:

6. Las Administraciones Públicas deberán (...) disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Cuando el período medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.



b)El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad."

DECIMO. REMISION DE LOS DATOS.

Los cálculos recogidos en este informe deberán remitirse, en todo caso, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

UNDÉCIMO. CONCLUSIONES.

A este respecto cabe informar que con base en los cálculos detallados en el expediente, se produce el CUMPLIMIENTO con el periodo medio de pago.-En Torre-Pacheco, a 31 de julio de 2019.-LA INTERVENTORA ACCIDENTAL.-María José Garceran Balsalobre.”

“INFORME DE INTERVENCIÓN

PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES 3º TRIMESTRE -2019

Dña. María José Garceran Balsalobre, como Interventor Accidental del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emitir el siguiente,

INFORME

PRIMERO. EL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES

El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del



periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.

Así visto, y tal y como ordena el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas así como publicar de manera periódica la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre de referencia.

La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

También deberá calcularse el período medio de pago con esta metodología, en caso de proceder a la cancelación de las operaciones de préstamo formalizadas con el Fondo para la Financiación del Pago a Proveedores en algunas de las fases el Plan de Pago a Proveedores; ya que, si supera el plazo máximo establecido en la normativa sobre la morosidad, el ahorro financiero generado como consecuencia de la suscripción de la nueva operación de endeudamiento autorizada deberá destinarse a reducir su deuda comercial y, en consecuencia, el PMP.

SEGUNDO. LEGISLACION APLICABLE

- El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Artículos 2.1, 2.2, 4, 6, 8 y 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



TERCERO. METODOLOGIA DE CÁLCULO.

De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta:

1. Las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente.
2. Las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir del 1 de enero de 2014.

De conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, quedarán excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores:

1. Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional
2. Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
3. Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

CUARTO. AMBITO SUBJETIVO

El periodo medio de pago de la Entidad Local será un indicador global (PMP_G) que

refleje el tiempo que tardan todas sus entidades incluidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (Ayuntamiento, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas) en hacer sus pagos, reflejando igualmente su pendiente de pago acumulado.

De esta forma, el periodo medio de pago global estará compuesto de los períodos medios de pago del Ayuntamiento y de cada una de sus entidades dependientes. A su vez, el periodo medio de pago del Ayuntamiento y el de sus entidades dependientes será el resultado de ponderar el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago.

QUINTO. CALCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO: AYUNTAMIENTO



1º) El «*ratio de operaciones pagadas*», tal y como se indica en el artículo 5.2 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

Serán «*número de días de pago*» los transcurridos desde los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

El ratio de las operaciones pagadas se calcula de la siguiente forma:

(nº días pago * importe operación pago) ■	=	15.798.236,69
Importe total pagos realizados ■	=	3.128.363,70
Σ (nº días pago * importe operación pago)/ importe total pagos ■	=	5,05

2º) El «*ratio de operaciones pendientes de pago*», tal y como se indica en el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes o trimestre.

Serán «*número de días pendientes de pago*» a los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

Σ (nº días pendiente pago * importe operación pendiente pago) ■	=	313.354,45
Importe total pagos pendientes ■	=	910,57
Σ (nº días pendiente pago * importe operación pendiente pago)/ importe total pagos pendientes ■	=	344,13

3º) El «*periodo medio de pago*» del Ayuntamiento, tal y como se indica en el artículo 5.1 del Real Decreto 635/2014 es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial:

Nombre	Fecha Extracción	Fecha Inicio	Fecha Fin	Periodo	Importe operaciones	PMP
Julio-Septiembre-2019	24/10/2019	01/07/2019	30/09/2019	2019	3.129.274,27	5,15

SEXTO. CALCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO RADIO MUNICIPAL

TORRE-PACHECO S.L.

Que de los datos aportados por la entidad, se deduce el siguiente PMP:

Ratio de operaciones pagadas (días): 14,85

Importe pagos realizados: 3.517,12€



Ratio de operaciones pendientes: 0,00

Importe Pagos Pendientes: 326,70€

PMP(días)= 13,59

69

SEPTIMO. CALCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO CONSORCIO TELEVISION DIGITAL MAR MENOR.

Que de los datos aportados por la entidad, se deduce el siguiente PMP:

Ratio de operaciones pagadas (días): 11,59

Importe pagos realizados: 86.374,85€

Ratio de operaciones pendientes: 88,34

Importe Pagos Pendientes: 770,37€

PMP(días)= 12,27

OCTAVO. PERIODO MEDIO DE PAGO CONSOLIDADO

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Torre-Pacheco	124,46	1.838.060,50	86,57	3.107.911,49	5,15
C. Televisión Digital Local Mar Menor	0,00	0,00	0,00	0,00	12,27
Radio Municipal Torre Pacheco S.L.	13,45	5.170,77	0,00	0,00	13,59
PMP Global		3.218.255,67		2.007,64	5,35

NOVENO. PLAN DE TESORERIA

En el informe de Intervención de fecha 22/03/2019 emitido con motivo de la Liquidación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el ejercicio 2018, se advirtió que:



El periodo medio de pago expresado en la normativa de morosidad asciende a 30 días, de modo que el Ayuntamiento de Torre-Pacheco incumple plazo de pago a proveedores establecido por referida legislación. En tal caso, el artículo 13.6 de la LOEPSF, establece lo siguiente:

70

6. Las Administraciones Públicas deberán (...) disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Cuando el período medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

- a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su período medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.*
- b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su período medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad."*

DECIMO. REMISION DE LOS DATOS.

Los cálculos recogidos en este informe deberán remitirse, en todo caso, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

UNDÉCIMO. CONCLUSIONES.

A este respecto cabe informar que con base en los cálculos detallados en el expediente, se produce el CUMPLIMIENTO con el período medio de pago.-En Torre-Pacheco, a 31 de octubre de 2019.-LA INTERVENTORA ACCIDENTAL.-María José Garceran Balsalobre."



"INFORME DE INTERVENCIÓN"

PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES 4º TRIMESTRE -2019

71

Dña. María José Garceran Balsalobre, como Interventor Accidental del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. EL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES

El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.

Así visto, y tal y como ordena el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas así como publicar de manera periódica la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre de referencia.



La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

72

También deberá calcularse el periodo medio de pago con esta metodología, en caso de proceder a la cancelación de las operaciones de préstamo formalizadas con el Fondo para la Financiación del Pago a Proveedores en algunas de las fases el Plan de Pago a Proveedores; ya que, si supera el plazo máximo establecido en la normativa sobre la morosidad, el ahorro financiero generado como consecuencia de la suscripción de la nueva operación de endeudamiento autorizada deberá destinarse a reducir su deuda comercial y, en consecuencia, el PMP.

SEGUNDO. LEGISLACION APLICABLE

- El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Artículos 2.1, 2.2, 4, 6, 8 y 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. METODOLOGIA DE CÁLCULO.

De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta:

1. Las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente.
2. Las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir del 1 de enero de 2014.

De conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, quedarán excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores:



1. Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional
2. Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
3. Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

CUARTO. AMBITO SUBJETIVO

El periodo medio de pago de la Entidad Local será un indicador global (PMP_G) que

refleje el tiempo que tardan todas sus entidades incluidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (Ayuntamiento, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas) en hacer sus pagos, reflejando igualmente su pendiente de pago acumulado.

De esta forma, el periodo medio de pago global estará compuesto de los períodos medios de pago del Ayuntamiento y de cada una de sus entidades dependientes. A su vez, el periodo medio de pago del Ayuntamiento y el de sus entidades dependientes será el resultado de ponderar el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago.

QUINTO. CALCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO: AYUNTAMIENTO

1º) El «*ratio de operaciones pagadas*», tal y como se indica en el artículo 5.2 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

Serán «*número de días de pago*» los transcurridos desde los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

EL ratio de las operaciones pagadas se calcula de la siguiente forma:

$$\frac{(\text{nº días pago} * \text{importe operación pago})}{\text{= 49.693.951,81}}$$



Importe total pagos realizados ■	=	4.291.360,26
$\Sigma (\text{nº días pago} * \text{importe operación pago}) / \text{importe total pagos}$ ■	=	11,58

2º) El «*ratio de operaciones pendientes de pago*», tal y como se indica en el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes o trimestre.

Serán «*número de días pendientes de pago*» a los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

$\Sigma (\text{nº días pendiente pago} * \text{importe operación pendiente pago})$ ■	=	3.023.661,44
Importe total pagos pendientes ■	=	1.446.727,96
$\Sigma (\text{nº días pendiente pago} * \text{importe operación pendiente pago}) / \text{importe total pagos pendientes}$ ■	=	2,09

3º) El «*periodo medio de pago*» del Ayuntamiento, tal y como se indica en el artículo 5.1 del Real Decreto 635/2014 es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial:

Nombre	Fecha Extracción	Fecha Inicio	Fecha Fin	Periodo	Importe operaciones	PMP
Octubre-Diciembre-2019	24/01/2020	01/10/2019	31/12/2019	2019	5.738.088,22	9,19

SEXTO. CALCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO RADIO MUNICIPAL TORRE-PACHECO S.L.

Que de los datos aportados por la entidad, se deduce el siguiente PMP:

Ratio de operaciones pagadas (días): 14,37

Importe pagos realizados: 2.137,55€

Ratio de operaciones pendientes: 18,10

Importe Pagos Pendientes: 37,71€

PMP(días)= 14,43

SEPTIMO. CALCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO CONSORCIO TELEVISION DIGITAL MAR MENOR.

Que de los datos aportados por la entidad, se deduce el siguiente PMP:



Ratio de operaciones pagadas (días): 3,46

Importe pagos realizados: 69.494,28€

Ratio de operaciones pendientes: 1,00

Importe Pagos Pendientes: 22.861,51€

PMP(días)= 2,85

OCTAVO. PERIODO MEDIO DE PAGO CONSOLIDADO

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Torre-Pacheco	124,46	1.838.060,50	86,57	3.107.911,49	9,19
C. Televisión Digital Local Mar Menor					2,85
	0,00	0,00	0,00	0,00	
Radio Municipal Torre Pacheco S.L.	13,45	5.170,77	0,00	0,00	14,43
PMP Global		4.362.992,09		1.469.627,18	9,09

NOVENO. PLAN DE TESORERIA

En el informe de Intervención de fecha 22/03/2019 emitido con motivo de la Liquidación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el ejercicio 2018, se advirtió que:

El periodo medio de pago expresado en la normativa de morosidad asciende a 30 días, de modo que el Ayuntamiento de Torre-Pacheco incumple plazo de pago a proveedores establecido por referida legislación. En tal caso, el artículo 13.6 de la LOEPSF, establece lo siguiente:



6. Las Administraciones Públicas deberán (...) disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Cuando el periodo medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

- a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.
- b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad."

DECIMO. REMISION DE LOS DATOS.

Los cálculos recogidos en este informe deberán remitirse, en todo caso, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

UNDÉCIMO. CONCLUSIONES.

A este respecto cabe informar que con base en los cálculos detallados en el expediente, se produce el CUMPLIMIENTO con el periodo medio de pago.-En Torre-Pacheco, a 31 de enero de 2020.-LA INTERVENTORA ACCIDENTAL.-María José Garceran Balsalobre."

El Sr. Alcalde, recordó a los Sres. Concejales que, aunque se les había remitido dicha documentación, disponían de ella en



Secretaría y ante cualquier consulta podían acudir al departamento de Intervención del Ayuntamiento.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

77

Décimo cuarto punto del orden del día.- Dación de cuenta de los Informes de Intervención sobre cumplimiento de las obligaciones trimestrales de suministro de información correspondientes al ejercicio 2019.

Seguidamente, se dio cuenta al pleno de los siguientes informes:

"INFORME DE LA INTERVENCION

EXPEDIENTE DE INTERVENCIÓN, CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012 LOEPSF, DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2105/2012

I. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RDL 2/2004).
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

Resultado que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LOEPSF, regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en el correcto funcionamiento del sector público.



La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el artículo 6 de la LOEPSF, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar y toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo de LOEPSF, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administración pública, a través de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, y en concreto, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su artículo 16.

Los artículos 14 y 16 de la Orden, sobre obligaciones mensuales y trimestrales de suministro de información de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, han entrado en vigor el 1 de enero de 2013, de conformidad con la disposición transitoria única de la Orden.

Resultando que el artículo 4 de la Orden HAP 2105/2012, impone la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información “*En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones*”.

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente;

III. INFORME

PRIMERO.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información.

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la Ley 2/2012, LOEPSF, y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, esta intervención ha cumplido con la obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al primer trimestre de 2019, en tiempo y forma, el 30/04/2019. Habiéndose volcado la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la “Oficina Virtual de las Entidades Locales”, <https://serviciostelematicos.minhap.gob.es/Trimestrales/>, se adjunta justificante de la remisión como anexo nº 1 al presente informe.

SEGUNDO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno.

Para suministrar la información requerida, correspondiente al primer trimestre de 2019, y a pesar de que la normativa, no exige de manera específica la elaboración de un informe ni su posterior tratamiento, esta intervención con-



sidera necesario la elaboración del presente informe, que resume la información volcada, los principales criterios de estimación seguidos, y que recoge las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento o de incumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Hay que destacar que la propia plataforma telemática habilitada para el volcado de la información, recoge en el apartado 4 "Cierre del informe de evaluación y firma", la necesidad de dar traslado al pleno de la Corporación del resultado del informe de evaluación. El capítulo IV de la LOEPSF regula las medidas preventivas, correctivas y coercitivas que el Gobierno, a propuesta del Ministro podría imponer a las entidades locales, cuando se apreciase un riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto al cierre del ejercicio, y las limitaciones presupuestarias futuras que ello generaría.

Por otro lado, abundando en la necesidad de dar cuenta al Pleno, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrolla la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos. En la actualidad tras la entrada en vigor de la LOEPSF y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según contestación emitida por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales a pregunta de Cosital Network, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos.

La Orden Ministerial HAP/2105/2012 que desarrolla las obligaciones de suministro de información, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, publicada en el BOE del pasado día 8 de noviembre, ha suprimido respecto al cumplimiento de la regla de gasto, el Informe de Intervención antes del 31 de enero de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con la remisión del presupuesto aprobado, y establece que deberá efectuarse una "valoración" trimestral de la regla de gasto en fase de ejecución referida a 31 de diciembre (artículo 16.4 de la Orden) y una evaluación final del cumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto (artículo 15.4.e).



Por todo ello, del presente informe se considera necesario dar traslado a la Alcaldía, para que se proceda a su elevación al pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Contenido de la información.

La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, es parte de la que se recoge en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina Virtual antes citada.

Se adjunta copia impresa de los formularios remitidos:

1. Comunicación trimestral de datos individualizados por Entidades.

Datos presupuesto actualizado y ejecución

F.1.1.1 Resumen Clasificación Económica

F.1.1.2 Desglose de Ingresos corrientes.

F.1.1.3 Desglose de Ingresos de capital y financieros

F.1.1.4 Desglose de Gastos corrientes

F.1.1.5 Desglose de Operaciones de capital y financieras.

F.1.1.9 Calendario y Presupuesto Tesorería.

F.1.1.8 Remanente de Tesorería

F.1.1.13 Deuda viva y vencimiento mensual previsto en próximo trimestre.

F.1.1.14 Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años.

F.1.1.12 Dotación de plantillas y retribuciones.

F.1.1.A Anexos información (formularios requeridos por la IGAE)

F.1.1.B1 Ajustes Informes de Evaluación para relacionar Ingresos/Gastos con normas SEC

F.1.1.B2.1 Detalle de las inversiones financieramente sostenibles (DA 6 LO 2/2012)

Anexo IA1 Intereses y reconocimientos devengados en el ejercicio (gastos)

Anexo IA4 Avales de la Entidad

Anexo IA5 Flujos internos

Anexo IB1 Ventas de acciones y participaciones

Anexo IB3 Adquisición de acciones y participaciones



Anexo IB4 Operaciones atípicas

Anexo IB5 Movimientos cuenta “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”

Anexo IB9 Movimientos de la cuenta “Acreedores por devolución de ingresos”

Anexo IB10 Intereses y rendimientos devengados (ingresos)

Anexo IB12 Detalle de gastos financieros con fondo de la UE o de otras AAPP

CUARTO.- Observaciones y explicación de los contenidos:

En relación a la información suministrada y las previsiones de evolución de las ORN y DRN al cierre del ejercicio, se detalla los cálculos realizados en relación a la acreditación del cumplimiento de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto:

ENTIDAD	INGRESOS NO FINANCIEROS	GASTOS NO FINANCIEROS	AJUSTES	AJUSTE OP. INTERNAS	CAPAC/NECE. FINANCIACION ENTIDAD
TORRE PACHECO	34.291.279,90	36.830.343,76	- 944.787,84	0,00	-3.483.851,70
RADIO MUNICIPAL TORRE-PACHECO	122.043,65	113.483,45	0,00	95.063,06	103.623,26
CONSORCIO T.D.T.	283.000,00	283.000,00	0,00	107.112,20	107.112,20

Capacidad/necesidad Financiación de la Corporación Local -3.273.116,24

IV. CONCLUSIÓN DEL INFORME DE EVALUCACIÓN:

Con los datos de ejecución presupuestaria existente a 31 de marzo de 2019, y con las estimaciones y cálculo realizadas en base a los mismos, la ejecución del Presupuesto consolidado de la entidad local y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, que se incluyen en el Presupuesto del ejercicio 2018:

Comunico la actualización y datos de ejecución del Presupuesto y/o de los estados financieros de las entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de esta Corporación Local correspondiente al 1º trimestre del ejercicio 2019.

Así mismo comunico los datos correspondientes al Informe de Evaluación de cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, y que suponen que el Presupuesto en ejecución de las Entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de esta Corporación:



NO Cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Igualmente, el modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal del 1º Trimestre de 2019 establece que debe darse cuenta al Pleno del Informe de Intervención de evaluación de cumplimiento de estabilidad presupuestaria.-En Torre Pacheco, a 30 de abril de 2019.-LA INTERVENTORA ACCIDENTAL.”

“INFORME DE LA INTERVENCION

EXPEDIENTE DE INTERVENCIÓN, CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012 LOEPSF, DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2105/2012

I. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RDL 2/2004).
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

Resultado que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LOEPSF, regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en el correcto funcionamiento del sector público.

La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el artículo 6 de la LOEPSF, la obligación de las Administraciones Públicas de



suministrar y toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo de LOEPSF, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administración pública, a través de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, y en concreto, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su artículo 16.

Los artículos 14 y 16 de la Orden, sobre obligaciones mensuales y trimestrales de suministro de información de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, han entrado en vigor el 1 de enero de 2013, de conformidad con la disposición transitoria única de la Orden.

Resultando que el artículo 4 de la Orden HAP 2105/2012, impone la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información “*En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones*”.

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente;

III.INFORME

PRIMERO.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información.

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la Ley 2/2012, LOEPSF, y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, esta intervención ha cumplido con la obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al segundo trimestre de 2019, en tiempo y forma, el 31/07/2019. Habiéndose volcado la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la “Oficina Virtual de las Entidades Locales”, <https://serviciostelematicos.minhap.gob.es/Trimestrales/>, se adjunta justificante de la remisión como anexo nº 1 al presente informe.

SEGUNDO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno.

Para suministrar la información requerida, correspondiente al segundo trimestre de 2019, y a pesar de que la normativa, no exige de manera específica la elaboración de un informe ni su posterior tratamiento, esta intervención considera necesario la elaboración del presente informe, que resume la información volcada, los principales criterios de estimación seguidos, y que recoge las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento o de



incumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Hay que destacar que la propia plataforma telemática habilitada para el volcado de la información, recoge en el apartado 4 "Cierre del informe de evaluación y firma", la necesidad de dar traslado al pleno de la Corporación del resultado del informe de evaluación. El capítulo IV de la LOEPSF regula las medidas preventivas, correctivas y coercitivas que el Gobierno, a propuesta del Ministro podría imponer a las entidades locales, cuando se apreciase un riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto al cierre del ejercicio, y las limitaciones presupuestarias futuras que ello generaría.

Por otro lado, abundando en la necesidad de dar cuenta al Pleno, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrolla la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos. En la actualidad tras la entrada en vigor de la LOEPSF y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según contestación emitida por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales a pregunta de Cosital Network, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos.

La Orden Ministerial HAP/2105/2012 que desarrolla las obligaciones de suministro de información, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, publicada en el BOE del pasado día 8 de noviembre, ha suprimido respecto al cumplimiento de la regla de gasto, el Informe de Intervención antes del 31 de enero de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con la remisión del presupuesto aprobado, y establece que deberá efectuarse una "valoración" trimestral de la regla de gasto en fase de ejecución referida a 31 de diciembre (artículo 16.4 de la Orden) y una evaluación final del cumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto (artículo 15.4.e).

Por todo ello, del presente informe se considera necesario dar traslado a la Alcaldía, para que se proceda a su elevación al pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Contenido de la información.



La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, es parte de la que se recoge en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina Virtual antes citada.

Se adjunta copia impresa de los formularios remitidos:

2. Comunicación trimestral de datos individualizados por Entidades.

Datos presupuesto actualizado y ejecución

F.1.1.1 Resumen Clasificación Económica

F.1.1.2 Desglose de Ingresos corrientes.

F.1.1.3 Desglose de Ingresos de capital y financieros

F.1.1.4 Desglose de Gastos corrientes

F.1.1.5 Desglose de Operaciones de capital y financieras.

F.1.1.9 Calendario y Presupuesto Tesorería.

F.1.1.8 Remanente de Tesorería

F.1.1.13 Deuda viva y vencimiento mensual previsto en próximo trimestre.

F.1.1.14 Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años.

F.1.1.12 Dotación de plantillas y retribuciones.

F.1.1.A Anexos información (formularios requeridos por la IGAE)

F.1.1B1 Ajustes Informes de Evaluación para relacionar Ingresos/Gastos con normas SEC

F.1.1.B2.1 Detalle de las inversiones financieramente sostenibles (DA 6 LO 2/2012)

Anexo IA1 Intereses y reconocimientos devengados en el ejercicio (gastos)

Anexo IA4 Avales de la Entidad

Anexo IA5 Flujos internos

Anexo IB1 Ventas de acciones y participaciones

Anexo IB3 Adquisición de acciones y participaciones

Anexo IB4 Operaciones atípicas

Anexo IB5 Movimientos cuenta “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”



Anexo IB9 Movimientos de la cuenta “Acreedores por devolución de ingresos”

Anexo IB10 Intereses y rendimientos devengados (ingresos)

Anexo IB12 Detalle de gastos financieros con fondo de la UE o de otras AAPP

86

CUARTO.- Observaciones y explicación de los contenidos:

En relación a la información suministrada y las previsiones de evolución de las ORN y DRN al cierre del ejercicio, se detalla los cálculos realizados en relación a la acreditación del cumplimiento de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto:

ENTIDAD	INGRESOS NO FINANCIEROS	GASTOS NO FINANCIEROS	AJUSTES	AJUSTE OP. INTERNAS	CAPAC/NECE. FINANCIACION ENTIDAD
TORRE PACHECO	34.368.668,05	37.571.804,81 944.787,84	-	0,00	-4.147.924,60
RADIO MUNICIPAL TORRE-PACHECO	122.043,65	113.483,45	0,00	95.063,06	103.623,26
CONSORCIO T.D.T.	283.000,00	342.466,73	0,00	107.112,20	47.645,47

Capacidad/necesidad Financiación de la Corporación Local -3.996.655,87

IV. CONCLUSIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN:

Con los datos de ejecución presupuestaria existente a 30 de junio de 2019, y con las estimaciones y cálculo realizadas en base a los mismos, la ejecución del Presupuesto consolidado de la entidad local y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, que se incluyen en el Presupuesto del ejercicio 2018:

Comunico la actualización y datos de ejecución del Presupuesto y/o de los estados financieros de las entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de esta Corporación Local correspondiente al 2º trimestre del ejercicio 2019.

Así mismo comunico los datos correspondientes al Informe de Evaluación de cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, y que suponen que el Presupuesto en ejecución de las Entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de esta Corporación:

NO Cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria.



Igualmente, el modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal del 2º Trimestre de 2019 establece que debe darse cuenta al Pleno del Informe de Intervención de evaluación de cumplimiento de estabilidad presupuestaria.-En Torre Pacheco, a 31 de julio de 2019.-LA INTERVENTORA ACCIDENTAL.-Fdo.: María José Garceran Bal-salobre.”

“INFORME DE LA INTERVENCION

EXPEDIENTE DE INTERVENCIÓN, CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012 LOEPSF, DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2105/2012

I. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RDL 2/2004).
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

Resultado que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LOEPSF, regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en el correcto funcionamiento del sector público.

La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el artículo 6 de la LOEPSF, la obligación de las Administraciones Públicas de



suministrar y toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo de LOEPSF, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administración pública, a través de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, y en concreto, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su artículo 16.

Los artículos 14 y 16 de la Orden, sobre obligaciones mensuales y trimestrales de suministro de información de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, han entrado en vigor el 1 de enero de 2013, de conformidad con la disposición transitoria única de la Orden.

Resultando que el artículo 4 de la Orden HAP 2105/2012, impone la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información “*En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones*”.

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente;

III.INFORME

PRIMERO.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información.

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la Ley 2/2012, LOEPSF, y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, esta intervención ha cumplido con la obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al tercer trimestre de 2019, en tiempo y forma, el 31/10/2019. Habiéndose volcado la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la “Oficina Virtual de las Entidades Locales”, <https://serviciostelematicos.minhap.gob.es/Trimestrales/>, se adjunta justificante de la remisión como anexo nº 1 al presente informe.

SEGUNDO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno.

Para suministrar la información requerida, correspondiente al tercer trimestre de 2019, y a pesar de que la normativa, no exige de manera específica la elaboración de un informe ni su posterior tratamiento, esta intervención considera necesario la elaboración del presente informe, que resume la información volcada, los principales criterios de estimación seguidos, y que recoge



las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento o de incumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Hay que destacar que la propia plataforma telemática habilitada para el volcado de la información, recoge en el apartado 4 "Cierre del informe de evaluación y firma", la necesidad de dar traslado al pleno de la Corporación del resultado del informe de evaluación. El capítulo IV de la LOEPSF regula las medidas preventivas, correctivas y coercitivas que el Gobierno, a propuesta del Ministro podría imponer a las entidades locales, cuando se apreciase un riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto al cierre del ejercicio, y las limitaciones presupuestarias futuras que ello generaría.

Por otro lado, abundando en la necesidad de dar cuenta al Pleno, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrolla la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos. En la actualidad tras la entrada en vigor de la LOEPSF y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según contestación emitida por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales a pregunta de Cosital Network, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos.

La Orden Ministerial HAP/2105/2012 que desarrolla las obligaciones de suministro de información, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, publicada en el BOE del pasado día 8 de noviembre, ha suprimido respecto al cumplimiento de la regla de gasto, el Informe de Intervención antes del 31 de enero de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con la remisión del presupuesto aprobado, y establece que deberá efectuarse una "valoración" trimestral de la regla de gasto en fase de ejecución referida a 31 de diciembre (artículo 16.4 de la Orden) y una evaluación final del cumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto (artículo 15.4.e).

Por todo ello, del presente informe se considera necesario dar traslado a la Alcaldía, para que se proceda a su elevación al pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Contenido de la información.



La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, es parte de la que se recoge en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina Virtual antes citada.

Se adjunta copia impresa de los formularios remitidos:

3. Comunicación trimestral de datos individualizados por Entidades.

Datos presupuesto actualizado y ejecución

F.1.1.1 Resumen Clasificación Económica

F.1.1.2 Desglose de Ingresos corrientes.

F.1.1.3 Desglose de Ingresos de capital y financieros

F.1.1.4 Desglose de Gastos corrientes

F.1.1.5 Desglose de Operaciones de capital y financieras.

F.1.1.9 Calendario y Presupuesto Tesorería.

F.1.1.8 Remanente de Tesorería

F.1.1.13 Deuda viva y vencimiento mensual previsto en próximo trimestre.

F.1.1.14 Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años.

F.1.1.12 Dotación de plantillas y retribuciones.

F.1.1.A Anexos información (formularios requeridos por la IGAE)

F.1.1B1 Ajustes Informes de Evaluación para relacionar Ingresos/Gastos con normas SEC

F.1.1.B2.1 Detalle de las inversiones financieramente sostenibles (DA 6 LO 2/2012)

Anexo IA1 Intereses y reconocimientos devengados en el ejercicio (gastos)

Anexo IA4 Avales de la Entidad

Anexo IA5 Flujos internos

Anexo IB1 Ventas de acciones y participaciones

Anexo IB3 Adquisición de acciones y participaciones

Anexo IB4 Operaciones atípicas

Anexo IB5 Movimientos cuenta “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”



Anexo IB9 Movimientos de la cuenta “Acreedores por devolución de ingresos”

Anexo IB10 Intereses y rendimientos devengados (ingresos)

Anexo IB12 Detalle de gastos financieros con fondo de la UE o de otras AAPP

91

CUARTO.- Observaciones y explicación de los contenidos:

En relación a la información suministrada y las previsiones de evolución de las ORN y DRN al cierre del ejercicio, se detalla los cálculos realizados en relación a la acreditación del cumplimiento de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto:

ENTIDAD	INGRESOS NO FINANCIEROS	GASTOS NO FINANCIEROS	AJUSTES	AJUSTE OP. INTERNAS	CAPAC/NECE. FINANCIACION ENTIDAD
TORRE PACHECO	34.376.674,94	38.640.915,93	- 944.787,84	0,00	-5.209.028,83
RADIO MUNICIPAL TORRE-PACHECO	122.043,65	113.483,45	0,00	0,00	8.560,20
CONSORCIO T.D.T.	283.000,00	342.466,73	0,00	107.112,20	47.645,47

Capacidad/necesidad Financiación de la Corporación Local -5.152.823,16

IV. CONCLUSIÓN DEL INFORME DE EVALUCACIÓN:

Con los datos de ejecución presupuestaria existente a 30 de septiembre de 2019, y con las estimaciones y cálculo realizadas en base a los mismos, la ejecución del Presupuesto consolidado de la entidad local y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, que se incluyen en el Presupuesto del ejercicio 2018:

Comunico la actualización y datos de ejecución del Presupuesto y/o de los estados financieros de las entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de esta Corporación Local correspondiente al 3º trimestre del ejercicio 2019.

Así mismo comunico los datos correspondientes al Informe de Evaluación de cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, y que suponen que el Presupuesto en ejecución de las Entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de esta Corporación:

NO Cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria.



Igualmente, el modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal del 3º Trimestre de 2019 establece que debe darse cuenta al Pleno del Informe de Intervención de evaluación de cumplimiento de estabilidad presupuestaria.-En Torre Pacheco, a 31 de octubre de 2019.-LA INTERVENTORA ACCIDENTAL.-Fdo.: María José Garceran Bal-salobre.”

“INFORME DE LA INTERVENCION

EXPEDIENTE DE INTERVENCIÓN, CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012 LOEPSF, DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2105/2012

I. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RDL 2/2004).
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

Resultado que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LOEPSF, regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en el correcto funcionamiento del sector público.

La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el artículo 6 de la LOEPSF, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar y toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.



Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo de LOEPSF, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administración pública, a través de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, y en concreto, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su artículo 16.

93

Los artículos 14 y 16 de la Orden, sobre obligaciones mensuales y trimestrales de suministro de información de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, han entrado en vigor el 1 de enero de 2013, de conformidad con la disposición transitoria única de la Orden.

Resultando que el artículo 4 de la Orden HAP 2105/2012, impone la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información “*En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones*”.

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente;

III.INFORME

PRIMERO.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información.

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la Ley 2/2012, LOEPSF, y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, esta intervención ha cumplido con la obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al cuarto trimestre de 2019, en tiempo y forma, el 31/01/2020. Habiéndose volcado la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la “Oficina Virtual de las Entidades Locales”, <https://serviciostelematicos.minhap.gob.es/Trimestrales/>, se adjunta justificante de la remisión como anexo nº 1 al presente informe.

SEGUNDO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno.

Para suministrar la información requerida, correspondiente al cuarto trimestre de 2019, y a pesar de que la normativa, no exige de manera específica la elaboración de un informe ni su posterior tratamiento, esta intervención considera necesario la elaboración del presente informe, que resume la información volcada, los principales criterios de estimación seguidos, y que recoge las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento o de incumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad presupuestaria.



Hay que destacar que la propia plataforma telemática habilitada para el volcado de la información, recoge en el apartado 4 "Cierre del informe de evaluación y firma", la necesidad de dar traslado al pleno de la Corporación del resultado del informe de evaluación. El capítulo IV de la LOEPSF regula las medidas preventivas, correctivas y coercitivas que el Gobierno, a propuesta del Ministro podría imponer a las entidades locales, cuando se apreciase un riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto al cierre del ejercicio, y las limitaciones presupuestarias futuras que ello generaría.

Por otro lado, abundando en la necesidad de dar cuenta al Pleno, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrolla la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos. En la actualidad tras la entrada en vigor de la LOEPSF y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según contestación emitida por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales a pregunta de Cosital Network, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos.

La Orden Ministerial HAP/2105/2012 que desarrolla las obligaciones de suministro de información, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, publicada en el BOE del pasado día 8 de noviembre, ha suprimido respecto al cumplimiento de la regla de gasto, el Informe de Intervención antes del 31 de enero de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con la remisión del presupuesto aprobado, y establece que deberá efectuarse una "valoración" trimestral de la regla de gasto en fase de ejecución referida a 31 de diciembre (artículo 16.4 de la Orden) y una evaluación final del cumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto (artículo 15.4.e).

Por todo ello, del presente informe se considera necesario dar traslado a la Alcaldía, para que se proceda a su elevación al pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Contenido de la información.

La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, es parte de la que se recoge en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y se ha materializado en los formularios



que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina Virtual antes citada.

Se adjunta copia impresa de los formularios remitidos:

4. Comunicación trimestral de datos individualizados por Entidades.

Datos presupuesto actualizado y ejecución

F.1.1.1 Resumen Clasificación Económica

F.1.1.2 Desglose de Ingresos corrientes.

F.1.1.3 Desglose de Ingresos de capital y financieros

F.1.1.4 Desglose de Gastos corrientes

F.1.1.5 Desglose de Operaciones de capital y financieras.

F.1.1.9 Calendario y Presupuesto Tesorería.

F.1.1.8 Remanente de Tesorería

F.1.1.13 Deuda viva y vencimiento mensual previsto en próximo trimestre.

F.1.1.14 Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años.

F.1.1.12 Dotación de plantillas y retribuciones.

F.1.1.A Anexos información (formularios requeridos por la IGAE)

F.1.1B1 Ajustes Informes de Evaluación para relacionar Ingresos/Gastos con normas SEC

F.1.1.B2.1 Detalle de las inversiones financieramente sostenibles (DA 6 LO 2/2012)

Anexo IA1 Intereses y reconocimientos devengados en el ejercicio (gastos)

Anexo IA4 Avales de la Entidad

Anexo IA5 Flujos internos

Anexo IB1 Ventas de acciones y participaciones

Anexo IB3 Adquisición de acciones y participaciones

Anexo IB4 Operaciones atípicas

Anexo IB5 Movimientos cuenta “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”

Anexo IB9 Movimientos de la cuenta “Acreedores por devolución de ingresos”

Anexo IB10 Intereses y rendimientos devengados (ingresos)



Anexo IB12 Detalle de gastos financieros con fondo de la UE o de otras AAPP

CUARTO.- Observaciones y explicación de los contenidos:

En relación a la información suministrada y las previsiones de evolución de las ORN y DRN al cierre del ejercicio, se detalla los cálculos realizados en relación a la acreditación del cumplimiento de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto:

ENTIDAD	INGRESOS NO FINANCIEROS	GASTOS NO FINANCIEROS	AJUSTES	AJUSTE OP. INTERNAS	CAPAC/NECE. FINANCIACION ENTIDAD
TORRE PACHECO	33.948.043,53	32.093.146,36	- 2.564.297,49	0,00	-709.400,32
RADIO MUNICIPAL TORRE-PACHECO	123.034,28	114.985,37	0,00	-95.063,00	-87.014,09
CONSORCIO T.D.T.	307.840,01	312.539,76	0,00	107.112,20	102.412,45

Capacidad/necesidad Financiación de la Corporación Local -694.001,96

IV. CONCLUSIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN:

Con los datos de ejecución presupuestaria existente a 30 de diciembre de 2019, y con las estimaciones y cálculo realizadas en base a los mismos, la ejecución del Presupuesto consolidado de la entidad local y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, que se incluyen en el Presupuesto del ejercicio 2018:

Comunico la actualización y datos de ejecución del Presupuesto y/o de los estados financieros de las entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de esta Corporación Local correspondiente al 4º trimestre del ejercicio 2019.

Así mismo comunico los datos correspondientes al Informe de Evaluación de cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, y que suponen que el Presupuesto en ejecución de las Entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de esta Corporación:

NO Cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Igualmente, el modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal del 4º Trimestre de 2019 establece que debe



darse cuenta al Pleno del Informe de Intervención de evaluación de cumplimiento de estabilidad presupuestaria.-En Torre Pacheco, a 31 de enero de 2020.-LA INTERVENTORA ACCIDENTAL.-Fdo.: María José Garceran Bal-salobre.”

El Sr. Alcalde, recordó a los Sres. Concejales que, aunque se les había remitido dicha documentación, disponían de ella en Secretaría y ante cualquier consulta podían acudir al departamento de Intervención del Ayuntamiento.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

Décimo quinto punto del orden del día.- Dación de cuenta de los Informes Trimestrales de Intervención sobre seguimiento del Plan de Ajuste, correspondientes al ejercicio 2019.

Seguidamente, se dio cuenta al pleno de los siguientes informes:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

SOBRE: informe TRIMESTRAL DE Seguimiento PLAN DE AJUSTE DEL ARTÍCULO 10 DE LA ORDEN MINISTERIAL DE 1 DE OCTUBRE DE 2012.

Periodo: 1 TRIMESTRE 2019

I. NORMATIVA APLICABLE

- Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante acuerdo plenario de fecha 31 de marzo de 2012, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco aprobó el Plan de Ajuste del mecanismo de pago a proveedores de conformidad con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012, acorde al modelo previsto en la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste.



Resultando que el Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, con fecha 30 de abril de 2012 emitió informe favorable al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

98

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de marzo, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que en su artículo 10, recoge que:

"1. La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

Avalos públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Operaciones con derivados.

Cualquier otro pasivo contingente.

Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

2. En el caso de que sea una Comunidad...

3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.

Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.



Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.”

Considerando que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha liberado en la plataforma de captura de datos relativa al “Informe de seguimiento del plan de ajuste aprobado y otra información adicional, artículo 10 Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre”, plataforma que estará disponible hasta el 30 de abril de 2019.

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente informe:

III. CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- La información a suministrar en el seguimiento trimestral del Plan de Ajuste, de conformidad con lo regulado en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, es la siguiente, con las explicaciones que se indican al pie de cada cuadro:

1.- Información sobre ingresos: Comparativa con la previsión contenida en el plan de ajuste.

Descripción medida de ingresos	Dato del plan de ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre	Proyección anual 2019 estimada
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias,	374,35	1.632,40	-1.040,46				
Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA)	128,61	437,57	-189,67				
Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponibles no gravados		778,14	0,00				
Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos	147,12	-1.017,62	-3.757,51				



Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos	282,93	4.634,19	-9.025,20				
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a ingresos CORRIENTES	933,01	2.448,96	-	11.402,28			
Ahorro total generado por las medidas relativas a ingresos	933,01	6.194,68	-	14.012,84			

A) Explicación

Medida 1. Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias.

Esta referida al resultado del capítulo primero y tercero de ingresos. La desviación de esta medida se debe a la modificación de la cuota tributaria y creación de nuevas bonificaciones de las escuelas infantiles, pese a que el modelo de gestión ha sido modificado y ahora los ingresos forman parte de la gestión recaudadotaria municipal y a la repercusión de la eliminación de la subida del tipo impositivo del IBI (RDL 20/2011) así como la regulación de la revisión catastral.

Esta medida se INCUMPLE debido a que se mantiene la supresión del incremento excepcional del IBI(6%), sin embargo, en términos globales y pese al haberse incumplido la medida descrita, el incremento de los DR sobre las previsiones realizadas en el plan de ajuste inicial y el criterio de prudencia utilizado en la realización del mismo sobre recaudación líquida, es lo que está compensado el incumplimiento de la medida descrita.

Además se ha incrementado la recaudación en voluntaria y ejecutiva por este impuesto pese a No haberse mantenido el incremento del tipo, lo cual está generando un menor ajuste de caja que favorecerá la liquidación, con la puesta en marcha de nuevos procedimientos de recaudación por derivación de responsabilidad.

Actualmente se INCUMPLE con la medida que regulaba la supresión de las bonificaciones de las escuelas infantiles, con la modificación de la ordenanza aplicada en el curso 2017/2018, además de haberse aprobado una nueva clasificación de vehículos y bonificaciones medioambientales.



De la ejecución trimestral a 31/03/2019 la desviación es negativa, la proyección anual es de cumplimiento.

Medida 2. Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA)

Con motivo del convenio con la Agencia Regional, cuyo objeto ha sido ampliado, el incremento en la recaudación ejecutiva ha sido el que ha motivado en ejercicios anteriores la desviación positiva de esta medida.

Concretamente esta medida recoge el envío de todos los impuestos y tributos municipales, así como de cualquier ingreso de naturaleza pública, a excepción del IBI que se cuantifica en la medida anterior.

De la ejecución trimestral a 31/03/2019 la desviación es negativa, y en términos anuales de INCUMPLIMIENTO al asumirse mayor gestión en ejecutiva por la recaudación municipal, así como la multitud de recursos presentados ante las liquidaciones de plusvalía, por lo que se ha acordado por acuerdo plenario prorrogar los requisitos de paralización de los mismos ante el vacío legislativo existente, y con el fin de evitar condenas en costas.

No obstante, están pendientes de desarrollarse por el Área Informática los convenios firmados con la DGT y AEAT, que refuerzan la actuación ejecutiva y que serán aplicados durante el ejercicio.

Medida 3. Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponibles no gravados.

De la ejecución trimestral a 31/03/2019 se prevé cumplimiento de esta medida, ya que no se proyectó desviación.

Este ajuste está relacionado directamente con el capítulo 2 de ingresos, y se debe a liquidaciones del impuesto de instalaciones, construcciones y obras por actas de disconformidad, y a 31/03/2019 no se ha liquidado ninguna, no obstante, con motivo de las medidas adoptadas en el PEF 2019-2020 se prevé un incremento en la Recaudación durante el segundo semestre, en base a:

-La propuesta de modificación que se plantea del artículo 6 de la Ordenanza, implicaría la inclusión dentro del tipo de gravamen general del **3,80%**, de los supuestos de construcción, reparación y adecuación de **naves industriales y locales comerciales**, dejando el tipo de gravamen del 2% reducido únicamente a la construcción, reparación y adecuación de naves agrícolas.

-Inspección del **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, tal y como establece el artículo 8 de la Ordenanza Fiscal del ICIO,



se prevé la oportuna comprobación administrativa, practicando la correspondiente **liquidación definitiva**, de aquellos proyectos que por su mayor cuantía económica sean susceptibles de revisión.

Medida 4. Correcta financiación de tasas y precios públicos.

102

Con esta medida se previó incrementar los ingresos por estos conceptos durante 2019 en 147,12 miles de euros.

Pese a que para la elaboración de esta medida se partió de un supuesto de actualización anual de las tasas al 3%, y que el mismo se está INCUMPLIENDO, ya que, se están bonificando varias tasas y precios públicos que han entrado en vigor desde el ejercicio 2016 y su impacto en la recaudación 2018 fué negativo, no se han aprobado al día de la fecha modificaciones normativas que tengan impacto en la recaudación.

De la ejecución trimestral a 31/03/2019 la desviación es positiva, y en términos anuales de incumplimiento.

A efectos de seguimiento en términos homogéneos, se opta por comparar el total de derechos por estos conceptos en 2018, y compararlo con los derechos reconocidos en los mismos durante el ejercicio 2019.

De la ejecución presupuestaria, y de la información suministrada por el Servicio de Intervención, se obtiene una previsión de liquidación para 2019 que va a ser inferior al Plan, pese al cambio en el modelo de gestión de varios servicios públicos, según el siguiente detalle:

SEGUIMIENTO PLAN DE AJUSTE 2019				
SERVICIO PÚBLICO	Previsión anual Plan(2019)	Liqui-dado 1T	Estimación anual	Desviación Plan
Abastecimiento de aguas	140	140	140	0
Alcantarillado	60	60	60	0
Recogida de basuras	2.643,43	579,46	2.500	1.920,54
Tratamiento de residuos	0			0
Saneamiento	0			0
Hospitalarios	0			0



Sociales y asistenciales	453,87	14,65	80	65,35
Educativos	659,67	146,14	400	253,86
Deportivos	14,35	8,26	65	56,74
Culturales	25,69	10,88	50	39,12
Protección civil	0			0
Transporte colectivo viajeros				0
Gestión urbanística	368,05	73,54	450	376,46
Resto	739,04	-165,36	1.655,00	1.820,36
TOTAL	5.104,1	867,57	5.400,00	4.532,43

	Anual	1 Trimestr.
a) Derechos reconocidos año 2018	4.597,27	1.149,32
b) Derechos reconocidos 1º Trimestre 2019		867,57
c) Ejecución del Plan (b - a):		-281,75
d) Previsión de ejecución 2019	5.400	
e) Ajuste según previsión ejecución 2019 (d - a)	802,73	
Ajuste Previsto en Plan	147,12	

Medida 5. Otras medidas por el lado de los ingresos.

De la ejecución trimestral a 31/03/2019 existe desviación negativa, y se prevé CUMPLIMIENTO en términos globales.

La desviación de esta medida, engloba el resultado positivo del capítulo 4, 5 y 8.

En términos anuales, la desviación de las transferencias corrientes ha sido negativa pese al incremento de la PIE anual y un incremento de más del 3% previsto en el plan de ajuste en el resto de transferencias corrientes, habiéndose disminuido las otorgadas por el SEF en los últimos ejercicios, y manteniéndose la prórroga del convenio de Plan de Seguridad Ciudadana (no prevista inicialmente en el plan de ajuste). Así pues, se INCUMPLE con dichas medidas.



Respecto a las transferencias de capital, se han mantenido transferencias de capital recogidas en el Plan Regional de Instalaciones Deportivas y se incrementan las subvenciones para Planes de Obras y Servicios de la CARM, y se están ejecutando avales para garantizar la correcta ejecución de las obras, por lo que se CUMPLE con la medida.

Respecto a los ingresos patrimoniales la previsión se incrementa, ya que pese a haberse ha resuelto la concesión demanial de una parcela de dominio público sita en el AUR Nº. 2 de San Cayetano otorgada a la mercantil TARAY.S.A.U, se ha contabilizado el canon anticipado del agua de 2005.

Respecto a los ingresos financieros, la desviación anual se prevé positiva por el incremento previsto en la concesión de anticipos al personal.

2.- Información relativa a medidas de ajuste de gastos comparativa con en el plan de ajuste:

Descripción medida de gastos	Dato del plan de ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre	Proy.anual 2019 estimada
Ahorro en capítulo 1 del Pto consolidado (medidas 1,2, 3, 4, 5, y 6)	500,00	50,34	10.086,40				
Ahorro en capítulo 2 del Pto consolidado (medidas 7,9,10,12,13,14 y 15)	337,00	-707,38	9.573,03				
Ahorro en capítulo 4 del Pto consolidado (medida 8)	0,00	-1063,61	1.496,51				
Ahorro en capítulo 6 del Pto consolidado (medida 11)	0,00	286,88	695,67				
Ahorro en otras medidas de gasto (medida 16)		53,00	-1.753,74	6.778,62			



De ellas (medida 16) otras medidas de gasto corriente			6.623,23			
De ellas (medida 16) otras medidas de gasto no corriente			155,39			
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos CORRIENTES			27.779,17			
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a GASTOS	890,50	-3.187,51	28.630,23			

Respecto a las medidas contenidas en materia de gastos:

B) MEDIDAS DE GASTOS

Ahorro en capítulo 1 del Pto. Consolidado (medias 1.2.3.4.5 y 6).

De la ejecución del 1º trimestre se obtiene cumplimiento, no obstante, del análisis pormenorizado de las medidas contempladas en el Plan Ajuste:

RDL 4/2012: se adoptaban como medidas la no contratación de nuevo personal, y esta medida se está INCUMPLIENDO en sectores que se declaran urgentes o prioritarios.

Se CUMPLE en este trimestre, con la medida que contemplaba no cubrir vacantes por jubilación ni en la Entidad Local ni en las empresas públicas.

La contratación del personal con motivo de las subvenciones para programas como Dinamización Local, Espacios Verdes, y CONECTAT-E, estaban previstas en el Plan de Ajuste.

RDL 8/2013: se CUMPLE con las medidas que contemplaban la amortización de tres plazas vacantes de agentes de policía local y dos puestos del nivel C-2, ya que no se está ejecutando, el crédito equivalente de cinco vacantes de la policía local, pese a que el gasto en gratificaciones del personal de policía se está incrementado para cubrir el servicio por las vacantes por jubilación anticipada.

Se CUMPLE con la medida que contemplaba la reducción de efectivos del 2%, al



no haberse incrementado respecto a la aprobación del Plan de Ajuste

Secretaría



Se CUMPLE con la medida que contemplaba la reducción de la estructura organizativa y modificación de la organización de la Entidad Local, al mantenerse la reducción de las retribuciones de los concejales con dedicación exclusiva y eliminación de personal de confianza.

106

Se CUMPLE con la medida de reducir los gastos por jubilación de personal de la sociedad municipal de capital íntegramente municipal Radio Municipal de Torre-Pacheco S.L.

Se ha reconocido el crédito previsto para la indemnización por días adicionales de vacaciones y libre disposición anuales consolidados por antigüedad a fecha de entrada en vigor del RDL 20/2012.

De la ejecución del 1º trimestre la desviación es positiva y en términos anuales se prevé CUMPLIMIENTO, por la medias adoptadas en el PEF 2019-2020 en el capítulo primero para recuperar el cumplimiento de la regla del gasto, de reducir los gastos en ayudas de acción social y de contratación de personal del PAIS, respecto a 2018.

Ahorro en capítulo 2 del Pto. Consolidado (medidas 7.9.10.12.13.14 y 15)

De la ejecución del 1º trimestre existe desviación positiva, sin embargo, en términos anuales se prevé INCUMPLIMIENTO debido a las revisiones de algunos contratos, la licitación de otros nuevos así como la externalización y finalización de otros.

Se INCUMPLE con la previsión de reducir el contrato de asistencia y consultoría para la prestación de servicios de gestión catastral.

Se CUMPLE con la eliminación de los contratos de servicio de seguridad, vigilancia y control de accesos a edificios municipales así como contrato de servicios de acción social, formativa e intervención en sectores específicos: mujer, jóvenes e infancia.

Se INCUMPLE con la medida que actualizaba tanto los mantenimientos como los suministros al 2% y el gasto en luz 5%.

Se INCUMPLE con el ahorro previsto en la licitación del contrato de basura, al estar en la actualidad como un contrato en precario, estimada en 500.000€.

Se INCUMPLE con el ahorro previsto por la eliminación del contrato de arrendamiento para el mantenimiento de la Casa Consistorial.

Además, la existencia de saldo en la 413 a 31/12/2018 por importe de 645.261,34 €, agrava el incumplimiento de la medida descrita.

Ahorro en capítulo 6 del Pto. Consolidado (medida 11)



De la ejecución del 1º trimestre se desprende una desviación positiva, sin embargo, en términos anuales la previsión es de INCUMPLIMIENTO por la ejecución del expediente de las IFS y de varios proyectos incorporados con financiación afectada, y se INCUMPLE la línea restrictiva de inversiones prevista en el plan de ajuste de prever proyectos de inversión subvencionados con aportaciones máximas del 25%.

Medida 16. Otras medidas por el lado de los gastos.

Se CUMPLE con la dotación del fondo de contingencia.

Se CUMPLE con la finalización de los convenios por transferencias de capital.

Se INCUMPLE con la reducción del 10% de todas la subvenciones del artículo 48.

Se CUMPLE el criterio presupuestario de los gastos financieros, estimando un tipo superior al previsto y con el límite del 75% dentro del 30% máximo.

De la ejecución del 1º trimestre la desviación es positiva, y se prevé INCUMPLIMIENTO por el destino del superávit de la liquidación a amortizar deuda y a financiar la modificación de crédito con la que se asumirá una sentencia firme condenatoria de 2018, en concordancia a la decisión de Eurostat de 31 de julio de 2012, que considera que pueden tener la calificación de deuda pública PDE aquellos acuerdos de pago con el proveedor que tengan su base en una norma legal, o bien vengan impuestos por una sentencia judicial firme, por lo que a los pagos fraccionados de la sentencia le es de aplicación las reglas del destino del superávit presupuestario.

3.- Información de avales recibidos del sector público.

No se han recibido

4.- Información sobre operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores

Se ha procedido a actualizar la CIR local certificando la deuda viva a 29/04/2019.

5.- Informe trimestral de seguimiento de deuda comercial.

Se ha llenado en la plataforma del ministerio y se han remitido los informes trimestrales de la ley de morosidad.



6.- Información sobre operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

No existe.

Otro pasivo contingente

No existe

7.- Plazo previsto de finalización del plan de ajuste.

Será necesario continuar con las medidas contenidas en el plan de ajuste del Ayuntamiento de Torre Pacheco en el futuro para ver si se consolida el cumplimiento de los objetivos contenidos en el mismo.

8.- Publicidad del informe de seguimiento:

No se ha establecido en la Orden Ministerial de 1 de octubre de 2012 la obligatoriedad de dar cuenta al Pleno de este informe, por lo que se remite copia del mismo al Sr. Alcalde de la Corporación a efectos informativos.

Los datos contenidos en el mismo, y el propio informe explicativo en formato pdf, deben ser volcados en la plataforma telemática de captura de datos habilitada al efecto, y ser firmada por el Interventor la remisión, finalizando el plazo el 30 de abril de 2019.-En Torre-Pacheco, a 29 de abril de 2019.-LA INTERVENTORA ACCIDENTAL.-Fdo: Mª José Garcerán Balsalobre."

"INFORME DE INTERVENCIÓN

SOBRE: informe TRIMESTRAL DE Seguimiento PLAN DE AJUSTE DEL ARTÍCULO 10 DE LA ORDEN MINISTERIAL DE 1 DE OCTUBRE DE 2012.

Periodo: 2 TRIMESTRE 2019

I.-NORMATIVA APLICABLE

- Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica -Financiera.

II.ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante acuerdo plenario de fecha 31 de marzo de 2012, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco aprobó el Plan de Ajuste del mecanismo de pago a proveedores de conformidad con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012, acorde al



modelo previsto en la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste.

Resultando que el Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, con fecha 30 de abril de 2012 emitió informe favorable al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de marzo, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que en su artículo 10, recoge que:

"1. La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

Avalos públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Operaciones con derivados.

Cualquier otro pasivo contingente.

Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

2. En el caso de que sea una Comunidad...

3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.



Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.”

110

Considerando que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha liberado en la plataforma de captura de datos relativa al “Informe de seguimiento del plan de ajuste aprobado y otra información adicional, artículo 10 Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre”, plataforma que estará disponible hasta el 31 de julio de 2019.

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente informe:

III.CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- La información a suministrar en el seguimiento trimestral del Plan de Ajuste, de conformidad con lo regulado en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, es la siguiente, con las explicaciones que se indican al pie de cada cuadro:

1.- Información sobre ingresos: Comparativa con la previsión contenida en el plan de ajuste.

Descripción medida de ingresos	Dato del plan de ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre	Proyección anual 2019 estimada
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias,	374,35	1.632,40	-1.040,46	-255,78			
Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con	128,61	437,57	-189,67	652,68			
Estado y/o CCAA) Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponibles no gravados		778,14	0,00	0,00			



Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos	147,12	-1.017,62	-3.757,51	-2.604,05			
Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos	282,93	4.634,19	-9.025,20	-6.831,06			
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a ingresos	933,01	2.448,96	11.402,28	-7.573,89			
CORRIENTES Ahorro total generado por las medidas relativas a ingresos	933,01	6.194,68	-	9.038,21			
			14.012,84				

A) Explicación

Medida 1. Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias.

Esta referida al resultado del capítulo primero y tercero de ingresos. La desviación de esta medida se debe a la modificación de la cuota tributaria y creación de nuevas bonificaciones de las escuelas infantiles, pese a que el modelo de gestión ha sido modificado y ahora los ingresos forman parte de la gestión recaudatoria municipal y a la repercusión de la eliminación de la subida del tipo impositivo del IBI (RDL 20/2011) así como la regularización de la revisión catastral.

Esta medida se INCUMPLE debido a que se mantiene la supresión del incremento excepcional del IBI(6%), sin embargo, en términos globales y pese al haberse incumplido la medida descrita, el incremento de los DR sobre las previsiones realizadas en el plan de ajuste inicial y el criterio de prudencia utilizado en la realización del mismo sobre recaudación líquida, es lo que está compensando el incumplimiento de la medida descrita.

Además se ha incrementado la recaudación en voluntaria y ejecutiva por este impuesto pese a No haberse mantenido el incremento del tipo, lo cual está generando un menor ajuste de caja que favorecerá la liquidación, con la puesta en marcha de nuevos procedimientos de recaudación por derivación de responsabilidad.



Actualmente se INCUMPLE con la medida que regulaba la supresión de las bonificaciones de las escuelas infantiles, con la modificación de la ordenanza aplicada en el curso 2017/2018, además de haberse aprobado una nueva clasificación de vehículos y bonificaciones medioambientales.

112

De la ejecución trimestral a 30/06/2019 la desviación es negativa, la proyección anual es de cumplimiento.

Medida 2. Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA)

Con motivo del convenio con la Agencia Regional, cuyo objeto ha sido ampliado, el incremento en la recaudación ejecutiva ha sido el que ha motivado en ejercicios anteriores la desviación positiva de esta medida.

Concretamente esta medida recoge el envío de todos los impuestos y tributos municipales, así como de cualquier ingreso de naturaleza pública, a excepción del IBI que se cuantifica en la medida anterior.

De la ejecución trimestral a 30/06/2019 la desviación es positiva, al aflorar nuevas liquidaciones y gestionarse en la Recaudación Municipal el pago de deuda concursal que obra en la A.T.R.M.

No obstante, están pendientes de desarrollarse por el Área Informática los convenios firmados con la DGT y AEAT, que refuerzan la actuación ejecutiva y que deberían ser aplicados durante el ejercicio.

Medida 3. Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponibles no gravados.

De la ejecución trimestral a 30/06/2019 se prevé cumplimiento de esta medida, ya que no se proyectó desviación.

Este ajuste está relacionado directamente con el capítulo 2 de ingresos, y se debe a liquidaciones del impuesto de instalaciones, construcciones y obras por actas de disconformidad, y a 30/06/2019 no se ha liquidado ninguna, no obstante, con motivo de las medidas adoptadas en el PEF 2019-2020 se prevé un incremento en la Recaudación durante el segundo semestre, en base a:

-La propuesta de modificación que se plantea del artículo 6 de la Ordenanza, implicaría la inclusión dentro del tipo de gravamen general del **3,80%**, de los supuestos de construcción, reparación y adecuación de **naves industriales y locales comerciales**, dejando el tipo de gravamen del 2% reducido únicamente a la construcción, reparación y adecuación de naves agrícolas.



-Inspección del **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, tal y como establece el artículo 8 de la Ordenanza Fiscal del ICIO, se prevé la oportuna comprobación administrativa, practicando la correspondiente **Liquidación definitiva**, de aquellos proyectos que por su mayor cuantía económica sean susceptibles de revisión.

Medida 4. Correcta financiación de tasas y precios públicos.

Con esta medida se previó incrementar los ingresos por estos conceptos durante 2019 en 147,12 miles de euros.

Pese a que para la elaboración de esta medida se partió de un supuesto de actualización anual de las tasas al 3%, y que el mismo se está INCUMPLIENDO, ya que, se están bonificando varias tasas y precios públicos que han entrado en vigor desde el ejercicio 2016 y su impacto en la recaudación 2018 fué negativo, no se han aprobado al día de la fecha modificaciones normativas que tengan impacto en la recaudación.

De la ejecución trimestral a 30/06/2019 la desviación es negativa, y en términos anuales de incumplimiento.

A efectos de seguimiento en términos homogéneos, se opta por comparar el total de derechos por estos conceptos en 2018, y compararlo con los derechos reconocidos en los mismos durante el ejercicio 2019.

De la ejecución presupuestaria, y de la información suministrada por el Servicio de Intervención, se obtiene una previsión de liquidación para 2019 que va a ser inferior al Plan, pese al cambio en el modelo de gestión de varios servicios públicos, según el siguiente detalle:

SEGUIMIENTO PLAN DE AJUSTE 2019					
SERVICIO PÚBLICO	Previsión Plan(2019)	anual	Liquidado 2T	Estimación anual	Desviación Plan
Abastecimiento de aguas	140		140	140	0
Alcantarillado	60		60	60	0
Recogida de basuras	2.643,43		1.063,91	2.500	1.436,09
Tratamiento de residuos	0		0	0	0
Saneamiento	0		0	0	0



Hospitalarios	0	0	0	0
Sociales y asistenciales	453,87	29,31	80	50,69
Educativos	659,67	254,80	400	145,20
Deportivos	14,35	25,14	65	39,86
Culturales	25,69	90,51	50	-40,51
Protección civil	0			0
Transporte colectivo viajeros				0
Gestión urbanística	368,05	125,61	450	324,39
Resto	739,04	231,74	900,00	669,00
TOTAL	5.104,1	2.021,02	4.645,00	2.623,98

	Anual	2 Trimestr.
a) Derechos reconocidos año 2018	4.597,27	2.298,63
b) Derechos reconocidos 2º Trimestre 2019		2.021,02
c) Ejecución del Plan (b - a):		-277,61
d) Previsión de ejecución 2019	4.645,00	
e) Ajuste según previsión ejecución 2019 (d - a)	47,73	
Ajuste Previsto en Plan	147,12	

Medida 5. Otras medidas por el lado de los ingresos.

De la ejecución trimestral a 30/06/2019 existe desviación negativa, y se prevé CUMPLIMIENTO en términos globales.

La desviación de esta medida, engloba el resultado positivo del capítulo 4, 5 y 8.

En términos anuales, las transferencias corrientes han experimentado un incremento superior a la actualización prevista en el plan de ajuste del 3%, así como el resto de transferencias otorgadas por la CARM, y la prórroga del convenio de Plan de Seguridad Ciudadana (no prevista inicialmente en el plan de ajuste). Así pues, se CUMPLE con dichas medidas.



Respecto a las transferencias de capital, se han mantenido transferencias de capital recogidas en el Plan Regional de Instalaciones Deportivas y se incrementan las subvenciones para Planes de Obras y Servicios de la CARM, y se están ejecutando avales para garantizar la correcta ejecución de las obras, por lo que se CUMPLE con la medida.

Respecto a los ingresos patrimoniales la previsión se incrementa, ya que pese a haberse ha resuelto la concesión demanial de una parcela de dominio público sita en el AUR Nº. 2 de San Cayetano otorgada a la mercantil TARAY.S.A.U, se ha contabilizado el canon anticipado del agua de 2005.

Respecto a los ingresos financieros, la desviación anual se prevé positiva por el incremento previsto en la concesión de anticipos al personal.

2.- Información relativa a medidas de ajuste de gastos comparativa con en el plan de ajuste:

Descripción medida de gastos	Dato del plan de ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre	Proy.anual 2019 estimada
Ahorro en capítulo 1 del Pto consolidado (medidas 1,2, 3, 4, 5, y 6)	500,00	50,34	10.086,40	6.573,12			
Ahorro en capítulo 2 del Pto consolidado (medidas 7,9,10,12,13,14 y 15)	337,00	-707,38	9.573,03	6.643,13			
Ahorro en capítulo 4 del Pto consolidado (medida 8)	0,00	-1063,61	1.496,51	1.110,21			
Ahorro en capítulo 6 del Pto consolidado (medida11)	0,00	286,88	695,67	1.292,82			



Ahorro en otras medidas de gasto (medida 16)	53,00	-1.753,74	6.778,62	6.178,78			
De ellas (medida 16) otras medidas de gasto corriente			6.623,23	6.055,96			
De ellas (medida 16) otras medidas de gasto no corriente			155,39	122,82			
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos CORRIENTES			27.779,17	20.382,42			
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a GASTOS	890,50	-3.187,51	28.630,23	19.212,42			

Respecto a las medidas contenidas en materia de gastos:

B) MEDIDAS DE GASTOS

Ahorro en capítulo 1 del Pto. Consolidado (medias 1.2.3.4.5 y 6).

De la ejecución del 2º trimestre se obtiene cumplimiento, no obstante, del análisis pormenorizado de las medidas contempladas en el Plan Ajuste:

RDL 4/2012: se adoptaban como medidas la no contratación de nuevo personal, y esta medida se está INCUMPLIENDO en sectores que se declaren urgentes o prioritarios.

Se CUMPLE en este trimestre, con la medida que contemplaba no cubrir vacantes por jubilación ni en la Entidad Local ni en las empresas públicas.

La contratación del personal con motivo de las subvenciones para programas como Dinamización Local, Espacios Verdes, y CONECTAT-E, estaban previstas en el Plan de Ajuste.

RDL 8/2013: se CUMPLE con las medidas que contemplaban la amortización de tres plazas vacantes de agentes de policía local y dos puestos del nivel C-2, ya



que no se está ejecutando, el crédito equivalente de cinco vacantes ~~de la policía~~



local, pese a que el gasto en gratificaciones del personal de policía se está incrementado para cubrir el servicio por las vacantes por jubilación anticipada.

Se CUMPLE con la medida que contemplaba la reducción de efectivos del 2%, al no haberse incrementado respecto a la aprobación del Plan de Ajuste.

117
Se CUMPLE con la medida que contemplaba la reducción de la estructura organizativa y modificación de la organización de la Entidad Local, al mantenerse la reducción de las retribuciones de los concejales con dedicación exclusiva y eliminación de personal de confianza.

Se CUMPLE con la medida de reducir los gastos por jubilación de personal de la sociedad municipal de capital íntegramente municipal Radio Municipal de Torre-Pacheco S.L.

Se ha reconocido el crédito previsto para la indemnización por días adicionales de vacaciones y libre disposición anuales consolidados por antigüedad a fecha de entrada en vigor del RDL 20/2012.

De la ejecución del 2º trimestre la desviación es positiva y en términos anuales se prevé CUMPLIMIENTO, por la medias adoptadas en el PEF 2019-2020 en el capítulo primero para recuperar el cumplimiento de la regla del gasto, de reducir los gastos en ayudas de acción social y de contratación de personal del PAIS, respecto a 2018.

Ahorro en capítulo 2 del Pto. Consolidado (medidas 7.9.10.12.13.14 y 15)

De la ejecución del 2º trimestre existe desviación positiva, sin embargo, en términos anuales se prevé INCUMPLIMIENTO debido a las revisiones de algunos contratos, la licitación de otros nuevos así como la externalización y finalización de otros.

Se INCUMPLE con la previsión de reducir el contrato de asistencia y consultoría para la prestación de servicios de gestión catastral.

Se CUMPLE con la eliminación de los contratos de servicio de seguridad, vigilancia y control de accesos a edificios municipales así como contrato de servicios de acción social, formativa e intervención en sectores específicos: mujer, jóvenes e infancia.

Se INCUMPLE con la medida que actualizaba tanto los mantenimientos como los suministros al 2% y el gasto en luz 5%.

Se INCUMPLE con el ahorro previsto en la licitación del contrato de basura, al estar en la actualidad como un contrato en precario, estimada en 500.000€.

Se INCUMPLE con el ahorro previsto por la eliminación del contrato de arrendamiento para el mantenimiento de la Casa Consistorial.



Además, la existencia de saldo en la 413 a 31/12/2018 por importe de 645.261,34 € y del expediente de modificación nº7/2019, que destinaba 676.749,25 € al reconocimiento de créditos con cargo al remanente líquido de tesorería, se agrava el incumplimiento de la medida descrita.

118

Ahorro en capítulo 6 del Pto. Consolidado (medida 11)

De la ejecución del 2º trimestre se desprende una desviación positiva, sin embargo, en términos anuales la previsión es de INCUMPLIMIENTO por la ejecución del expediente de las IFS y de varios proyectos incorporados con financiación afectada, y se INCUMPLE la línea restrictiva de inversiones prevista en el plan de ajuste de prever proyectos de inversión subvencionados con aportaciones máximas del 25%.

Medida 16. Otras medidas por el lado de los gastos.

Se CUMPLE con la dotación del fondo de contingencia.

Se CUMPLE con la finalización de los convenios por transferencias de capital.

Se INCUMPLE con la reducción del 10% de todas la subvenciones del artículo 48.

Se CUMPLE el criterio presupuestario de los gastos financieros, estimando un tipo superior al previsto y con el límite del 75% dentro del 30% máximo.

De la ejecución del 2º trimestre la desviación es positiva, y se prevé INCUMPLIMIENTO por el destino del superávit de la liquidación a financiar la modificación de crédito con la que se asumirá una sentencia firme condenatoria de 2018, en concordancia a la decisión de Eurostat de 31 de julio de 2012, que considera que pueden tener la calificación de deuda pública PDE aquellos acuerdos de pago con el proveedor que tengan su base en una norma legal, o bien vengan impuestos por una sentencia judicial firme, por lo que a los pagos fraccionados de la sentencia le es de aplicación las reglas del destino del superávit presupuestario.

3.- Información de avales recibidos del sector público.

No se han recibido

4.- Información sobre operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores

Se ha procedido a actualizar la CIR local certificando la deuda viva a 30/06/2019.



5.- Informe trimestral de seguimiento de deuda comercial.

Se ha rellenado en la plataforma del ministerio y se han remitido los informes trimestrales de la ley de morosidad.

6.- Información sobre operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

No existe.

Otro pasivo contingente

No existe

7.- Plazo previsto de finalización del plan de ajuste.

Será necesario continuar con las medidas contenidas en el plan de ajuste del Ayuntamiento de Torre Pacheco en el futuro para ver si se consolida el cumplimiento de los objetivos contenidos en el mismo.

8.- Publicidad del informe de seguimiento:

No se ha establecido en la Orden Ministerial de 1 de octubre de 2012 la obligatoriedad de dar cuenta al Pleno de este informe, por lo que se remite copia del mismo al Sr. Alcalde de la Corporación a efectos informativos.

Los datos contenidos en el mismo, y el propio informe explicativo en formato pdf, deben ser volcados en la plataforma telemática de captura de datos habilitada al efecto, y ser firmada por el Interventor la remisión, finalizando el plazo el 31 de julio de 2019.-En Torre-Pacheco, a 30 de julio de 2019.-LA INTERVENTORA ACCIDENTAL.-Fdo: M^a José Garcerán Balsalobre."

"INFORME DE INTERVENCIÓN

SOBRE: informe TRIMESTRAL DE Seguimiento PLAN DE AJUSTE DEL ARTÍCULO 10 DE LA ORDEN MINISTERIAL DE 1 DE OCTUBRE DE 2012.

Periodo: 3 TRIMESTRE 2019

I.-NORMATIVA APLICABLE

- Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

II.-ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante acuerdo plenario de fecha 31 de marzo de 2012, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco aprobó el Plan de Ajuste del mecanismo de pago a proveedores de conformidad con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012, acorde al



modelo previsto en la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste.

Resultando que el Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, con fecha 30 de abril de 2012 emitió informe favorable al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de marzo, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que en su artículo 10, recoge que:

"1. La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

Avalos públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Operaciones con derivados.

Cualquier otro pasivo contingente.

Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

2. En el caso de que sea una Comunidad...

3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.



Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones."

Considerando que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha liberado en la plataforma de captura de datos relativa al "Informe de seguimiento del plan de ajuste aprobado y otra información adicional, artículo 10 Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre", plataforma que estará disponible hasta el 31 de octubre de 2019.

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente informe:

III.-CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- La información a suministrar en el seguimiento trimestral del Plan de Ajuste, de conformidad con lo regulado en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, es la siguiente, con las explicaciones que se indican al pie de cada cuadro:

1.- Información sobre ingresos: Comparativa con la previsión contenida en el plan de ajuste.

Descripción medida de ingresos	Dato del plan de ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre	Proyección anual 2019 estimada
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias,	374,35	1.632,40	-1.040,46	-255,78	397,05		
Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA)	128,61	437,57	-189,67	652,68	907,87		
Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponibles no gravados		778,14	0,00	0,00	0,00		



Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos	147,12	-1.017,62	-3.757,51	-2.604,05	-1.451,29		
Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos	282,93	4.634,19	-9.025,20	-6.831,06	-4.328,64		
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a ingresos	933,01	2.448,96	-	11.402,28	-7.573,89	-4.326,61	
CORRIENTES Ahorro total generado por las medidas relativas a ingresos	933,01	6.194,68	-	14.012,84	9.038,21	4.475,01	

A) Explicación

Medida 1. Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias.

Esta referida al resultado del capítulo primero y tercero de ingresos. La desviación de esta medida se debe a la modificación de la cuota tributaria y creación de nuevas bonificaciones de las escuelas infantiles, pese a que el modelo de gestión ha sido modificado y ahora los ingresos forman parte de la gestión recaudatoria municipal y a la repercusión de la eliminación de la subida del tipo impositivo del IBI (RDL 20/2011) así como la regularización de la revisión catastral.

Esta medida se INCUMPLE debido a que se mantiene la supresión del incremento excepcional del IBI(6%), sin embargo, en términos globales y pese al haberse incumplido la medida descrita, el incremento de los DR sobre las previsiones realizadas en el plan de ajuste inicial y el criterio de prudencia utilizado en la realización del mismo sobre recaudación líquida, es lo que está compensando el incumplimiento de la medida descrita.

Además se ha incrementado la recaudación en voluntaria y ejecutiva por este impuesto pese a No haberse mantenido el incremento del tipo, lo cual está generando un menor ajuste de caja que favorecerá la liquidación, con la puesta en marcha de nuevos procedimientos de recaudación por derivación de responsabilidad.

Actualmente se INCUMPLE con la medida que regulaba la supresión de las bonificaciones de las escuelas infantiles, con la modificación de la ordenanza aplicada en el curso 2017/2018, además de haberse aprobado una nueva clasificación de vehículos y bonificaciones medioambientales.

De la ejecución trimestral a 30/09/2019 la desviación es negativa, la proyección anual es de cumplimiento.

Medida 2. Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA)



Con motivo del convenio con la Agencia Regional, cuyo objeto ha sido ampliado, el incremento en la recaudación ejecutiva ha sido el que ha motivado en ejercicios anteriores la desviación positiva de esta medida.

Concretamente esta medida recoge el envío de todos los impuestos y tributos municipales, así como de cualquier ingreso de naturaleza pública, a excepción del IBI que se cuantifica en la medida anterior.

De la ejecución trimestral a 30/09/2019 la desviación es positiva, al aflorar nuevas liquidaciones y gestionarse en la Recaudación Municipal el pago de deuda concursal que obra en la A.T.R.M.

No obstante, están pendientes de desarrollarse por el Área Informática los convenios firmados con la DGT y AEAT, que refuerzan la actuación ejecutiva y que deberían ser aplicados durante el ejercicio.

Medida 3. Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponibles no gravados.

De la ejecución trimestral a 30/09/2019 se prevé cumplimiento de esta medida, ya que no se proyectó desviación.

Este ajuste está relacionado directamente con el capítulo 2 de ingresos, y se debe a liquidaciones del impuesto de instalaciones, construcciones y obras por actas de disconformidad, y a 30/09/2019 no se ha liquidado ninguna, no obstante, con motivo de las medidas adoptadas en el PEF 2019-2020 se prevé un incremento en la Recaudación durante el segundo semestre, en base a:

-La propuesta de modificación que se plantea del artículo 6 de la Ordenanza, implicaría la inclusión dentro del tipo de gravamen general del **3,80%**, de los supuestos de construcción, reparación y adecuación de **naves industriales y locales comerciales**, dejando el tipo de gravamen del 2% reducido únicamente a la construcción, reparación y adecuación de naves agrícolas.

-Inspección del **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, tal y como establece el artículo 8 de la Ordenanza Fiscal del ICIO, se prevé la oportuna comprobación administrativa, practicando la correspondiente **Liquidación definitiva**, de aquellos proyectos que por su mayor cuantía económica sean susceptibles de revisión.

Medida 4. Correcta financiación de tasas y precios públicos.

Con esta medida se previó incrementar los ingresos por estos conceptos durante 2019 en 147,12 miles de euros.

Pese a que para la elaboración de esta medida se partió de un supuesto de actualización anual de las tasas al 3%, y que el mismo se está INCUMPLIENDO, ya que, se están bonificando varias tasas y precios públicos que han entrado en vigor desde el ejercicio 2016 y su impacto en la recaudación 2018 fué negativo, no se han aprobado al día de la fecha modificaciones normativas que tengan impacto en la recaudación.

De la ejecución trimestral a 30/09/2019 la desviación es negativa, y en términos anuales de incumplimiento.

A efectos de seguimiento en términos homogéneos, se opta por comparar el total de derechos por estos conceptos en 2018, y compararlo con los derechos reconocidos en los mismos durante el ejercicio 2019.



De la ejecución presupuestaria, y de la información suministrada por el Servicio de Intervención, se obtiene una previsión de liquidación para 2019 que va a ser inferior al Plan, pese al cambio en el modelo de gestión de varios servicios públicos, según el siguiente detalle:

124

SEGUIMIENTO PLAN DE AJUSTE 2019				
SERVICIO PÚBLICO	Previsión anual Plan(2019)	Liquidado 3T	Estimación anual	Desviación Plan
Abastecimiento de aguas	140	140	140	0
Alcantarillado	60	60	60	0
Recogida de basuras	2.643,43	1.562,57	2.500	937,43
Tratamiento de residuos	0	0	0	0
Saneamiento	0	0	0	0
Hospitalarios	0	0	0	0
Sociales y asistenciales	453,87	47,76	80	32,24
Educativos	659,67	273,8	400	126,20
Deportivos	14,35	51,64	65	13,36
Culturales	25,69	98,92	50	-48,92
Protección civil	0			0
Transporte colectivo viajeros				0
Gestión urbanística	368,05	239,53	450	210,47
Resto	739,04	699,56	1.655,00	955,44
TOTAL	5.104,1	3.173,78	5.400,00	2.226,22

	Anual	3 Trimestr.
a) Derechos reconocidos año 2018	4.597,27	1.532,42
b) Derechos reconocidos 2º Trimestre 2019		3.173,79
c) Ejecución del Plan (b - a):		-1.641,37



d) Previsión de ejecución 2019	5.400,00
e) Ajuste según previsión ejecución 2019 (d - a)	802,73
Ajuste Previsto en Plan	147,12

125

Medida 5. Otras medidas por el lado de los ingresos.

De la ejecución trimestral a 30/09/2019 existe desviación negativa, y se prevé CUMPLIMIENTO en términos globales.

La desviación de esta medida, engloba el resultado positivo del capítulo 4, 5 y 8.

En términos anuales, las transferencias corrientes han experimentado un incremento superior a la actualización prevista en el plan de ajuste del 3%, así como el resto de transferencias otorgadas por la CARM, y la prórroga del convenio de Plan de Seguridad Ciudadana (no prevista inicialmente en el plan de ajuste). Así pues, se CUMPLE con dichas medidas.

Respecto a las transferencias de capital, se han mantenido transferencias de capital recogidas en el Plan Regional de Instalaciones Deportivas y se incrementan las subvenciones para Planes de Obras y Servicios de la CARM, y se están ejecutando avales para garantizar la correcta ejecución de las obras, por lo que se CUMPLE con la medida.

Respecto a los ingresos patrimoniales la previsión se incrementa, ya que pese a haberse resuelto la concesión demanial de una parcela de dominio público sita en el AUR Nº. 2 de San Cayetano otorgada a la mercantil TARAY.S.A.U, se ha contabilizado el canon anticipado del agua de 2005.

Respecto a los ingresos financieros, la desviación anual se prevé positiva por el incremento previsto en la concesión de anticipos al personal.

2.- Información relativa a medidas de ajuste de gastos comparativa con en el plan de ajuste:

Descripción medida de gastos	Dato del plan de ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre	Proy.anual 2019 estimada
Ahorro en capítulo 1 del Pto consolidado (medidas 1,2, 3, 4, 5, y 6)	500,00	50,34	10.086,40	6.573,12	3.301,67		
Ahorro en capítulo 2 del Pto consolidado (medidas 7,9,10,12,13,14 y 15)	337,00	-707,38	9.573,03	6.643,13	4.144,24		



Ahorro en capítulo 4 del Pto consolidado (medida 8)	0,00	-1063,61	1.496,51	1.110,21	470,52		
Ahorro en capítulo 6 del Pto consolidado (medida 11)	0,00	286,88	695,67	-1.292,82	-2.387,88		
Ahorro en otras medidas de gasto (medida 16)	53,00	-1.753,74	6.778,62	6.178,78	5.145,69		
De ellas (medida 16) otras medidas de gasto corriente			6.623,23	6.055,96	5.056,60		
De ellas (medida 16) otras medidas de gasto no corriente			155,39	122,82	89,09		
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS			27.779,17	20.382,42	12.973,03		
MEDIDAS relativas a gastos CORRIENTES AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS	890,50	-	28.630,23	19.212,42	10.674,24		
MEDIDAS relativas a GASTOS	3.187,51						

Respecto a las medidas contenidas en materia de gastos:

B) MEDIDAS DE GASTOS

Ahorro en capítulo 1 del Pto. Consolidado (medias 1.2.3.4.5 y 6).

De la ejecución del 3º trimestre se obtiene cumplimiento, no obstante, del análisis pormenorizado de las medidas contempladas en el Plan Ajuste:

RDL 4/2012: se adoptaban como medidas la no contratación de nuevo personal, y esta medida se está INCUMPLIENDO en sectores que se declaren urgentes o prioritarios.



Se CUMPLE en este trimestre, con la medida que contemplaba no cubrir vacantes por jubilación ni en la Entidad Local ni en las empresas públicas.



La contratación del personal con motivo de las subvenciones para programas como Dinamización Local, Espacios Verdes, y CONECTAT-E, estaban previstas en el Plan de Ajuste.

RDL 8/2013: se CUMPLE con las medidas que contemplaban la amortización de tres plazas vacantes de agentes de policía local y dos puestos del nivel C-2, ya que no se está ejecutando, el crédito equivalente de cinco vacantes de la policía local, pese a que el gasto en gratificaciones del personal de policía se está incrementado para cubrir el servicio por las vacantes por jubilación anticipada.

Se CUMPLE con la medida que contemplaba la reducción de efectivos del 2%, al no haberse incrementado respecto a la aprobación del Plan de Ajuste.

Se CUMPLE con la medida que contemplaba la reducción de la estructura organizativa y modificación de la organización de la Entidad Local, al mantenerse la reducción de las retribuciones de los concejales con dedicación exclusiva y eliminación de personal de confianza.

Se CUMPLE con la medida de reducir los gastos por jubilación de personal de la sociedad municipal de capital íntegramente municipal Radio Municipal de Torre Pacheco S.L.

Se ha reconocido el crédito previsto para la indemnización por días adicionales de vacaciones y libre disposición anuales consolidados por antigüedad a fecha de entrada en vigor del RDL 20/2012.

De la ejecución del 3º trimestre la desviación es positiva y en términos anuales se prevé INCUMPLIMIENTO, pese a las medidas adoptadas en el PEF 2019-2020 en el capítulo primero para recuperar el cumplimiento de la regla del gasto, de reducir los gastos en ayudas de acción social y de contratación de personal del CAIS, respecto a 2018, por la existencia exceso en el gasto en gratificaciones.

Ahorro en capítulo 2 del Pto. Consolidado (medidas 7.9.10.12.13.14 y 15)

De la ejecución del 3º trimestre existe desviación positiva, sin embargo, en términos anuales se prevé INCUMPLIMIENTO debido a las revisiones de algunos contratos, la licitación de otros nuevos así como la externalización y finalización de otros.

Se INCUMPLE con la previsión de reducir el contrato de asistencia y consultoría para la prestación de servicios de gestión catastral.

Se CUMPLE con la eliminación de los contratos de servicio de seguridad, vigilancia y control de accesos a edificios municipales así como contrato de servicios de acción social, formativa e intervención en sectores específicos: mujer, jóvenes e infancia.

Se INCUMPLE con la medida que actualizaba tanto los mantenimientos como los suministros al 2% y el gasto en luz 5%.

Se INCUMPLE con el ahorro previsto en la licitación del contrato de basura, al estar en la actualidad como un contrato en precario, estimada en 500.000€.

Se INCUMPLE con el ahorro previsto por la eliminación del contrato de arrendamiento para el mantenimiento de la Casa Consistorial.

Además, la existencia de saldo en la 413 a 31/12/2018 por importe de 645.261,34 € y del expediente de modificación nº7/2019, que destinaba 676.749,25 € al reconocimiento de créditos con cargo al remanente líquido de tesorería, se agrava el incumplimiento de la medida descrita.

Ahorro en capítulo 6 del Pto. Consolidado (medida 11)



De la ejecución del 3º trimestre se desprende una desviación positiva, sin embargo, en términos anuales la previsión es de INCUMPLIMIENTO por la ejecución del expediente de las IFS y de varios proyectos incorporados con financiación afectada, y se INCUMPLE la línea restrictiva de inversiones prevista en el plan de ajuste de prever proyectos de inversión subvencionados con aportaciones máximas del 25%.

Medida 16. Otras medidas por el lado de los gastos.

Se CUMPLE con la dotación del fondo de contingencia.

Se CUMPLE con la finalización de los convenios por transferencias de capital.

Se INCUMPLE con la reducción del 10% de todas la subvenciones del artículo 48.

Se CUMPLE el criterio presupuestario de los gastos financieros, estimando un tipo superior al previsto y con el límite del 75% dentro del 30% máximo.

De la ejecución del 3º trimestre la desviación es positiva, y se prevé INCUMPLIMIENTO por el destino del superávit de la liquidación a financiar la modificación de crédito con la que se asumirá una sentencia firme condenatoria de 2018, en concordancia a la decisión de Eurostat de 31 de julio de 2012, que considera que pueden tener la calificación de deuda pública PDE aquellos acuerdos de pago con el proveedor que tengan su base en una norma legal, o bien vengan impuestos por una sentencia judicial firme, por lo que a los pagos fraccionados de la sentencia le es de aplicación las reglas del destino del superávit presupuestario y ejecución de las IFS.

3.- Información de avales recibidos del sector público.

No se han recibido

4.- Información sobre operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores

Se ha procedido a actualizar la CIR local certificando la deuda viva a 30/09/2019.

5.- Informe trimestral de seguimiento de deuda comercial.

Se ha llenado en la plataforma del ministerio y se han remitido los informes trimestrales de la ley de morosidad.

6.- Información sobre operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

No existe.

Otro pasivo contingente

No existe

7.- Plazo previsto de finalización del plan de ajuste.



Será necesario continuar con las medidas contenidas en el plan de ajuste del Ayuntamiento de Torre Pacheco en el futuro para ver si se consolida el cumplimiento de los objetivos contenidos en el mismo.

8.- Publicidad del informe de seguimiento:

129

No se ha establecido en la Orden Ministerial de 1 de octubre de 2012 la obligatoriedad de dar cuenta al Pleno de este informe, por lo que se remite copia del mismo al Sr. Alcalde de la Corporación a efectos informativos.

Los datos contenidos en el mismo, y el propio informe explicativo en formato pdf, deben ser volcados en la plataforma telemática de captura de datos habilitada al efecto, y ser firmada por el Interventor la remisión, finalizando el plazo el 31 de octubre de 2019.-En Torre-Pacheco, a 30 de octubre de 2019.-LA INTERVENTORA ACCIDENTAL.-Fdo: M^a José Garcerán Balsalobre.”

“INFORME DE INTERVENCIÓN

SOBRE: informe TRIMESTRAL DE Seguimiento PLAN DE AJUSTE DEL ARTÍCULO 10 DE LA ORDEN MINISTERIAL DE 1 DE OCTUBRE DE 2012.

Periodo: 4 TRIMESTRE 2019

I. NORMATIVA APLICABLE

- Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante acuerdo plenario de fecha 31 de marzo de 2012, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco aprobó el Plan de Ajuste del mecanismo de pago a proveedores de conformidad con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012, acorde al modelo previsto en la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste.

Resultando que el Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, con fecha 30 de abril de 2012 emitió informe favorable al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.



Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de marzo, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que en su artículo 10, recoge que:

"1. La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

Avalos públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Operaciones con derivados.

Cualquier otro pasivo contingente.

Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

2. En el caso de que sea una Comunidad...

3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.

Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones."



Considerando que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha liberado en la plataforma de captura de datos relativa al "Informe de seguimiento del plan de ajuste aprobado y otra información adicional, artículo 10 Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre", plataforma que estará disponible hasta el 31 de enero de 2020.

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente informe:

III. CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- La información a suministrar en el seguimiento trimestral del Plan de Ajuste, de conformidad con lo regulado en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, es la siguiente, con las explicaciones que se indican al pie de cada cuadro:

1.- Información sobre ingresos: Comparativa con la previsión contenida en el plan de ajuste.

Descripción medida de ingresos	Dato del plan de ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias,	374,35	1.632,40	-1.040,46	-255,78	397,05	862,43
Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA)	128,61	437,57	-189,67	652,68	907,87	1.139,90
Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponibles no gravados		778,14	0,00	0,00	0,00	11,16
Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos	147,12	-1.017,62	-3.757,51	-2.604,05	-1.451,29	208,99



Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos	282,93	4.634,19	-9.025,20	-6.831,06	-4.328,64	-1.696,76
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a ingresos CORRIENTES	933,01	2.448,96	-11.402,28	-7.573,89	-4.326,61	-89,59
Ahorro total generado por las medidas relativas a ingresos	933,01	6.194,68	-14.012,84	-9.038,21	-4.475,01	525,72

A) Explicación

Medida 1. Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias.

Esta referida al resultado del capítulo primero y tercero de ingresos. La desviación de esta medida se debe a la modificación de la cuota tributaria y creación de nuevas bonificaciones de las escuelas infantiles, pese a que el modelo de gestión ha sido modificado y ahora los ingresos forman parte de la gestión recaudatoria municipal y a la repercusión de la eliminación de la subida del tipo impositivo del IBI (RDL 20/2011) así como la regulación de la revisión catastral.

Esta medida se INCUMPLE debido a que se mantiene la supresión del incremento excepcional del IBI(6%), sin embargo, en términos globales y pese al haberse incumplido la medida descrita, el incremento de los DR sobre las previsiones realizadas en el plan de ajuste inicial y el criterio de prudencia utilizado en la realización del mismo sobre recaudación líquida, es lo que está compensado el incumplimiento de la medida descrita.

Además se ha incrementado la recaudación en voluntaria y ejecutiva por este impuesto pese a No haberse mantenido el incremento del tipo, lo cual está generando un menor ajuste de caja que favorecerá la liquidación, con la puesta en marcha de nuevos procedimientos de recaudación por derivación de responsabilidad.

Actualmente se INCUMPLE con la medida que regulaba la supresión de las bonificaciones de las escuelas infantiles, con la modificación de la ordenanza aplicada en el curso 2017/2018, además de haberse aprobado una nueva clasificación de vehículos y bonificaciones medioambientales.

De la ejecución trimestral a 31/12/2019 la desviación es negativa, la proyección anual es de cumplimiento.



Medida 2. Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA)

Con motivo del convenio con la Agencia Regional, cuyo objeto ha sido ampliado, el incremento en la recaudación ejecutiva ha sido el que ha motivado en ejercicios anteriores la desviación positiva de esta medida.

Concretamente esta medida recoge el envío de todos los impuestos y tributos municipales, así como de cualquier ingreso de naturaleza pública, a excepción del IBI que se cuantifica en la medida anterior.

De la ejecución trimestral a 31/12/2019 la desviación es positiva, al aflorar nuevas liquidaciones y gestionarse en la Recaudación Municipal el pago de deuda concursal que obra en la A.T.R.M.

No obstante, están pendientes de desarrollarse por el Área Informática los convenios firmados con la DGT y AEAT, que refuerzan la actuación ejecutiva y que deberían ser aplicados durante el ejercicio.

Medida 3. Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponibles no gravados.

De la ejecución trimestral a 31/12/2019 se prevé cumplimiento de esta medida, ya que no se proyectó desviación.

Este ajuste está relacionado directamente con el capítulo 2 de ingresos, y se debe a liquidaciones del impuesto de instalaciones, construcciones y obras por actas de disconformidad, y a 31/12/2019 no se ha liquidado ninguna, no obstante, con motivo de las medidas adoptadas en el PEF 2019-2020 se prevé un incremento en la Recaudación durante el segundo semestre, en base a:

-La propuesta de modificación que se plantea del artículo 6 de la Ordenanza, implicaría la inclusión dentro del tipo de gravamen general del **3,80%**, de los supuestos de construcción, reparación y adecuación de **naves industriales y locales comerciales**, dejando el tipo de gravamen del 2% reducido únicamente a la construcción, reparación y adecuación de naves agrícolas.

-Inspección del **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, tal y como establece el artículo 8 de la Ordenanza Fiscal del ICIO, se prevé la oportuna comprobación administrativa, practicando la correspondiente **liquidación definitiva**, de aquellos proyectos que por su mayor cuantía económica sean susceptibles de revisión.

Medida 4. Correcta financiación de tasas y precios públicos.

Con esta medida se previó incrementar los ingresos por estos conceptos durante 2019 en 147,12 miles de euros.



Pese a que para la elaboración de esta medida se partió de un supuesto de actualización anual de las tasas al 3%, y que el mismo se está INCUMPLIENDO, ya que, se están bonificando varias tasas y precios públicos que han entrado en vigor desde el ejercicio 2016 y su impacto en la recaudación ha sido negativo, no se han aprobado al día de la fecha modificaciones normativas que tengan impacto en la recaudación.

De la ejecución trimestral a 31/12/2019 la desviación es negativa, y en términos anuales de incumplimiento.

A efectos de seguimiento en términos homogéneos, se opta por comparar el total de derechos por estos conceptos en 2018, y compararlo con los derechos reconocidos en los mismos durante el ejercicio 2019.

De la ejecución presupuestaria, y de la información suministrada por el Servicio de Intervención, se obtiene una previsión de liquidación para 2019 que va a ser inferior al Plan, pese al cambio en el modelo de gestión de varios servicios públicos, según el siguiente detalle:

SEGUIMIENTO PLAN DE AJUSTE 2019				
SERVICIO PÚBLICO	Previsión anual Plan(2019)	Liquidado 4T	Estimación anual	Desviación Plan
Abastecimiento de aguas	140	140	140	0
Alcantarillado	60	60	60	0
Recogida de basuras	2.643,43	2.563,58	2.500	-63,58
Tratamiento de residuos	0	0	0	0
Saneamiento	0	0	0	0
Hospitalarios	0	0	0	0
Sociales y asistenciales	453,87	64,93	80	15,07
Educativos	659,67	337,45	400	62,55
Deportivos	14,35	52,26	65	12,74
Culturales	25,69	123,63	50	-73,63



Protección civil	0			0
Transporte colectivo viajeros				0
Gestión urbanística	368,05	262,99	450	187,01
Resto	739,04	1.229,22	1.655,00	425,78
TOTAL	5.104,1	4.834,06	5.400,00	565,94

	Anual	4 Trimestr.
a) Derechos reconocidos año 2018	4.597,27	4.834,06
b) Derechos reconocidos 4º Trimestre 2019		4.834,06
c) Ejecución del Plan (b - a):		236,79
d) Previsión de ejecución 2019	5.400,00	
e) Ajuste según previsión ejecución 2019 (d - a)	802,73	
Ajuste Previsto en Plan	147,12	

Medida 5. Otras medidas por el lado de los ingresos.

De la ejecución trimestral a 31/12/2019 existe desviación negativa, y se prevé CUMPLIMIENTO en términos globales.

La desviación de esta medida, engloba el resultado positivo del capítulo 4, 5 y 8.

En términos anuales, las transferencias corrientes han experimentado un incremento superior a la actualización prevista en el plan de ajuste del 3%, así como el resto de transferencias otorgadas por la CARM, y la prórroga del convenio de Plan de Seguridad Ciudadana (no prevista inicialmente en el plan de ajuste). Así pues, se CUMPLE con dichas medidas.

Respecto a las transferencias de capital, se han mantenido transferencias de capital recogidas en el Plan Regional de Instalaciones Deportivas y se incrementan las subvenciones para Planes de Obras y Servicios de la CARM, y se están ejecutando avales para garantizar la correcta ejecución de las obras, por lo que se CUMPLE con la medida.



Respecto a los ingresos patrimoniales la previsión se incrementa, ya que pese a haberse ha resuelto la concesión demanial de una parcela de dominio público sita en el AUR Nº. 2 de San Cayetano otorgada a la mercantil TARAY.S.A.U, se ha contabilizado el canon anticipado del agua de 2005.

Respecto a los ingresos financieros, la desviación anual se prevé positiva por el incremento previsto en la concesión de anticipos al personal.

2.- Información relativa a medidas de ajuste de gastos comparativa con en el plan de ajuste:

Descripción medida de gastos	Dato del plan de ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre
Ahorro en capítulo 1 del Pto consolidado (medidas 1,2, 3, 4, 5, y 6)	500,00	50,34	10.086,40	6.573,12	3.301,67	-352,11
Ahorro en capítulo 2 del Pto consolidado (medidas 7,9,10,12,13,14 y 15)	337,00	-707,38	9.573,03	6.643,13	4.144,24	-668,41
Ahorro en capítulo 4 del Pto consolidado (medida 8)	0,00	-1063,61	1.496,51	1.110,21	470,52	-61,63
Ahorro en capítulo 6 del Pto consolidado (medida11)	0,00	286,88	695,67	-1.292,82	-2.387,88	-3.030,27
Ahorro en otras medidas de gasto (medida 16)	53,00	-1.753,74	6.778,62	6.178,78	5.145,69	2.192,12
De ellas (medida 16) otras medidas de gasto corriente			6.623,23	6.055,96	5.056,60	2.391,26



De ellas (medida 16) otras medidas de gasto no corriente			155,39	122,82	89,09	-199,14
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos			27.779,17	20.382,42	12.973,03	1.309,11
CORRIENTES AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a GASTOS	890,50	-3.187,51	28.630,23	19.212,42	10.674,24	-1.920,30

Respecto a las medidas contenidas en materia de gastos:

B)MEDIDAS DE GASTOS

Ahorro en capítulo 1 del Pto. Consolidado (medias 1.2.3.4.5 y 6).

De la ejecución del 4º trimestre se obtiene cumplimiento, no obstante, del análisis pormenorizado de las medidas contempladas en el Plan Ajuste:

RDL 4/2012: se adoptaban como medidas la no contratación de nuevo personal, y esta medida se está INCUMPLIENDO en sectores que se declaren urgentes o prioritarios.

Se CUMPLE en este trimestre, con la medida que contemplaba no cubrir vacantes por jubilación ni en la Entidad Local ni en las empresas públicas.

La contratación del personal con motivo de las subvenciones para programas como Dinamización Local, Espacios Verdes, y CONECTAT-E, estaban previstas en el Plan de Ajuste.

RDL 8/2013: se CUMPLE con las medidas que contemplaban la amortización de tres plazas vacantes de agentes de policía local y dos puestos del nivel C-2, ya que no se está ejecutando, el crédito equivalente de cinco vacantes de la policía local, pese a que el gasto en gratificaciones del personal de policía se está incrementado para cubrir el servicio por las vacantes por jubilación anticipada.

Se CUMPLE con la medida que contemplaba la reducción de efectivos del 2%, al no haberse incrementado respecto a la aprobación del Plan de Ajuste.

Se CUMPLE con la medida que contemplaba la reducción de la estructura organizativa y modificación de la organización de la Entidad Local, al mantenerse la



reducción de las retribuciones de los concejales con dedicación exclusiva y eliminación de personal de confianza.

Se CUMPLE con la medida de reducir los gastos por jubilación de personal de la sociedad municipal de capital íntegramente municipal Radio Municipal de Torre Pacheco S.L.

Se ha reconocido el crédito previsto para la indemnización por días adicionales de vacaciones y libre disposición anuales consolidados por antigüedad a fecha de entrada en vigor del RDL 20/2012.

De la ejecución del 3º trimestre la desviación es positiva y en términos anuales se prevé INCUMPLIMIENTO, pese a las medidas adoptadas en el PEF 2019-2020 en el capítulo primero para recuperar el cumplimiento de la regla del gasto, de reducir los gastos en ayudas de acción social y de contratación de personal del CAIS, respecto a 2018, por la existencia exceso en el gasto en gratificaciones.

Ahorro en capítulo 2 del Pto. Consolidado (medidas 7.9.10.12.13.14 y 15)

De la ejecución del 4º trimestre existe desviación positiva, sin embargo, en términos anuales se prevé INCUMPLIMIENTO debido a las revisiones de algunos contratos, la licitación de otros nuevos así como la externalización y finalización de otros.

Se INCUMPLE con la previsión de reducir el contrato de asistencia y consultoría para la prestación de servicios de gestión catastral.

Se CUMPLE con la eliminación de los contratos de servicio de seguridad, vigilancia y control de accesos a edificios municipales así como contrato de servicios de acción social, formativa e intervención en sectores específicos: mujer, jóvenes e infancia.

Se INCUMPLE con la medida que actualizaba tanto los mantenimientos como los suministros al 2% y el gasto en luz 5%.

Se INCUMPLE con el ahorro previsto en la licitación del contrato de basura, al estar en la actualidad como un contrato en precario, estimada en 500.000€.

Se INCUMPLE con el ahorro previsto por la eliminación del contrato de arrendamiento para el mantenimiento de la Casa Consistorial.

Además, la existencia de saldo en la 413 a 31/12/2018 por importe de 645.261,34 € y del expediente de modificación nº7/2019, que destinaba 676.749,25 € al reconocimiento de créditos con cargo al remanente líquido de tesorería, se agrava el incumplimiento de la medida descrita.

Ahorro en capítulo 6 del Pto. Consolidado (medida 11)



De la ejecución del 4º trimestre se desprende una desviación positiva, sin embargo, en términos anuales la previsión es de INCUMPLIMIENTO por la ejecución del expediente de las IFS y de varios proyectos incorporados con financiación afectada, y se INCUMPLE la línea restrictiva de inversiones prevista en el plan de ajuste de prever proyectos de inversión subvencionados con aportaciones máximas del 25%.

Medida 16. Otras medidas por el lado de los gastos.

Se CUMPLE con la dotación del fondo de contingencia.

Se CUMPLE con la finalización de los convenios por transferencias de capital.

Se INCUMPLE con la reducción del 10% de todas la subvenciones del artículo 48.

Se CUMPLE el criterio presupuestario de los gastos financieros, estimando un tipo superior al previsto y con el límite del 75% dentro del 30% máximo.

De la ejecución del 4º trimestre la desviación es positiva, y se prevé INCUMPLIMIENTO por el destino del superávit de la liquidación a financiar la modificación de crédito con la que se asumirá una sentencia firme condenatoria de 2018, en concordancia a la decisión de Eurostat de 31 de julio de 2012, que considera que pueden tener la calificación de deuda pública PDE aquellos acuerdos de pago con el proveedor que tengan su base en una norma legal, o bien vengan impuestos por una sentencia judicial firme, por lo que a los pagos fraccionados de la sentencia le es de aplicación las reglas del destino del superávit presupuestario y ejecución de las IFS.

3.- Información de avales recibidos del sector público.

No se han recibido

4.- Información sobre operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores

Se ha procedido a actualizar la CIR local certificando la deuda viva a 31/12/2019.

5.- Informe trimestral de seguimiento de deuda comercial.

Se ha llenado en la plataforma del ministerio y se han remitido los informes trimestrales de la ley de morosidad.



6.- Información sobre operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

No existe.

Otro pasivo contingente

140

No existe

7.- Plazo previsto de finalización del plan de ajuste.

Será necesario continuar con las medidas contenidas en el plan de ajuste del Ayuntamiento de Torre Pacheco en el futuro para ver si se consolida el cumplimiento de los objetivos contenidos en el mismo.

8.- Publicidad del informe de seguimiento:

No se ha establecido en la Orden Ministerial de 1 de octubre de 2012 la obligatoriedad de dar cuenta al Pleno de este informe, por lo que se remite copia del mismo al Sr. Alcalde de la Corporación a efectos informativos.

Los datos contenidos en el mismo, y el propio informe explicativo en formato pdf, deben ser volcados en la plataforma telemática de captura de datos habilitada al efecto, y ser firmada por el Interventor la remisión, finalizando el plazo el 31 de enero de 2020.

9.- Requerimiento sobre la adopción de nuevas medidas para dar cumplimiento a los objetivos del Plan de Ajusta, en relación al AHORRO NETO.

Considerando que los datos grabados en la remisión del 4º trimestre del plan de ajuste son datos sombreados que no pueden ser modificados por el Ayuntamiento, y que no se corresponden con la previsión contenida en el plan de ajuste, pues para 2018 la previsión del AN era de 6.889.781,96 €.

Considerando que la liquidación fue aprobada en fecha 22/03/2019....y remitida al minhap 29/03/2019, de la que se puede comprobar que el AN del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para 2018 ascendió a 10.108.162,10€.

Por lo que el AHORRO NETO DE 2018 ascendió a 10.108.162,10€, por encima de la magnitud prevista en el plan de ajuste, y no procede adopción de medidas correctoras.

10.- Agrupación de todos los préstamos formalizados por este Ayuntamiento con los distintos compartimentos del fondo de financiación a entidades locales.

El pasado 25/10/2019, se adoptó por acuerdo plenario, la agrupación en una única operación de todos los préstamos formalizados por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco hasta 31/12/2018 con los distintos compartimentos del Fondo de Financiación a Entidades Locales, siendo las nuevas condiciones financieras del préstamo agrupado las siguientes, cuyo detalle se incluye en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 14 de marzo de 2019:



Compartimiento	Importe (*)	Fecha primera liquidación interese	Fecha primera amortización	Fecha vencimiento (Cancelación)	Tipo interés
FFPP	8.169.530,98	30/06/2020	30/06/2022	30/06/2023	1,311

141

En Torre-Pacheco, a 31 de enero de 2020.-LA INTERVENTORA ACCIDENTAL.-Fdo: Mª José Garcerán Balsalobre."

El Sr. Alcalde, recordó a los Sres. Concejales que, aunque se les había remitido dicha documentación, disponían de ella en Secretaría y ante cualquier consulta podían acudir al departamento de Intervención del Ayuntamiento.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

Décimo sexto punto del orden del día.- Dación de cuenta de las resoluciones dictadas durante el mes de enero de 2020, que comprenden los decretos del 1 al 192.

Acto seguido, el Sr. Alcalde-Presidente, procedió a dar cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía y por las Concejalías Delegadas durante el mes de enero de 2020, que comprenden los decretos numerados desde el 1 hasta el 192 del año en curso.

El Sr. Alcalde, recordó que los documentos de los que se daba cuenta en este punto, han estado y están a disposición de los señores concejales que quisieran consultarlos, a través de la sede electrónica en las dependencias de la Secretaría General del Ayuntamiento.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

Décimo séptimo punto del orden del día.- Ruegos y preguntas.

Seguidamente, se pasó a abordar el último punto de la sesión, siguiendo el orden de entrada en el registro general del Ayuntamiento, de los ruegos y preguntas planteados por los grupos municipales:

L.- PREGUNTA.

En este momento, se abordó una pregunta presentada por la Sra. Meroño Marín, portavoz del grupo mixto Somos Región, anotada en



el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 2783, cuyo texto se transcribe a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS”

Hemos recibido peticiones por parte de varios de los vecinos de San Cayetano sobre el interés en el acondicionamiento del camino que existe desde el pueblo hacia la fábrica de Mármoles. Desconocemos cuál es la situación de dichos terrenos en la actualidad.

PREGUNTA

¿Cuál es la situación urbanística de la parcela que se encuentra entre el pueblo y Mármoles San Cayetano?.”

Hizo uso de la palabra el Sr. Galindo Rosique, concejal delegado de Urbanismo y Agricultura, quien dijo que, se trataba de un sector residencial cuyo plan parcial fue aprobado en el año 2006, estando aún sin desarrollar.

Y el Ayuntamiento Pleno quedo enterado.

II.- PREGUNTA.

En este momento, se abordó una pregunta presentada por la Sra. Meroño Marín, portavoz del grupo mixto Somos Región, anotada en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 2783 cuyo texto se transcribe a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS”

Tras ponernos en alerta algunos vecinos del Barrio de San Antonio en Torre Pacheco hemos constatado la existencia de un montón de escombros junto con mobiliario roto y otros enseres que nos parece un vertedero ocasional en una parcela sita en las proximidades del Colegio San Antonio Puig. Así mismo, se ha dejado el asfalto demolido, entendemos proveniente de las obras realizadas en la zona mezclado con las tierras en el mismo solar. Desconocemos si la concejalía de Medio Ambiente está al tanto de este hecho.

PREGUNTA

Por todo lo expuesto el GRUPO MIXTO SOMOS REGIÓN del Ayuntamiento de Torre Pacheco presenta la siguiente pregunta:

¿Está la concejalía de Medio Ambiente al tanto de estos vertidos ilegales?

En caso afirmativo, ¿ se ha localizado al culpable de dichos vertidos?

Y lo más importante, tengan o no conocimiento de ello. ¿Cuándo se va a proceder a la limpieza de los escombros y restos existentes máxime teniendo en cuenta la cercanía de la zona escolar y los problemas de salubridad que se pudiesen ocasionar a corto plazo?.”



Hizo uso de la palabra el Sr. Vera Garre, concejal delegado de Patrimonio y Medio Ambiente, quien reconoció que existía una parcela que no era solar urbano con varios residuos de la obra realizada que ya se habían retirado, sin embargo, desconocían quien había arrojado los otros tipos de residuos. En cuanto al procedimiento que se seguía para su retirada, dijo que era el establecido en la Ley. Aprovechó la ocasión, para instar a los vecinos a que depositaran los residuos en los lugares habilitados y aprovecharan los servicios proporcionados para ello.
Y el Ayuntamiento Pleno quedo enterado.

III.- RUEGO.

En este momento, se abordó un ruego presentado por la Sra. Meroño Marín, portavoz del grupo mixto Somos Región, anotado en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 2783 cuyo texto se transcribe a continuación:

“En la localidad de Balsicas, se encuentra la calle Joan Miró que tiene un desnivel en el asfalto de más 20 cm, haciendo que el agua caída, ya sea por lluvias o por uso de las viviendas, reposen en el mismo lado y llegue a saltar la acera. Los vecinos de esa calle nos trasladan su molestia y por eso pedimos su reparación y nivelación.
Solicitamos que se repare el asfalto de dicha calle.”
Y el Ayuntamiento Pleno quedo enterado.

IV.- RUEGO.

En este momento, se abordó un ruego presentado por la Sra. Bas Bernal, portavoz del grupo municipal Popular, anotado en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 2866, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Desde las lluvias de los pasados días 12 y 13 de septiembre (DANA) aún quedan, entre otros, por acometer pequeños arreglos, que han sido reclamados por los vecinos al Ayuntamiento sin que hasta el momento se haya obtenido respuesta, a saber:

Los espejos del **CENTRO CÍVICO DE DOLORES DE PACHECO** que se rompieron como consecuencia de la DANA, donde bailan los niños, resulta peligroso que continúen aún en ese estado.

Por todo ello se **RUEGA** al pleno:



SE PROCEDA A LA RETIRADA INMEDIATA DE LOS ESPEJOS ROTOS DEL CENTRO CÍVICO DE DOLORES DE PACHECO Y A SU REPOSICIÓN PARA EVITAR LA SITUACIÓN DE PELIGRO ACTUAL PARA LOS USUARIOS ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN MENORES.”

144

Y el Ayuntamiento Pleno quedo enterado.

V.- RUEGO.

En este momento, se abordó un ruego presentado por la Sra. Bas Bernal, portavoz del grupo municipal Popular, anotado en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 2866 cuyo texto se transcribe a continuación:

“La **puerta principal** da problemas para su apertura, los usuarios tienen muchas dificultades para poder entrar, lo que se hizo ver a diversos concejales en las pasadas elecciones, sin que se haya solucionado hasta la fecha.

Se ha pedido a la concejalía pertinente en varias ocasiones que se limpie el **patio** del centro y que **se pode el arbolado** del centro, sin éxito.

Por todo ello se **RUEGA** al pleno:

SE PROCEDA AL ARREGLO O SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE APERTURA DE LA PUERTA, SE LIMPIE EL PATIO Y SE PODE EL ARBOLADO DEL CENTRO MULTIUSOS DEL JIMENADO.”

Y el Ayuntamiento Pleno quedo enterado.

VI.- RUEGO.

En este momento, se abordó un ruego presentado por la Sra. Bas Bernal, portavoz del grupo municipal Popular, anotado en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 2866, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Tras llamar al teléfono del **CAVI** de Torre Pacheco (968579379) nos dicen que está cerrado desde el pasado mes de diciembre, que llamemos al teléfono del centro de servicios sociales para que nos informen porque este teléfono los estaba borrando de todos los puntos de información, redes, internet etc pero que me podía decir que estaban derivando a todos los usuarios a otros centros del CAVI próximos como el de Cartagena.

Pedimos el teléfono del centro de Servicios Sociales.



Llamamos a Servicios Sociales (968 585003) y se nos indica que DESDE EL 1 DE ENERO DE 2020 “NO HAY CAVI EN TORRE PACHECO”, y se nos dice que las usuarias pueden dirigirse a *Fuente Álamo, Cartagena, San Javier*, etc. Es decir se derivan a estos municipios próximos, pero se nos dice que en cualquier otro municipio que haya CAVI deben atender a una usuaria de Torre Pacheco aunque no sea vecina de ese municipio.

Nos sorprende el cierre de este servicio de atención a las víctimas de violencia de género, CASI DOS MESES, no puede haber razón alguna que lo justifique y que la asistencia se deba prestar en otros municipios.

Por todo ello se RUEGA al Pleno:

SE PROCEDA A LA APERTURA DE LA OFICINA DE ATENCIÓN A LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO QUE PERMANECE CERRADA DESDE EL 31 DE ENERO DE 2019 SIN DILACIÓN.”

Hizo uso de la palabra la concejal delegada de Igualdad, la Sra. Martínez Marín, quien quiso aclarar que, el CAVI era un programa regional financiado por la C.A.R.M. Siendo una de las razones, la mala gestión del Gobierno Regional en la financiación, por ello, no les dejaron hacer la prórroga correspondiente al año 2019, suspendiendo este servicio a 31 de diciembre. Afirmó que, a día hoy, no teníamos comunicación formal por parte de la Dirección General ni de la Consejería pertinente para poder prestar este servicio. Consideró que, se debía al chantaje al que estaba sometido el partido popular para la aprobación del presupuesto. Continuó, detallando las actuaciones que se habían llevado a cabo sobre este asunto.

Y el Ayuntamiento Pleno quedo enterado.

En este momento, el Sr. Garre Izquierdo, hizo uso de la palabra para plantear una cuestión de orden, al considerar que se estaba incumpliendo lo establecido en el R.O.M respecto a los ruegos, al prever, tal y como se estaba realizando durante esta legislatura, que solamente se tomaría nota de ellos. Manifestó que, no podía tolerarse que un ruego se convirtiera en una declaración por parte de un político o prácticamente en un mitin político. Consideró que, la Sra. Martínez Marín, había aprovechado la ocasión, al no existir un derecho a réplica, para lanzarlo políticamente en contra de algún grupo de la oposición. Por ello, solicitó, si era posible, que la



declaración de la Sra. Martínez Marín se retirase del acta de esta sesión. Y que, en su caso, lo sometiera al pleno como una moción o como lo estimara oportuno como hacían el resto de los grupos municipales.

146

Intervino, el Sr. Alcalde, quien dijo que, la primera cuestión de orden que debían resolver, era la mala educación que tenían los concejales de esta Corporación cuando estaba hablando un concejal y el resto, en este caso, la oposición estaba continuamente entorpeciendo, molestando o hablando. Manifestó que, la Sra. Martínez Marín, estaba aclarando el ruego anterior y la Sra. Bas Bernal, como en este momento, a pesar de que el micrófono estaba apagado, sin embargo, los oyentes lo debían saber, no se callaba molestando continuamente. Por tanto, la cuestión de orden, se basaba en el respeto y educación propia de un representante municipal. Por todo ello, suplicaba que, cuando hablaba una persona, el resto debía escucharle con un mínimo de educación y respeto al que, en este momento, faltaba la Sra. Bas Bernal. A lo que añadió, que el resto tenía educación y cuando alguien estaba hablando escuchaban. Contestando a la cuestión de orden invocada por el portavoz del grupo municipal Vox, el Sr. Garre Izquierdo, dijo que, había preguntas formuladas por la oposición y el equipo de gobierno las respondía. Al igual que los ruegos, que realmente no existía obligación de responderlos, sin embargo, si podían aclararse, tal como estaba haciendo la concejal delegada de Igualdad, la Sra. Martínez Marín. Prosiguió diciendo que, si la proponente del ruego quería un debate, en lugar de presentar una pregunta o ruego, debía presentar una moción. Consideró que, la cuestión de orden estaba resuelta, puesto que, tras la formulación del ruego solamente se había hecho una aclaración.

Seguidamente, preguntó el Sr. Alcalde, si algún miembro de la Corporación iba a plantear otra cuestión de orden.

Hizo uso de la palabra, el portavoz del grupo municipal Socialista, el Sr. López Martínez, quien dio lectura al artículo 60.3 del R.O.M. Opinó que, existían ruegos y preguntas que parecían un papiro y el equipo de gobierno no decía nada al respecto. A lo que añadió que, en esta parte de control y fiscalización, el equipo de gobierno podía tener la deferencia de tomar la palabra para su mejor comprensión.



Finalmente, el Sr. Alcalde, estimó que el Sr. López Martínez, portavoz del grupo municipal Socialista, había corroborado la resolución a la cuestión de orden planteada por el portavoz del grupo municipal Vox, el Sr. Garre Izquierdo.

VII.- RUEGO.

En este momento, se abordó un ruego presentado por la Sra. Roca Roca, concejal del grupo municipal Popular, anotado en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 2866, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Se arreglen las farolas situadas en c/ Pedro Salinas y en Avda. de Murcia, junto a parada del bus, así como el arreglo de socavones en c/ Farmacéutico Alberto Garre, junto al parque, todo ello de la localidad de Balsicas.”

Y el Ayuntamiento Pleno quedo enterado.

VIII.- RUEGO.

En octavo lugar, se abordó un ruego presentado por la Sra. Roca Roca, concejal del grupo municipal Popular, anotado en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 2866, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Se instalen contenedores en las pedanías de Santa Rosalía, San Cayetano y en los caseríos diseminados de Los Meroños, así como que se realice la limpieza del carril bici de Los Meroños, por las quejas de los vecinos al estar lleno de barro y tener que circular por la carretera.”

El Sr. Alcalde, dijo que iba a tener la deferencia de hacer unas aclaraciones a este ruego, la Sra. Guillen Roca, concejal delegada de Personal y Contratación.

La Sra. Guillen Roca, comentó que los contenedores de los núcleos urbanos de Santa Rosalía, San Cayetano y Meroños, estaban ya colocados. Sin embargo, si existía alguna incidencia o queja de algún sitio en concreto, debían presentarlo por escrito. Y en relación al carril bici, dijo que se ordenaría su limpieza, no obstante, debía tenerse en cuenta que se trataba de parcelas agrícolas.

Y el Ayuntamiento Pleno quedo enterado.



IX.- PREGUNTA.

En este momento, se abordó una pregunta presentada por la Sra. Roca Roca, concejal del grupo municipal Popular, anotada en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 2866, cuyo texto se transcribe a continuación:

“El pleno del 27 de agosto de 2015, aprueba de forma definitiva la puesta en marcha del Reglamento de las Juntas Vecinales del Ayuntamiento de Torre Pacheco, a propuesta del Partido Independiente de Torre Pacheco, algo que venían reivindicando tanto el partido independiente como el partido socialista desde hacía varios años.

La aprobación inicial del nuevo Reglamento Orgánico de las Juntas Vecinales se aprueba en el pleno de 29 de noviembre de 2018 y la aprobación definitiva de la modificación del Reglamento se publica en el BORM de fecha 11 de octubre de 2019.

Pregunta.

1.- ¿Para cuándo la puesta en marcha de las Juntas Vecinales?

2.- ¿En cuántas pedanías se implantará?”

Para contestar a estas preguntas, hizo uso de la palabra, el Sr. Lledó Saura, concejal delegado de Cultura y Turismo, quien dijo que, en estos momentos, estaban elaborando todos los documentos que se le iban a proporcionar, tanto a los grupos políticos para que eligieran a sus representantes, como a los miembros de las asociaciones, para que se pudiera poner en marcha cuanto antes. Con respecto a la segunda pregunta, dijo que, tal y como establecía el propio Reglamento, se comenzaría por las pedanías más grandes.

Y el Ayuntamiento Pleno quedo enterado.

X.- PREGUNTA.

En este momento, se abordó una pregunta presentada por el Sr. Marco Martínez, concejal del grupo municipal Popular, anotada en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 2900, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Conocimiento del presupuesto asignado para la programación de Carnaval 2020 y partida presupuestaria sobre la que se realizará el cargo.”



Hemos conocido a través de redes sociales, agenda institucional y otros medios, la programación del Carnaval 2020, en la que figura la Comisión de Fiestas, la Concejalía de Festejos y el Excmo. Ayto. de Torre Pacheco.

El programa presentado recoge actos como Gala Elección D. Carnal y Dña. Cuaresma, Gala Drag Queen, Concurso, Desfile, Gran Fiesta de Carnaval, Carnaval Infantil y Espectáculo ...

PREGUNTAS:

1.-¿Cuál es el presupuesto estimado para la realización de los actos recogidos en el mencionado programa?

2.-¿Con qué partida presupuestaria se va a cubrir dicho gasto?

3.-¿Qué porcentaje de participación, en cuanto al montante total de la actuación, hay por parte de cada uno de los intervenientes, en el caso de que sea una aportación conjunta (Excmo. Ayto. / Concejalía / Comisión de fiestas)?"

Para contestar a estas cuestiones, hizo uso de la palabra, la Sra. Castaño López, concejal delegada de Festejos, quien dijo que la partida para el carnaval estaba dotada con 18.000 euros. La partida era la 8/3380/2269921, denominada fiestas de carnaval. Con respecto a la última pregunta, dijo que la programación del carnaval, la realizaba el Ayuntamiento a través de la concejalía, colaborando la comisión de fiestas con los medios humanos y con la organización de dicha gala.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

XI.-RUEGO.

En este momento, se abordó un ruego presentado por el Sr. Marco Martínez, concejal del grupo municipal Popular, anotado en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 2903, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Se ha realizado visita y comprobado el estado actual del Parque Antonio Guillén Inglés observándose las siguientes deficiencias:

1.Rotura, despedazado y pérdida de parte del pavimento acolchado de las instalaciones de juegos infantiles.

2.Rotura y salida a superficie de conducciones de PVC, con un tubo roto que puede provocar caídas y lesiones no deseadas.

3.Estado deficiente de los alcorques de parte de la instalación con pérdida y movimiento de las piezas que componen los mismos.

De igual manera se solicita el mantenimiento del Jardín Severina Fructuoso en lo referente a la proliferación de malas hierbas y vegetación espontanea.

Por lo cual solicitamos:



Dar indicaciones a quien corresponda para que se proceda al adecentamiento de parques, equipamientos e infraestructuras dentro del ámbito municipal y la limpieza y reparación de los desperfectos indicados.”

150

Para realizar algunas aclaraciones a este ruego, hizo uso de la palabra, la Sra. Guillen Roca, concejal delegada de Personal y Contratación, quien dijo que el técnico de parques y jardines había realizado un informe en relación al parque infantil existiendo bastantes defectos, siendo el importe de su presupuesto de 72.279 euros. Respecto al jardín Severina Fructuoso, dijo que se ordenó su limpieza la semana pasada. Y el Ayuntamiento Pleno quedo enterado.

XII.- RUEGO.

En este momento, se abordó un ruego presentado por el Sr. Marco Martínez, concejal del grupo municipal Popular, anotado en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 2905, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Se ha realizado visita y comprobado el estado actual de un pequeño parque infantil existente en la C/ Los Ruices, y se nos comunica por parte de una vecina, que habiendo hablado con el Sr. Alcalde – Presidente, llegaron a un compromiso para que antes de verano, se acometieran las siguientes actuaciones:

1. Cambio de la puerta de acceso al parque hacia una calle de menor transito que la actual.
2. Colocación de más juegos infantiles, ya que en la actualidad solo existe un tobogán y un balancín.
3. Ampliación del parque hacia una zona de acerado interior sin uso colindante al vallado de la instalación.
4. Asignación de nombre o denominación al mismo ya que en la actualidad no tiene.

Por lo cual solicitamos:

Se inicien las actuaciones acordadas con los vecinos para la mejora de la instalación existente.”

Para realizar aclaraciones a este ruego, hizo uso de la palabra, la Sra. Guillen Roca, concejal delegada de Personal y Contratación, quien dijo que la valoración del coste de la reparación, tal y como estaba, ascendía a 5.774,85 euros. Añadió



que, valorarían posteriormente su ampliación y el cambio de la puerta.

Y el Ayuntamiento Pleno quedo enterado.

151

XIII.- PREGUNTA.

En este momento, se abordó una pregunta presentada por el Sr. Garre Izquierdo, portavoz del grupo municipal Vox, anotada en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 2963, que dice así:

¿Qué está ocurriendo con el ascensor del Centro de Día?

¿La empresa encargada del mantenimiento del ascensor ha dado una previsión en cuanto a la reparación y si dicha reparación será duradera?

Para contestar a estas preguntas, hizo uso de la palabra, la Sra. Martínez Marín, concejal delegada de Igualdad, quien quiso adelantar que era posible que se excediera en su tiempo porque iba a detallar el informe emitido por el responsable del contrato. Prosiguió, detallando todo lo acontecido con respecto a este asunto, concretando que se trataba de un problema del variador de frecuencia. Y posteriormente, hubo un fallo de la cerradura de las puertas. Se disculpó con los usuarios de dicho centro y deseó que lo antes posible, en ese plazo de 15 días que le había dicho la empresa, estuviera verdaderamente solucionado.

Seguidamente, el Sr. Alcalde, comunicó que, una vez que se había concluido con todas las preguntas y ruegos presentados para este punto del orden del día, se iba a formular una pregunta pendiente de contestar en un pleno anterior, del grupo municipal Popular, sobre sentencias contra el Ayuntamiento.

Hizo uso de la palabra, la Sra. Bas Bernal, portavoz del grupo municipal Popular, quien recordó que esta pregunta se formuló en el pleno celebrado el día 23 de diciembre de 2019. Seguidamente procedió a su lectura, su texto dice así:

“Recientes sentencias dictadas por diferentes Juzgados, en materia laboral, contencioso administrativa, etc., condenan en costas a este Ayuntamiento, hoy mismo se trae por el equipo de gobierno –Concejal de Hacienda-una moción para que se haga un reconocimiento extrajudicial de las costas a que ha sido condenado el Ayuntamiento por la sentencia de la Biblioteca Municipal, la pregunta es la siguiente:

¿Cuántas son las sentencias de condena al Ayuntamiento desde noviembre de 2015 y a cuánto asciende su cuantía económica por principal, costas e intereses?.”



Para contestar a esta pregunta, hizo uso de la palabra, el concejal delegado de Hacienda y Comunicación, el Sr. López Martínez, quien recordó que, no la había contestado en dicho pleno al no disponer, en ese momento, de todos los datos necesarios. Y, en el pleno ordinario del mes de enero, no lo hizo al ser el Presidente sustituto de dicha sesión. Comenzó diciendo que, en el año 2016, el Ayuntamiento tuvo un total de 13 procesos, de los cuales 7 resultaron condenatorios y 6 favorables al Ayuntamiento. En el año 2017, cuando tuvo lugar el estallido de las denuncias de la temporalidad de los trabajadores temporales del Ayuntamiento, hubo 42 procesos, 21 con resultado condenatorio, 18 favorables y tres todavía pendientes de resolución. En el año 2018, hubo 29 procedimientos, 13 con resultado desfavorable, 10 pendientes de resolver y 6 favorables. En el año 2019, existieron 13 procedimientos, 12 estaban pendientes y 1 desfavorable. Durante su exposición, detalló el importe de los gastos jurídicos.

Solicitó la palabra, la Sra. Bas Bernal, portavoz del grupo municipal Popular. No obstante, el Sr. Alcalde, le indicó que, sino se trataba de una cuestión de orden o alguna pregunta más, ya había planteado su pregunta y el concejal de Hacienda y Comunicación, el Sr. López Martínez, ya la había contestado. Por tanto, procedió a levantar la sesión.

Una vez levantada la sesión, el Sr. Alcalde, dio lectura a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Participación Ciudadana. En su virtud, otorgó el uso de la palabra a D. Francisco Ramón Martínez Meroño, presente en el salón de plenos, para que formulara su pregunta con número de registro general de entrada 2843. La pregunta dice así: ¿Qué medidas o acciones se pretenden adoptar ante el vertedero incontrolado situado justo al lado del Museo Casa Fontes y futuro Archivo Municipal y por qué no se ha hecho nada hasta ahora?

Para contestar a esta pregunta, hizo uso de la palabra, el Sr. Vera Garre, concejal delegado de Patrimonio y Medio Ambiente, quien recordó que, anteriormente se había formulado una pregunta sobre este asunto. Contestó que, se continuaría con lo establecido en la normativa legal y que se había hecho un requerimiento por el deber legal de conservación de la parcela que, en este caso, aún no era un solar urbano. Por tanto, había que esperar el cumplimiento de los plazos y si el propietario no lo limpiaba,



actuaría de oficio el Ayuntamiento. Aconsejó a los vecinos y a la policía local, a que denunciaran o avisaran si observaban que alguna persona arrojaba vertidos en lugares no autorizados, para poder identificarle en ese momento. Con el objetivo, de que los propietarios, sin ser directamente culpables no sufrieran las consecuencias.

153

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintitrés horas y treinta minutos, del día veintisiete de febrero de dos mil veinte, por Sr. Presidente, se levantó la sesión, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, doy fe.